DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se acusa recibo a la Cámara de Representantes de unos sumarios militares que tenía en su poder dicho cuerpo.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 24 de 1936.—Núm. 1384|936.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio César Estol:

Cúmpleme acusar recibo del mensaje de ese Alto Cuerpo de fecha 15 del corriente, mediante el cual se remiten al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el pedido formulado en oportunidad, los sumarios militares instruídos al General de División don Simón Martínez en fojas 49 y al Coronel don Tomás Gomensoro en fojas 44, para ser restituídos al Archivo de la Justicia Militar, al cual pertenecen.

Saludá al señor Presidente con su más alta consideración.—**GABRIEL TERRA.**—General ALFREDO BALDOMIR.

2

Decreto. Se modifica una reglamentación para la asistencia de enfermos que ingresen en el Hospital Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 24 de 1936.—Núm. 1548|936.

Visto: Que por resolución gubernativa de fecha 5 del corriente mes, se aprobó un proyecto de Reglamento para la asistencia de enfermos que ingresen en el Hospital Militar Central;

Considerando: Que la asistencia de enfermos en la mencionada Sección de la Sanidad Militar, debe estar eficientemente tutelada y asegurada por disposiciones reglamentarias, como así lo hace constar la Dirección General del aludido organismo;

Atento a que por diversas causales de orden administrativo y de sentido práctico, es conveniente introducir algunas modificaciones de detalle en la Reglamentación acabada de mencionar; ello con la finalidad objetiva de obtener una mayor eficiencia en un servicio técnico tan fundamental como indispensable,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Abrógase la resolución gubernativa de fecha 5 del corriente mes, que se menciona en la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2.° La asistencia de los enfermos que ingresen a B) "Sección Hospital Militar Central" de la Sanidad Militar, se regirá por la presente reglamentación.

I

Los enfermos atacados de afecciones puramente médicas serán examinados por el Médico Jefe del Servicio, cuando éste se encuentre en el establecimiento. En caso contrario, serán examinados por el Médico Interno de Guardia y dirigidos luego el Servicio Médico con las indicaciones correspondientes.

Cuando el caso así lo requiera, el Médico Interno de Guardia que intervenga en el examen de un enfermo, informará ulteriormente y en forma personal, al Médico Jefe de la Sala a que fuera destinado el paciente, acerca de las indicaciones ordenadas.

II

En las horas de funcionamiento del Servicio de Cirugía y siempre que el Jefe del mismo se encuentre en el establecimiento, los enfermos quirúrgicos que ingresen en el Hospital, así como aquellos que a juicio de los Jefes de los Servicios Médicos o de los Médicos Internos de Guardia, requieran un tratamiento quirúrgico, serán atendidos por el referido Jefe del Servicio de Cirugía.

SUBSCRIPCIONES VENCIDAS. — La Administración se dispone a suspender el envío a las personas que no hicieron la renovación correspondiente

III

No encontrándose en el establecimiento el Jefe del Servicio de Cirugía, y siempre que el enfermo requiera una intervención inmediata, el Médico Interno de Guardia la practicará y seguirá luego el tratamiento hasta su completa terminación.

Si examinado el enfermo por el Médico de Guardia éste constata que no requiere una intervención inmediata, lo enviará al Servicio de Cirugía, a cuyo Jefe proporcionará personalmente, siempre que hubiere hecho alguna indicación, todos aquellos informes que estime convenientes en bien de la salud del paciente.

IV

Si un enfermo ya hospitalizado en el Servicio de Cirugía sufriera una agravación en su estado, fuera de las horas en que el Cirujano que lo operó concurre a la visita, y siempre que tal agravación permita una espera, se dará aviso a dicho cirujano, el cual deberá trasladarse al Hospital dentro de un plazo determinado.

Si dicho facultativo no concurriera en el tiempo indicado, o si la gravedad del enfermo es tal que exigiera una intervención urgente, ésta será hecha por el Médico de Guardia, el que dejará constancia por escrito de su actuación.

El mismo procedimiento se seguirá con el Jefe del Servicio de Cirugía, respecto a los enfermos quirúrgicos no operados, cuando experimenten una agravación en su estado.

V

Cuando ingresen en el establecimiento enfermos que requieran una intervención o tratamiento especializado, serán atendidos por el Médico Especialista correspondiente cuando éste se encuentre en su clínica.

En caso contrario, será solicitada de inmediato su presencia, cuando el Médico Jefe del Servicio respectivo, o en su defecto el Médico Interno de Guardia así lo juzgue indespansable.

VI

Tratándose de enfermas parturientas, se seguirá con el Médico Obstétrico el mismo procedimiento establecido en el numeral anterior.

VII

Cuando por circunstancias especialísimas, el enfermo desee ser tratado por un facultativo de la repartición que no sea el que le corresponda de acuerdo con lo dispuesto en los numerales precedentes, la Dirección del Hospital Militar Central, resolverá, en cada caso, lo que más convenga, teniendo en vista únicamente lo que interese a la salud del paciente.

VIII

Corresponderá al señor Director del Hospital Militar Central, la vigilancia del estricto cumplimiento de la presente reglamentación.

Art. 3.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese.—**TERRA**.—General ALFREDO BALDOMIR.

3

Decreto. Se nombra Ayudante en el Ministerio

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 23 de 1936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Ayudante en el Ministerio de Defensa Nacional al señor Mayor Guillermo Riephoff.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA**.—General ALFREDO BALDOMIR.

4

Decreto. Se nombra Sobrestante en unas otras que se realizan en el Hospital Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 6 de 1936.—Núm. 142|936. (*)

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Sobrestante en las obras de construcción de un piso alto y ampliaciones en la sala "Muñoz" del Hospital Militar Central, al señor Domingo Clivio, actual Capataz de Construcciones Militares.

Art. 2.° Fíjase como asignación de dicho cargo, la cantidad de cien pesos mensuales ($ 100.00), que será liquidada con cargo a los fondos establecidos en el numeral 2 de la resolución gubernativa de fecha Diciembre 30 de 1935.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA**.—General ALFREDO BALDOMIR.

5

Decreto. Se destina un Alférez al 1 de Caballería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 23 de 1936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para prestar servicios en el Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1 al señor Alférez Ramón Marcelino Martínez Moreno, del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA**.—General ALFREDO BALDOMIR.

6

Resolución. Se dispone que queda encuadrado en una situación legal un Cadete de la Escuela Militar que ingresó en ella sin reunir las condiciones reglamentarias requeridas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 25 de 1936.—Núm. 2052|936.

Vistos estos antecedentes, iniciados por oficio número 588|936 de la Dirección de la Escuela Militar, por el que da cuenta que efectuando un control de los documentos de ingreso presentados por los alumnos, se ha constatado que el Cadete de 2.° año Sol Juan Fiol, que ingresó a ese Instito el 17 de Febrero de 1934, es argentino e hijo de padres españoles, no reuniendo, en consecuencia, las codiciones reglamentarias;

Considerando la situación de hecho creada al Cadete Sol Juan Fiol;

Considerando: Que el decreto de fecha Diciembre 22 de 1925 establece que la Presidencia de la República podrá hacer excepciones en casos especiales a las condiciones reglamentarias siempre que de los informes fundados que se expidan por las autoridades respectivas resulte que hay base justificada para ello;

Considerando: Que la documentación presentada por el aludido Cadete, en el momento de ingreso a la Escuela Militar, la constituían su partida de nacimiento legalizada bajo número 3328, con fecha Noviembre 20 de 1933, y la Carta de Ciudadanía número 13350 expedida por la Corte Electoral con fecha Enero 29 de 1934;

Atento al informe favorable producido por la Inspección General del Ejército a fojas 3 y vuelta,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que la Inspección General del Ejército autorice a la Dirección de la Escuela Militar para que el Cadete de 2.° año Sol Juan Fiol quede encuadrado en una situación legal hasta la completa terminación de sus estudios.

2.° Que se comunique a quien corresponda, publique y devuelva.—**TERRA**.—General ALFREDO BALDOMIR.

7

Resolución. Se acuerda a la Comisión de Restauración de la Fortaleza de Santa Teresa franquicias, con carácter oficial, para sus despachos telegráficos.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 25 de 1936.—Núm. 1328|936.

Visto el pedido formulado por la Comisión de Restauración de la Fortaleza de Santa Teresa, a efecto de que se le conceda franquicia, en carácter oficial, para sus despachos telegráficos;

Considerando: Que la nombrada Comisión funda su gestión en razones de orden económico, y aparte de ello significa que el movimiento de sus telegramas es relativamente exiguo;

Considerando: Que el personal de que dispone la aludida Comisión está incorporado a la planilla presupuestal de la Secretaría de este Ministerio;

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 29 de Junio.

Considerando el carácter honorario que inviste el precitado organismo, y además, la circunstancia especial de que sólo dispone de limitados recursos económicos;
Atento a lo informado por la Dirección General de Comunicaciones a fojas 3,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Acordar a la Comisión de Restauración de la Fortaleza de Santa Teresa la franquicia que solicita, para transmitir sus despachos telegráficos en carácter oficial.
2.° Que se comunique a quienes corresponda, publique y devuelva.—**TERRA.**—General ALFREDO BALDOMIR.

8

Resolución. Se declara cesante a un Músico de la Banda de la Escuela Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 23 de 1936.—Núm. 2051|936.

Visto el oficio número 628|936 de la Dirección de la Escuela Militar, por el cual solicita se declare cesante, con fecha 30 del mes Mayo último, al músico 2.ª parte de la Banda de ese Instituto, trombón Ramón J. Vaz, por haber renunciado su cargo;
De acuerdo con lo informado por la Inspección General del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar cesante, con fecha 30 de Mayo último, al Músico 2.ª parte de la Banda de la Escuela Militar, trombón Ramón J. Vaz por haber renunciado su cargo.
2.° Que se comunique a quien corresponda, publique y devuelva.—**TERRA.**—General ALFREDO BALDOMIR.

9

Resolución. Se modifica la fecha de cesantía de un Músico de la Banda de la Escuela Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 25 de 1936.—Núm. 1907|936.

Visto lo solicitado por la Escuela Militar en oficio número 625|936, a efecto de que se modifique la fecha de cesantía del ex músico de ese Instituto, Jacinto Paredes, quien presentó renuncia de su cargo con fecha 11 de Mayo próximo pasado, pero continuó prestando servicios hasta tanto fuera aceptada su renuncia, motivo por el cuel percibió sus haberes completos por el mes de Mayo del corriente año;
Considerando: Que el día 10 de Junio corriente, este Ministerio aceptó aquella renuncia con fecha 11 de Mayo próximo pasado, ello en atención a lo solicitado por la Escuela Militar;
Considerando: Que por los motivos expuestos por la Dirección del precitado Instituto, no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado;
Atento al informe favorable producido por la Inspección General del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Modificar la resolución gubernativa de fecha 10 del corriente mes, en el sentido de que la renuncia presentada por el señor Jacinto Paredes del cargo de saxhor 3.ª parte de la Banda de Músicos de la Escuela Militar, debe ser considerada como aceptada con fecha 10 del corriente mes, liquidándose, en consecuencia, hasta este día los haberes que le correspondan percibir al interesado.
2.° Que se comunique a la Contaduría General de la Nación, publique y a sus efectos vuelva.—**TERRA.**—General ALFREDO BALDOMIR.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Resolución. Se concede la renovación de la marca "Metol"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 17 de 1936.—Número 894|936.

Vista la gestión iniciada por la firma Hauff Aktiengesellschaft, de Alemania, solicitando bajo acta número 27578 la renovación de la marca "Metol", número 15734 concedida el 10 de Diciembre de 1925, para distinguir reveladores fotográficos, a saber: Monometilparamidofenol, incluído en la clase 9 del nomenclator vigente;
Considerando: Que los interesados han cumplido los requisitos establecidos por los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909 y no estando la marca presentada —que es renovación de la igual registrada con anterioridad— comprendida entre las excepciones señaladas en el artículo 3.o de la citada ley;
Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a la firma Hauff Aktiengesellschaft, de Alemania, la renovación de la marca "Metol", número 15734, concedida el 10 de Diciembre de 1925 para distinguir reveladores fotográficos, a saber: Monometilparamidofenol, incluídos en la clase 9 del nomenclator vigente.
Publíquese y a sus efectos vuelva a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio. — **TERRA.** — ZOILO SALDIAS.

11

Resolución. Se autorizan anotaciones relativas a la marca "Schering"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 17 de 1936.—Número 916|936.

Vista la gestión iniciada por la firma Chemische Fabrick Auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), propietaria de la marca "Schering", número 15720, solicitando que en virtud de haber cambiado su denominación por la de Schering Kahlbaun Aktiengesellschaft, se autorice el referido cambio de nombre en los registros respectivos:
Considerando: Que los interesados han documentado en forma el referido cambio de denominación social, de acuerdo con la documentación que obra en este expediente y que esta variación no significa cambio de propietario de la marca y sí una variación en el nombre de la firma;
De acuerdo con lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio a hacer las anotaciones pertinentes al cambio de la denominación de la firma propietaria de la marca "Schering" número 15720, la que en adelante se considerará extendida a favor de la firma Schering - Kahlbaunm Aktiengesellschaft, reemplazante de Chemische Fabrick Auf Actien (vorm. E. Schering).
Publíquese y a sus efectos vuelva a la Oficina del ramo. — **TERRA.** — ZOILO SALDIAS.

12

Resolución. Se autorizan anotaciones relativas a la marca "Standard Electric"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 17 de 1936.—Número 663|936.

Vista la gestión iniciada por el señor Enrique Brusco, en representación de la firma Compañía Standard Electric Argentina, de Buenos Aires (R. A.), manifestando que la firma "Compañía Western Electric Argentina", propietaria de la marca "Standard Electric" número 16283, concedida el 27 de Julio de 1923, cambió su denominación por el de Compañía Standard Electric Argentina, según lo comprueba por el documento que acompaña;
Considerando: Que el cambio de la razón social no implica el cambio de los propietarios de la marca y sí una variación en el nombre de la firma;
Atento a que nada se opone a su pedido y de acuerdo con lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio para hacer las anotaciones pertinentes al cambio de denominación de la firma propietaria de la marca "Standard Electric" número 16223, la que en adelante se

considerará extendida a favor de la firma Compañía Standard Electric Argentina, de Buenos Aires (R. A.), reemplazante de la Compañía Western Electric Argentina.

Publíquese y a sus efectos vuelva a la oficina del ramo. —TERRA. — ZOILO SALDIAS.

13

Resolución. Se autorizan transferencias de las marcas "New York", "Hernaut", "Concar", "Lafayette", "La Mariposa", "Liquore Strega", "Pescador", "Trébol", "B. T. V." y "Mercurio".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 17 de 1936.—Número 1103|936.

Vistas las gestiones iniciadas, solicitando transferencias de marcas: por el señor Lorenzo Soriano, de Buenos Aires (R. A.), de la marca de su propiedad "New York" número 23721, concedida el 6 de Setiembre de 1932, en favor del señor Ramón Gordón, de Buenos Aires (R. A.); por la firma Ordóñez y Saporiti, de Montevideo, de la marca de su propiedad "Hernaut" número 26008, concedida el 7 de Setiembre de 1934, en favor de los señores Rafael J. Abella y Marijulia Facelli Correa de Saporitti, de Montevideo; por el señor Carmelo L. Cabrera, de Colonia (R. O. del U.), de la marca de su propiedad "Concar" número 25811, concedida el 29 de Julio de 1934 en favor de la Sociedad de Oleaginosos Ltda., de Nueva Palmira (Departamento de Colonia); por el señor Joe Weiner, de Montevideo, de la marca de su propiedad "Lafayette" número 19239, concedida el 6 de Abril de 1929, en beneficio de The Nash Motors Company, Corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Kenosha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América; por la firma Carlisle y Cía., de Montevideo, de la marca de su propiedad "La Mariposa" número 16368, concedida el 29 de Setiembre de 1928, en favor de la firma Arricar y Cía., de Montevideo, tan solo en cuanto se refiere a artículos de aluminio en general o en los que el aluminio entre como parte principal comprendidos en las clases 32, 38 y 39 del nomenclator antiguo; por la Sociedad Anónima Distillería Liquore Strega Ditta Giuseppe Alberti, de Benvenuto, Italia, solicitando el registro en su favor de la marca "Liquore Strega", número 16268, propiedad del señor Giuseppe Alberdi, de Italia; por la firma Scott y Bowne, Incorporated of Uruguay de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, de la marca de su propiedad "Etiqueta" (Pescador) número 23797, concedida el 14 de Setiembre de 1932, en favor de la Scott y Bowne, corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en Blomfield, Nueva Jersey, Estados Unidos de América; por la Sucesión de Carmine Arcielle, de Buenos Aires (R. A.), solicitando se transfiera en su facvor la marca "Trébol" número 25660 concedida en 8 de Mayo de 1934, de propiedad del señor Carmine Arciello, de Buenos Aires (R. A.); por la West India Oil Company S. A. Uruguaya, de Montevideo, solicitando se transfiera en su favor la marca "B. T. V." número 20711, propiedad de la West India Oil Company, de Buenos Aires (R. A.), concedida con fecha 20 de Junio de 1930; por la firma Carlisle y Co., de Montevideo, de la marca de su propiedad "Mercurio" número 16369, concedida el 29 de Setiembre de 1926, en favor de la firma Canabal Hnos. y Carluccio, de Montevideo, tan solo en cuanto se refiere a artículos comprendidos en la clase 72 y artículos de escritorio comprendidos en la clase 22 del nomenclator antiguo;

Considerando: Que los interesados han dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la ley, según consta en los expedientes respectivos; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar las transferencias de las siguientes marcas: "New York" número 23721, concedida en 6 de Setiembre de 1932 al señor Lorenzo Soriano, de Buenos Aires (R. A.), en favor del señor Ramón Gordón, de Buenos Aires (República Argentina); "Hernaut", número 26008, de propiedad de la firma Ordóñez y Saporiti, de Montevideo, concedida el 7 de Setiembre de 1934, en favor de los señores Rafael J. Abella y Marijulia Facelli Correa de Saporiti, de Montevideo; "Concar" número 25811, concedida el 29 de Julio de 1934 al señor Carmelo L. Cabrera, de Colonia (R. O. del U.), en favor de la Sociedad de Oleaginosos Ltda., de Nueva Palmira (Departamento de Colonia); "Lafayette" número 19239, concedida el 6 de Abril de 1929, al señor Joe Weimar, de Montevideo, en favor de The Nash Motors Company, Corporation del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Kenosha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América; "La Mariposa" número 16368, de propiedad de la firma Carlisle y Cía., de Montevideo, concedida en fecha 29 de Setiembre de 1926, en favor de la firma Arricar y Cía., de Montevideo; tan solo en cuanto se refiere a artículos de aluminio en general o en los que el aluminio entre como parte principal comprendidos en las clases 32, 38 y 39 del nomenclator antiguo; "Liquore Strega" número 16268, de propiedad del señor Giuseppe Alberdi, de Italia, en favor de la Sociedad Anónima Destilleria Liquore Strega Ditta Giuseppe Alberdi, de Benvenuto, Italia; "Etiqueta" (El Pescador), número 23797, concedida el 14 de Setiembre de 1932 a la firma Scott y Bowne, Incorporated of Uruguay de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, en favor de la Scott y Bowne, corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en Blomfield, Nueva Jersey, Estados Unidos de América; "Trébol", número 26669, concedida el 8 de Mayo de 1934, al señor Carmine Arciello, de Buenos Aires (R. A.), en favor de la Sucesión de Carmine Arciello, de Buenos Aires (R. A.); "B. T. V." número 20711, concedida con fecha 20 de Junio de 1930 a la West India Oil Company, de Buenos Aires (R. A.), en favor de la West India Oil S. A. Uruguaya, de Montevideo; "Mercurio" número 16369, concedida el 29 de Setiembre de 1926 a la firma Carlisle y Co., de Montevideo, en favor de la firma Canabal Hnos. y Carluccio, de Montevideo, tan solo en cuanto se refiere a artículos comprendidos en la clase 72 y artículos de escritorio comprendidos en la clase 22 del nomenclator antiguo.

Háganse las anotaciones del caso en los expedientes respectivos.

A sus efectos vuelva a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio.

Publíquese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

14

Resolución. Se autorizan transferencias de las marcas "Fossati", "El Guadalete" y "Albión"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 17 de 1936.—Número 463|936.

Vistas las gestiones solicitando transferencias de marcas, promovidas por la firma Rossi y Silva, de Montevideo, de las marcas "10.10-10-Brin Azul Fossati 10-10-10" y "10", concedidas respectivamente bajo los números 27659 y 27830, en favor de la razón social Cotonificio Felice Fossati, de Montzavitania; por el señor Guillermo Sarrille Palacios, de Montevideo, de la marca "El Guadalete", concedida bajo número 25885, en favor del señor Osvaldo Cafarello; por el señor Julio Masauer, de Montevideo, de la marca "Albion", concedida bajo número 17809, en favor del señor Gilberto Risso, de Montevideo;

Considerando: Que los interesados han dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la ley, según consta en los respectivos expedientes y, atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar las siguientes transferencias de las marcas "10.10-10-Brin Azul Fossatti 10-10-10" y "10", propiedad ambas de la firma Rossi y Silva, de Montevideo, concedidas respectivamente bajo los números 27659 y 27830, en favor de la razón social Cotonificio Felice Fossati, de Monza, Italia; de la marca "El Guadalete", concedida al señor Guillermo Sarrille Palacios, de Montevideo, bajo número 25885, en favor del señor Osvaldo Cafarello, de la marca "Albion", concedida bajo número 17809, al señor Julio Masauer, de Montevideo, en favor del señor Gilberto Risso, de Montevideo.

Háganse las anotaciones del caso en los expedientes respectivos.

Publíquese, y a sus efectos vuelva a la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio.— TERRA. — ZOILO SALDIAS.

15

Resolución. Se autorizan transferencias de las marcas "Mayo", "La Aldeana", "Pastillas Gastrogen", "Standard", "Ipana", "Gonofil", "Fossati", "Alemite", "La Sanducera", "Spasmosedine" y "Digibaine".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 17 de 1936.—Número 278|936.

Vistas las gestiones iniciadas solicitando transferencias de marcas por los señores Gómez y Piñeyrúa, de Montevi-

deo, de la marca de su propiedad "Mayo" número 37181, concedida el 2 de Octubre de 1935, en favor del señor Mauricio Maschenit, de Montevideo; por el señor Luis Alberto de Souza, de Montevideo, de la marca de su propiedad "La Aldeana" número 16339, concedida el 7 de Setiembre de 1926, en favor de la firma "La Palma", Lecherías y Productos Lácteos S. A., de Montevideo; por la Sociedad Bristol Myers Company, de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América, de la marca de su propiedad "Pastillas Gastrogen" número 21962, concedida el 26 de Marzo de 1931, en favor de la Sociedad Bristol Myers Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; por el señor Julio Masauer, de Montevideo, de la marca de su propiedad "Standard" número 19976, concedida el 30 de Agosto de 1929, en favor del señor Gilberto Risso, de Montevideo; por el señor Luis Alberto de Souza, de Montevideo, de la marca de su propiedad "La Aldeana" número 18373, concedida el 30 de Agosto de 1928, en favor de la Sociedad "La Palma", Lecherías y Productos Lácteos S. A., de Montevideo: por la Bristol Myers Company, de New Jersey, Estados Unidos de América, de la marca de su propiedad "Ipana" número 21293, concedida el 5 de Noviembre de 1930 en favor de la firma Bristol Myers Company, corporación del Estado de Delaware, con domicilio en el Estado y Condado de Nueva York, Estados Unidos de América; por los señores Eduardo Márquez Castro y Cía., de Montevideo, de la marca de su propiedad "Gonofil" número 27607, concedida con fecha 14 de Noviembre de 1935, en favor de la firma Parks, Davis y Cía., de Buenos Aires (R. A.); por los señores Rossi y Silva, de Montevideo, de la marca de su propiedad "Fossati" número 27775, concedida el 18 de Marzo de 1936, en favor de la razón social Cotonificio Felice Fossati, de Monza, Italia; por la firma Alamite Corporation, de Estados Unidos de América, de la marca de su propiedad número 23270, concedida el 17 de Mayo de 1932, en favor de la firma Steward-Warner Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América; por "La Cosechera", de A. B. Rocca, de Montevideo, de la marca de su propiedad "La Sanducera" número 27132, concedida el 2 de Octubre de 1935, en favor del señor Juan N. Pesce, de Paysandú (R. O. del U.); por los señores Eduardo Márquez Castro y Cía., de las marcas de su propiedad "Spasmosedine" y "Digibaine" números 27843 y 27858, concedidas el 29 de Abril de 1936 y 6 de Mayo de 1936, respectivamente, en favor de los Laboratorios Deglaude, de París (Francia);

Considerando: Que los interesados han dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la ley de la materia, según consta en los expedientes respectivos; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la transferencia de las siguientes marcas: "Mayo" número 27181, concedida con fecha 2 de Octubre de 1935, a los señores Gómez y Piñeyrúa, de Montevideo, en favor del señor Mauricio Maschenit, de Montevideo; "La Aldeana" número 16339, concedida con fecha 7 de Setiembre de 1926 al señor Luis Alberto de Souza, de Montevideo, en favor de la firma "La Palma", Lecherías y Productos Lácteos S. A., de Montevideo; "Pastillas Gastrogen" número 21962, concedida el 26 de Marzo de 1931 a la Sociedad Bristol Myers Company, de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, en favor de la Sociedad Bristol Myers Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América; "Standard" número 19976, concedida con fecha 30 de Agosto de 1929 al señor Julio Masauer, en favor el señor Gilberto Risso, de Montevideo; "La Aldeana" número 18373, concedida el 30 de Agosto de 1928, al señor Luis Alberto de Souza, de Montevideo, en favor de la Sociedad "La Palma" Lecherías y Productos Lácteos S. A., de Montevideo; "Ipana" número 21293, concedida el 5 de Noviembre de 1930 a la Bristol Myers Company, de New Jersey, Estados Unidos de América, en favor de la firma Bristol Myers Company Corporation, del Estado de Delaware, con domicilio en el Estado y Condado de Nueva York, Estados Unidos de América; "Gonofil" número 27607, concedida el 14 de Noviembre de 1935, a los señores Eduardo Márquez Castro y Cía., de Montevideo, en favor de la firma Parke, Davie y Cía., de Buenos Aires (R. A.); "Fossati" número 27775, concedida el 18 de Marzo de 1936, a los señores Rossi y Silva, de Montevideo, en favor de la razón social Cotonificio Felice Fossati, de Monza, Italia; "Alemite", concedida el 17 de Mayo de 1932 a la firma Alemite Corporation, de Estados Unidos de América, en favor de la firma Steward-Warner Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América; "La Sanducera" número 27132, concedida con fecha 2 de Octubre de 1935 a la "La Cosechera", de A. B. Rocca, de Montevideo, en favor del señor Juan N. Pesce, de Paysandú (R. O. del U.); "Spasmosedine" y "Digibaine" números 27843 y 27858, concedidas el 29 de Abril de 1936 y 6 de Mayo de 1936, respectivamente, a los señores Márquez Castro y Cía., de Montevideo, en favor de los Laboratorios Deglaude, de París (Francia).

Háganse las anotaciones del caso en los expedientes respectivos.

Pase a la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio a sus efectos.

Publíquese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

16

Resolución. Se autorizan transferencias de las marcas "Amoretta", "Velva", "15", "Corydalis", "Palubco", "Pilsen", "Droguería Industrial", "Vale Ouro", "West India" y "Phosferine".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 17 de 1936.—Número 807|936.

Vistas las gestiones iniciadas: por la señorita Florence M. Lewis, comerciando bajo el nombre de Elizabeth Arden, de Nueva York (Estados Unidos de América), pidiendo que las marcas de su propiedad "Amoretta" y "Velva", concedidas bajo números 19401 y 19400 respectivamente, con fecha 14 de Mayo de 1929, se transfieran a favor de la firma Elizabeth Arden Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América); por la Compañía Primus del Uruguay S. A., solicitando que la marca "15" concedida a favor de La Industrial (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, bajo número 16045 el 21 de Mayo de 1926, sea transferida en su beneficio; por el señor Juan M. Porta, de Montevideo, solicitando que la marca "Corydalis" de su propiedad, concedida bajo número 24040 el 9 de Diciembre de 1932, sea transferida en favor de los señores López, Goya y Cía., de Buenos Aires (República Argentina); por la Chr. Carstens Sociedad en Comandita, Sucursal Wallhausen, Wallhausen S|Helme (Alemania), solicitando la transferencia en su favor de la marca "W" concedida bajo número 19082, en beneficio de la firma Otto Babe y Cía., de Montevideo, el 7 de Febrero de 1929; por la West India Oil Co., Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, solicitando la transferencia en su favor de la marca "Palubco", de propiedad de la Penola Inc., de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), que fué concedida bajo número 26959 el 7 de Agosto de 1935; por las Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., de Montevideo, solicitando la transferencia en su favor de la marca "Pilsen", número 22980, concedida el 16 de Febrero de 1932 en beneficio de las Cervecerías del Uruguay S. A., de Montevideo; por la firma Juan Benzo e Hijos, de Montevideo, solicitando que la marca de su propiedad "Droguería Industrial Uruguaya", registrada bajo número 27653 el 11 de Marzo de 1936 sea transferida a favor de la Droguería Industrial Uruguaya Sociedad en Comandita, de Montevideo; por el señor Setembrino Mazzei, Sucesor de Mazzei y Seré Limitada, de Rivera (República Oriental del Uruguay), solicitando que la marca de su propiedad "Vale Ouro", concedida bajo número 22725 el 3 de Diciembre de 1931, sea transferida a favor de la firma Artemio Cervi y Cía., de Rivera (República Oriental del Uruguay); por la West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, solicitando la transferencia en su favor de la marca West India Oil Company, concedida bajo número 25414 el 17 de Marzo de 1934, de propiedad de la West India Oil Company, de Estados Unidos de América; por la Phosferine (Ashton y Parsons Limited), de Londres (Inglaterra), solicitando que la marca de su propiedad "Phosferine", concedida bajo número 21864 el 26 de Marzo de 1931, sea transferida en favor de la Phosferine (Ashton y Parsons Ltd.), de Londres (Inglaterra);

Considerando: Que los interesados han dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la ley, según consta en los expedientes respectivos; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE

Autorizar las transferencias de las siguientes marcas: "Amoretta" y "Velva", concedidas bajo números 19401 y 19400 respectivamente, con fecha 14 de Mayo de 1929, a la señorita Florence H. Lewis, que comercia bajo el nombre de Elizabeth Arden, de Nueva York (Estados Unidos

de América), a favor de la firma Elizabeth Arden Inc., de Nueva York; "15", concedida bajo número 16045 el 21 de Mayo de 1926 a La Industrial (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, a favor de la Compañía Primus del Uruguay S. A.; "Corydalis", concedida con el número 24040 el 9 de Diciembre de 1932, al señor Juan M. Porta, de Montevideo, a favor de los señores López, Goya y Cía., de Buenos Aires (República Argentina); "W", concedida bajo número 19082 el 7 de Febrero de 1929 a la firma Otto Rabe y Cía., de Montevideo, a favor de la Chr. Carstens, Sociedad en Comandita, Sucursal Wallhausen, Wallhausen S|Helme (Alemania); "Palubco", concedida bajo número 26959 el 7 de Agosto de 1935 a la Penola Inc., de Wilmington, Delaware (Estados Unidos América), a favor de la West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo; "Pilsen", concedida con el número 22980 el 16 de Febrero de 1932, a las Cervecerías del Uruguay S. A., de Montevideo, a favor de las Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., de Montevideo; "Droguería Industrial Uruguaya", registrada con el número 27653 el 11 de Marzo de 1936 a la firma Juan Benzo e Hijos, de Montevideo, a favor de la Droguería Industrial Uruguaya, Sociedad en Comandita, de Montevideo; "Vale Ouro", concedida bajo número 22725 el 3 de Diciembre de 1931, al señor Setembrino Mazzei y Seré Ltda., de Rivera (República Oriental del Uruguay), a favor de la firma Artemio Cervi y Cía., de Rivera (República Oriental del Uruguay); "West India Oil Company", concedida con el número 25414 el 17 de Marzo de 1934 a la West India Oil Company, de Estados Unidos de América, a favor de la West India Oil Company Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo; "Phosferine", concedida bajo número 21864 el 26 de Marzo de 1931 a la Phosferine (Ashton y Parsons Limited), de Londres (Inglaterra), en favor de la Phosferine (Ashton y Parsons Limited), de Londres (Inglaterra).

Háganse las anotaciones del caso en los expedientes respectivos, publíquese y a sus efectos vuelva a la Oficina de Patentes de Invención. — **TERRA.** — ZOILO SALDIAS.

17

Resolución. Se autorizan transferencias de las marcas "Sal Hepática", "Vitalis", "M. M." y "Surett"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 17 de 1936.—Número 1142|936.

Vistas las gestiones iniciadas: por la Sociedad Bristol Myers Company Corporation, de Nueva Jersey, ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitando que las marcas de su propiedad "Sal Hepática" número 25487, concedida el 23 de Abril de 1934; "Sal Hepática" número 25066, concedida el 10 de Enero de 1934, "Vitalis" número 23725, concedida el 16 de Setiembre de 1932 y "Mum" número 21168, sean transferidas a favor de la Sociedad Bristol Myers Company, Corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América); por la West India Oil Company S. A. Uruguaya, de Montevideo, solicitando se transfiera a su favor la marca "Surett" número 26551 concedida el 3 de Abril de 1935, a la West India Oil Company, de Montevideo;

Considerando: Que los interesados han dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la ley, según consta en los expedientes respectivos; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar las siguientes transferencias: de las marcas "Sal Hepática" número 25487, concedida el 23 de Abril de 1934; "Sal Hepática" número 25066, concedida el 10 de Enero de 1934; "Vitalis" número 23725, concedida el 16 de Setiembre de 1932 y "Mum" número 21168 de propiedad de la Sociedad Bristol Myers Company, Corporación de Nueva Jersey, ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), en favor de la Sociedad Bristol Myers Company, Corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América) "Surett" número 26551 concedida el 3 de Abril de 1935 a la West India Oil Company de Montevideo, en favor de la West India Oil Company, S. A. Uruguaya, de Montevideo.

Háganse las anotaciones del caso en los expedientes respectivos, publíquese y a sus efectos vuelva a la Oficina de Patentes de Invención. — **TERRA.** — ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

18

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley incorporando al Presupuesto General de Gastos una partida destinada a la construcción del edificio para la Facultad de Arquitectura y ampliación del Museo Nacional de Bellas Artes.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 26 de 1936.—Núm. 96|921.

A la Asamblea General:

La ley de 22 de Mayo de 1929, destinó seiscientos mil pesos para la construcción de edificios destinados a la Facultad de Arquitectura y al Museo Nacional de Bellas Artes y creó a este fin un impuesto de dos centésimos por cada bolsa de cincuenta kilogramos, o equivalente, de portland vendido por los importadores respectivos. La misma ley autorizó al Poder Ejecutivo para contratar sobre la base del producido de dicho impuesto, el crédito correspondiente con el Banco de la República u otra institución del Estado.

Exigencias del erario determinaron, por ley del 5 de Enero de 1933, la versión del fondo procedente de la recaudación de aquel impuesto, a Rentas Generales y el decreto-ley de 26 de Febrero de 1934 dispuso la cancelación de las autoridades legales o reglamentarias, que importaran gastos, quedando así sin arbitrios especiales, la iniciativa proyectada.

Es imperioso, en la actualidad, proveer a la Facultad de Arquitectura, que se halla en un período de ampliación y reorganización de sus estudios, de los medios que le permitan desarrollar su acción docente y cultural que tan grandes proyecciones tiene para el país, en un ambiente fácil y que haga eficiente los esfuerzos que realizó tanto el Estado como los profesores y alumnos.

Al efecto, el Poder Ejecutivo somete a la consideración de esa Asamblea, el adjunto proyecto, por el que se incluye en la ley General de Gastos una partida destinada a atender el servicio de intereses y amortización del crédito necesario para la construcción del edificio de la Facultad de Arquitectura y la ampliación y reparación del que ocupa el Museo Nacional de Bellas Artes, las dos instituciones que fueron contempladas en la ley referida de 22 de Mayo de 1929.

Con respecto a este último el Poder Ejecutivo desea consignar que a fin de evitar dispendios mayores tiene el propósito de disponer la reconstrucción del pabellón actual del Museo referido y su ampliación a efecto de dar cabida a centenares de obras plásticas de mérito, que hoy no pueden exponerse por falta de local.

Disponiéndose de terreno suficiente, por cesión que ha hecho el Municipio de Montevideo, previendo las necesidades de mayor área del Museo, la solución mencionada contemplará las exigencias de dicho organismo del Estado.

El señor Ministro de Hacienda ha manifestado su conformidad a este proyecto. (Artículo 73 de la ley número 9539).

En la seguridad de su sanción, el Poder Ejecutivo renueva a esa Asamblea las protestas de su más alta consideración.—**GABRIEL TERRA.**—MARTIN R ECHEGOYEN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Incorpórase a la ley de Presupuesto General de Gastos la siguiente partida:

"Para atender el servicio de interés y amortización de un préstamo por la cantidad de seiscientos cincuenta mil pesos destinados a la construcción de edificio para la Facultad de Arquitectura y ampliación y reparación del que ocupa el Museo Nacional de Bellas Artes, $ 52.000.00."

Art. 2.° Los gastos que demanden las obras de este último no excederán de cincuenta mil pesos.

Art. 3.° Para la construcción del edificio destinado a la Facultad de Arquitectura serán de aplicación las disposiciones contenidas en los artículos 2.°, 3.° 4.° y 5.° de la ley de 22 de Mayo de 1929.

Art. 4.° Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar, sobre la base de la partida a que se refiere el artículo 1.°,

—un crédito con el Banco de la República u otra institución del Estado a fin de comenzar de inmediato las obras respectivas.

Art. 5.° Comuníquese.

MARTIN R. ECHEGOYEN.

19

Resolución. Se autoriza la inversión de una suma para construcción de varios edificios escolares en San José

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 26 de 1936.—Núm. 2883|935.

Vista la gestión promovida por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, tendiente a obtener del Poder Ejecutivo la autorización necesaria para invertir la suma de $ 9.200.00 asignada por la ley 9496 de 14 de Agosto de 1935 y decreto de 20 de Diciembre del mismo año, para la edificación de un local destinado a la escuela rural número 18 de San José, en la construcción de edificios para algunas escuelas de ese Departamento que funcionan en locales inapropiados;

Resultando: Que se fundamenta esta gestión en la circunstancia de que el señor Marcelino Ardaez, propietario del edificio ocupado actualmente por la escuela citada, ha ofrecido dotar a la misma de un local adecuado, que arrentaría por un plazo de nueve años y por un alquiler módico, solución aceptada en principio por dicho Consejo, y que permitiría invertir los fondos destinados a ella, en la construcción de edificios para las escuelas número 21 "Volante", de Cañada Grande y número 44, rural, de Valdez Chico, no contempladas en las disposiciones legales citadas;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para disponer de la suma de nueve mil doscientos pesos ($ 9.200.00) destinada por la ley número 9496 de 14 de Agosto de 1935 y decreto de 20 de Diciembre del mismo año, a la edificación de un local para la escuela número 18, rural, de San José, en la construcción de edificios para las escuelas número 21 "Volante" y número 44, rural, del mismo Departamento.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

20

Resolución. Se declara jubilado a don Juan Nicolás Bordo Badan

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1298|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Juan Nicolás Bordo Badan, de 34 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1935, como ex empleado de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase al expresado señor Juan Nicolás Bordo Badan, jubilado civil, con derecho a una asignación de pesos 718.25 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

21

Resolución. Se declara jubilado a don Francisco Castrillejo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1220|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Francisco Castrillejo, de 61 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 del 6 de Febrero de 1925, como empleado del Asilo Luis Piñeyro del Campo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Francisco Castrillejo, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 699.83 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN. R. ECHEGOYEN.

22

Resolución. Se declara jubilado a don José B. Pérez Fernández

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1290|936.

Resultando de los informes producidos que don José B. Pérez Fernández, de 53 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Portero del Ministerio del Interior,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don José B. Pérez Fernández, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 697.07 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Queda incluída en el monto de esa jubilación la cantidad anual de $ 72.00 por los servicios reconocidos al peticionante por la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

23

Resolución. Se declara jubilado a don Francisco Ivani Medoni

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1222|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Francisco Ivani Medoni, de 65 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18, inciso A), 28 y 29 de la ley número 7818 del 6 de Febrero de 1925, como empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Francisco Ivani Medoni, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 664.52 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Queda incluída en el monto de esta pasividad la suma de $ 279.60 anuales, por los servicios reconocidos al peticionario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

24

Resolución. Se declara jubilado a don José Carril

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1126|936.

Resultando de los informes producidos que don José Carril, jubilado civil por superior decreto de fecha 28 de Julio de 1931, de 62 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 63 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, a efecto de que se le otorgue la reforma de cédula que solicita,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado jubilado civil, don José Carril, tiene derecho a una asignación anual de $ 61.22 hasta Enero de 1934 y de $ 622.46 desde esta fecha en adelante, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Quedan incluídas en el monto de esas asignaciones de pasividad las cantidades

anuales de $ 171.12 y $ 132.36, respectivamente, por los servicios reconocidos al postulante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

25

Resolución. Se declara jubilado a don Gaspar Revuelta Quintana

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1189|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Gaspar Revuelta Quintana, de 54 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 del 6 de Febrero de 1925, como peón de la Administración Nacional de Puertos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Gaspar Revuelta Quintana, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 644.47 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN. R. ECHEGOYEN.

26

Resolución. Se declara jubilado a don Julián E. Almeida

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1299|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Julián E. Almeida, de 79 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artícul o18, inciso B) de la ley número 7818 del 6 de Febrero de 1925, como ex Sereno del Hospital de Rosario,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Julián E. Almeida, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 600.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

27

Resolución. Se modifica la jubilación de don Carlos Cigliutti

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1214|936.

Resultando de los informes producidos que don Carlos Cigliutti, jubilado civil por superior decreto de fecha 14 de Noviembre de 1934, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado jubilado civil, don Carlos Cigliutti, tiene derecho a la reforma de cédula que solicita con una asignación anual de $ 565.28 hasta Enero de 1934, y de $ 565.16 desde esa fecha en adelante, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Quedan incluídas en el monto de esas asignaciones de pasividad las cantidades de $ 59.64 y $ 59.52, respectivamente, por los servicios reconocidos al peticionante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

28

Resolución. Se declara jubilado a don Ramón Carreras de León

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1224|936.

Resultando de los informes producidos por el señor Ramón Carreras de León, de 55 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 del 6 de Febrero de 1925, como ex obrero del Frigorífico Nacional,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Ramón Carreras de León, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 548.31 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Queda incluída en el monto de esta pasividad la suma de $ 344.64 anuales, por los servicios reconocidos al peticionario por la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

29

Resolución. Se declara jubilado a don Antonio Cean Varela

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1254|936.

Resultando de los informes producidos que don Antonio Cean Varela, de 40 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado de la Administración Nacional de Puertos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Antonio Cean Varela, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 542.50 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

30

Resolución. Se modifica la jubilación de don Juan Castellet

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1238|936.

Vistos estos obrados venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y relacionados con la reforma de cédula otorgada a don Juan Castellet por superior resolución de fecha 14 de Febrero de 1936, a efecto de rectificar el error padecido en la liquidación parcial de la pasividad generada por los servicios amparados por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos;
El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 14 de Febrero último, declarando que el expresado don Juan de Castellet, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada, con una nueva asignación de $ 540.20 anuales, hasta Enero de 1934, y de $ 551.60 anuales, hasta Febrero de 1934 en adelante, sujetaa los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Quedan incluídas en esta pasividad las sumas anuales de $ 168.00 y $179.40, respectivamente, hatsa Enero de 1934 y de Febrero de 1934 en adelante por los servicios reconocidos por la Caja de Servicios Públicos.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

81

Resolución. Se declara jubilado a don Pedro Bera

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1184|936.

Resultando de los informes producidos que don Pedro Bera, de 48 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex obrero de la División de Limpiezas de la Intendencia Municipal de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Pedro Bera, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 434.46 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

82

Resolución. Se declara jubilado a don Pedro Talera

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1212|936.

Resultando de los informes producidos que don Pedro Talera, de 55 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18, inciso A) y 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex jornalero del Municipio de Durazno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Pedro Tarela, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 427.94 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

83

Resolución. Se declara jubilado a don Carlos L. Antola

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1219|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Carlos L. Antola, de 76 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7618 del 6 de Febrero de 1925, como Cantinero del Regimiento de Caballería número 9,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Carlos L. Antola, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 416.67 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

84

Resolución. Se declara jubilada a doña Julia I. Silva Correa

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1360|936.

Resultando de los informes producidos que la señorita Julia I. Silva Correa, de 34 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Auxiliar 2.o de la Oficina Nacional Electoral,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Julia I. Silva Correa, jubilada civil, con derecho a una asignación de $ 366.04 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a ala mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SECCION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Aviso oficial

Junio 26 de 1936

La Legación del Uruguay en Santiago (Chile), ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores, que en dicha capital ha fallecido el ciudadano uruguayo don Guillermo Piola, residente en esa.

Sección de Asuntos Administrativos

AVISO OFICIAL

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Número 1004|932 (1007).

El Consulado del Uruguay en Porto Alegre (Brasil), ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores, que en dicha localidad ha fallecido el ciudadano uruguayo Tomás Olivera.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 25 de Junio de 1936.

1—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Imprenta Militar por la suma de $ 174.98 por concepto de trabajos realizados durante el mes de Abril próximo pasado a la Secretaría de este Ministerio. (Carpeta N.o 863|936).

2—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Navifrance por pesos 860.99, importe de dos pasajes de 1.a clase de Montevideo a El Havre, en el vapor "Belle Isle" para el Agregado Aeronáutico en la Legación del Uruguay en Francia, Mayor Felipe Gutiérrez y su señora esposa.

3—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 382.62, importe de la construcción y reparación de cajones para el armamento Remington norteamericano. (Carpeta número 2025|936).

4—Resolución. Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por $ 525.00 para abonar al contado la adquisición de productos "Caporit" destinado a stock de almacenes. (Carpeta número 1735|936).

5—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de los señores Curt Berger y Compañía por $ 374.00, importe de dos máquinas de escribir para uso de esta Secretaría.

6—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor del señor Raúl Tarino por $ 20.00, importe de una corona de Flores naturales enviada en homenaje póstumo al extinto marinero Gregorio Saltú.

7—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 263.50 para atender el importe de los arreglos de locales en el tercer piso del edificio que ocupa este Ministerio. (Carpeta número 1982|936).

8—Resolución. Se expide orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 28.50 para atender la adquisición de tres cisternas para el Batallón de Infantería número 2. (Carpeta número 1985|936).

9—Resolución. Que se expida orden de pago a favor de la firma Renella Hermanos por $ 35.00, importe de los gastos habidos con motivo de los homenajes tributados al señor Ministro de Marina de la República Argentina en ocasión de su visita a nuestro país. (Carpeta N.o 921|36).

10—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por pesos 13.600.69 para abonar créditos provenientes de suministros efectuados durante el ejercicio 1936 (estado de cuentas número 8). (Carpeta número 1964|936).

11—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor del Instituto Geográfico Militar por $ 1.333.33 para abonar el importe de la cuota correspondiente al ejercicio 1935 como contribución a la adhesión de La Unión Internacional de Geodesia y Geofísica. (Carpeta número 1470|933).

12—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Compañía Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini S. A. (Italcable) por la suma de $ 29.66, importe de telegramas cursados en el mes de Abril de este año. (Carpeta número 1827|36).

13—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 1.400.82, importe de las diferencias de cambio producidas en los haberes por Julio a Setiembre de 1936 del señor Mayor Felipe Gutiérrez.

14—Resolución. Que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista pertinente a liquidar y con cargo a la misma a favor del Sargento retirado Favio Máximo Helguera la suma de pesos 78.00, importe de sus haberes por los meses de Abril y Mayo de 1936. (Carpeta número 1956|936).

15—Resolución. Que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista pertinente a liquidar a favor de la pensionista Agueda Camila Nalerio de Gallardo la suma de $ 15.33, importe de sus haberes por los meses de Marzo a Mayo inclusive de 1936. (Carpeta N.o 1955|36).

16—Resolución. Que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista pertinente a liquidar a favor del soldado retirado Severo Sosa la suma de $ 10.21, importe de su haber por el mes de Abril del corriente año. (Carpeta número 2014|936).

17—Resolución. Que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista pertinente a liquidar a favor del Capitán de "Disponibilidad" Ricardo Aramburú la cantidad de $. 200.00, importe de su sueldo por el mes de Mayo de 1936. (Carpeta número 2046|936).

18—Resolución. Conceder la autorización solicitada por la Inspección General de Marina para adquirir de la firma Metzen Vicenti y Compañía un grupo electrógeno debidamente instalado en el R. O. U. "Uruguay" dentro de la suma de pesos 4.778.92. (Carpeta número 1125|36).

19—Resolución. Que la Inspección General del Ejército autorice al señor Jefe del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 a incluir en sus presupuestos mensuales la asignación de rancho que en metálico debe percibir el soldado Tabaré Gregorio Alvarez. (Carpeta número 1977|36).

20—Resolución. Que por la División Construcciones Militares se proceda a la ejecución de los trabajos de reparación y reconstrucción de locales, azoteas, grietas, aberturas, revoques, pinturas, etc., en los alojamientos del personal del faro de la Isla de Flores que ascienden a la suma de $ 2.102.50. (Carpeta número 2177|36).

21—Resolución. Autorizar al Sargento retirado Epifanio Saldaña para que en lo sucesivo use el nombre y apellido de Epifanio Racca al solo efecto de lo que con su situación de pasividad se refiere. (Carpeta número 1917|936).

22—Resolución. Autorizar al Cabo de 1.a clase de cámaras de la marina Pedro Valiente para que en lo sucesivo use el nombre y apellido de Juan Pedro Valiente al solo efecto de lo que con el desempeño de su cargo se refiere. (Carpeta número 1957|936).

23—Resolución. Autorizar al Mayor Ciriaco Ledesma para que en lo sucesivo use los nombres y apellidos de Ciriaco Alberto Ledesma al solo efecto de lo que con su situación militar se refiere. (Carpeta número 1925|936).

24—Resolución. Que la Inspección General de Marina autorice al Servicio Hidrográfico para abonar la primera anualidad a la Bureau Hydrographique International de Mónaco como adherente a la misma. (Carpeta número 2598|935).

25—Resolución. Que la Inspección General del Ejército autorice a la Dirección de la Escuela Militar para que el cadete de 2.o año Sol Juan Fiol quede encuadrado en una situación legal hasta la completa terminación de sus estudios. (Carpeta número 2052|36).

26—Resolución. Autorizar a la Inspección General de Marina para utilizar la Isla Sola del río Uruguay como base naval de las embarcaciones destinadas a la represión del contrabando. (Carpeta número 1479|936).

27—Resoluciones. Aprobar la resolución de la Intendencia General del Ejército y la Marina de fecha 30 de Abril de 1936 para la adquisición de artículos para talleres, que ascienden a la suma de $ 706.80. (Carpeta 1877|936).

28—Resolución. Aprobar la compra efectuada por la Intendencia General del Ejército y la Marina a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de nafta para atender los consumos por los meses de Enero a Abril próximo pasado de la Inspección General de Marina y Cuerpo de Policía Marítima. (Carpeta 1839|6).

29—Resolución. Aprobar la resolución de la Intendencia General del Ejército y la Marina de fecha 12 de Mayo de 1936, por suministros con destino a la Sección Talleres, que importan en total la suma de $ 2.552.76. (Carpeta 2049|936).

30—Resolución. Aprobar la resolución de la Intendencia General del Ejército y la Marina de fecha 22 de Mayo próximo pasado para la adquisición de materiales destinados a la confección de trajes de aula y gorras para los alumnos de la Escuela Militar, que importan en total pesos 351.99. (Carpeta 2050|936).

31—Desestimar la gestión presentada por el Centro Nacional de Aviación relativa a los motivos que aduce a su favor el levantamiento de todas las restricciones y vigilancias mantenidas sobre su aerodromo y de instituciones civiles filiales a ese Centro, así como también de los trámites que los pilotos necesitan para que se les autorice a volar. (Carpeta número 3602|933).

32—Resolución. Pasando a la Intendencia General del Ejército y la Marina, los antecedentes en los que la Prefectura General de Puertos gestiona que dicha Intendencia tome a su cargo el consumo de energía eléctrica del quiosco que la Policía Marítima tiene instalado en el paraje denominado Trouville, a fin de que sea atendido con cargo al rubro "Alumbrado" (Marina). (Carpeta número 1344|933).

33—Resolución. Modificando la resolución gubernativa de fecha 10 de Junio de 1936, en el sentido de que la renuncia presentada por el señor Jacinto Paredes del cargo de Saxhor, 3.a parte de la banda de músicos de la Escuela Militar debe ser considerada como aceptada con fecha 10 del corriente mes. (Carpeta número 1907|936).

34—Resolución. Adjudicar a la firma E. Camera Dardano la ejecución de las obras de impermeabilitación de azotea en el cuartel en construcción en el Buceo. (Carpeta 1870|934).

35—Resolución. Conceder una prórroga de noventa días para que el señor Juan Irazábal retire su negocio y abandone el predio que ocupa en el Campo Militar número 5. (Carpeta 1628|936).

36—Resolución. Disponiendo que por la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional se vierta en la Tesorería General de la Nación $ 27.71, que existe en la Caja del mismo, proveniente de sobrantes de órdenes de pago mandadas expedir en oportunidad, destinadas a atender erogaciones.

37—Resolución. Adjudicar a la firma Izetta la confección de baldosas para el cuartel en construcción en el Buceo, dentro de la suma de $ 3.063.28. (Carpeta número 1870|936).

38—Resolución. No hacer lugar a lo solicitado por el ex alumno del Curso Preparatorio (Liceo) de la Escuela Naval señor Juan Curi Zagia, para que se le permita continuar los cursos de aquel instituto. (Carpeta 1102|936).

39—Resolución. Acordar a la Comisión de Restauración de la Fortaleza de Santa Teresa la franquicia en carácter oficial para sus despachos telegráficos. (Carpeta 1102|936).

40—Resolución. Conceder una prorroga de un año al señor Ricardo Bernasconi para continuar el rastreo de la zona marítima comprendida entre Carrasco y Punta Gorda a fin de extraer un barco hundido hace tiempo con valores a bordo. (Carpeta 4106|936).

41—Resolución. Declarar cesante, con fecha 30 de Mayo último, al músico de 2.a parte de la banda de la Escuela Militar, trombón Ramón J. Vaz, por haber renunciado su cargo. (Carpeta número 2051|6).

42—Resolución. Que por Construcciones Militares se proceda a la aceptación y constatación de las obras para la construcción de un edificio destinado a talleres de la Intendencia General del Ejército y la Marina. (Carpeta 1986|36).

43—Resolución. Aprobar lo actuado por la Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel, con motivo del recurso interpuesto por el señor Teniente 1.o de Infantería don Juan Simón Suárez. (Carpeta 609|36).

44—Resolución. Se otorga una pensión mensual de $ 16.13 a la señora Bernardina Silva de Rodríguez. (Carpeta número 1241|936).

45—Resolución. Otorgar una pensión mensual de $ 75.00 a las señoritas Irene y Amalia Risso.

46—Cédula de pensión a favor de la señora Amabilia Riquel de Salgado por $ 25.20 mensuales.

47—Cédula de pensión a favor de la señora Eusebia Pereira de Vargas por $ 15.31 mensuales.

48—Cédula de pensión a favor de la señora María Inés Suárez de Hugarte por $ 58.66 mensuales.

49—Cédula a favor de la señorita Esmeralda Silva por $ 11.00 mensuales.

50—Se otorga una pensión mensual de $ 34.50 a la señorita Eulogia Elena Esteva. (Carpeta 1442|936).

51—Resolución. Se otorga una pensión mensual de $ 22.50 a la señorita Petrona Julia Rabulia. (Carpeta 812|936).

52—Resolución. Se modifica la resolución superior del 22 de Agosto de 1935 en el sentido de declarar que a la señora Célica Sofía Pereira de Caffera le corresponde percibir una cuota parte depensión de $ 33.00 mensuales a la menor Helade Perira la otra cuota parte de pesos 44.00 mensuales. (Carpeta número 1607|935).

53—Resolución. Otorgar una pensión mensual de $ 96.98 a la señora Josefina Casiana Melo de Santana. (Carpeta número 1750|936).

54—Resolución. Otorgar una pensión mensual de $ 185.53 a la señora Carmen Cristina Segundo de Rebollo. (Carpeta número 1607|936).

55—Resolución. Declarar que la señora Juliana de West le corresponde percibir íntegro el importe de la pensión causada por el señor General de Brigada Guillermo West, o sea $ 216.00 mensuales. (Carpeta 2056|936).

56—Resolución. Otorgar una pensión mensual de $ 5.83 a la señora Belarmina Silva de Cougett. (Carpeta 1721|936).

57—Resolución. Otorgar una pensión mensual de $ 92.77 a la señora Elisa Rezende de Puig Escalera. (Carpeta número 1766|936).

58—Resolución. Declarar retirado al Sargento de la Escuela Militar Elisendo González con una asignación mensual de $ 21.60. (Carpeta 1870|936).

59—Resolución. Modificar la resolución gubernativa de 28 de Julio de 1934

en el sentido de que la asignación mensual que le corresponde percibir al señor General de División retirado Julio César Martínez, es la de $ 530.00. (Carpeta número [illegible]176|4).

[illegible] Resolución. Declarar retirado al Sargento del Batallón de Infantería número 19 Justo Gilez, con una asignación mensual de $ 52.92. (Carpeta 2058|936).

61—Resolución. Declarar retirado al soldado del Regimiento de Artillería Montada número 2 Luis José Noya, con una asignación mensual de $ 23.34. (Carpeta 1609|936).

62—Resolución. Declarar retirado al ex soldado del Batallón de Infantería número 7 Sinforoso Victoriano, con una asignación mensual de $ 13.06. (Carpeta 727|936).

63—Resolución. Declarar retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 4 Pedro Rocha, con una asignación mensual de $ 7.67. (Carpeta número 1992|936).

64—Resolución. Declarar retirado al Sargento del Regimiento de Caballería número 4 Braulio Francia con una asignación mensual de $ 30.00. (Carpeta número 1991|936).

65—Resolución — Se concede licencia desde el día 13 del corriente mes hasta el 30 de Setiembre próximo al señor Profesor de Deportes Náuticos de la Escuela Militar, señor Norberto Inda. (Carpeta 2011|936).

66—Resolución — Se conceden tres meses y medio de licencia al Maestro de Esgrima y Gimnasia, Teniente 2.o asimilado, Rafael Diogo, para que pueda trasladarse a Europa, como entrenador del equipo uruguayo de esgrima que intervendrá en las olimpiadas que se realizarán próximamente en Berlín. (Carpeta 2024|936).

67—Resolución — Se concede una licencia de seis meses por razones de salud al Auxiliar 7.o (mensajero), de la Dirección General de Comunicaciones, Alberto Domingo Gutiérrez. (Carpeta 1997|936).

68—Resolución — Otorgar tres meses de licencia por razones de salud, al Auxiliar 2.o (guardahilos), de la Dirección General de Comunicaciones, señor Esteban Nasazzi. (Carpeta 1020|935).

69—Resolución — Conceder prórroga de licencia por el término de dos meses al Auxiliar 3.o de la División Telégrafos de la Dirección General de Comunicaciones don Héctor Rodríguez. (Carpeta número 1405|936).

70—Resolución — Se concede privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor chileno de carga "Cóndor". (Carpeta 2039|936).

71—Resolución — Se concede privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor alemán de carga "Porta". (Carpeta 2040|936).

72—Resolución — Se concede privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor griego de carga "Eirini N. Rallia". (Carpeta 2038|936).

73—Resolución — Se concede privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor griego de carga "Michalakis". (Carpeta 2029|936).

74— Resolución — Conceder privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor alemán de carga "Roland". (Carpeta 2037|936).

75—Resolución — Conceder privilegio de paquete de la categoría "C" al buque motor argentino de carga "Cupalen". (Carpeta 2017|936).

76—Resolución — Conceder privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor argentino de carga "Apipe". (Carpeta 2016|936).

77—Resolución — Conceder privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor noruego de carga denominado "Rigel". (Carpeta 2018|936).

78—Resolución — Conceder privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor inglés de carga denominado "Macdonal". (Carpeta 2064|936).

79—Resolución — Conceder privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor inglés de carga denominado "Eskdene". (Carpeta 2061|936).

80—Resolución — Conceder privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor inglés de carga denominado "Arcwear". (Carpeta 2062|936).

81—Resolución — Conceder privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor chileno de carga denominado "Arauco". (Carpeta 2063|936).

82—Resolución — Conceder privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor inglés de carga denominado "Olivegrove". (Carpeta 2069|936).

83—Resolución — Conceder privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor alemán de carga denominado "Lisa". (Carpeta 2068|936).

84—Decreto — Nómbrase Sobrestante en las obras de construcción de un piso alto y ampliaciones en la sala "Muñoz" del Hospital Militar Central, al señor Domingo Clivio, actual capataz de Construcciones Militares.

85—Mensaje a la Cámara de Representantes acusando recibo de los sumarios militares instruídos al General de División don Simón Martínez y al Coronel don Tomás Gomensoro.

86—Mensaje de la Cámara de Representantes remitiendo los sumarios militares a que se refiere el mensaje anterior. (Carpeta 1384|936).

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 26 de Junio de 1936.

De acuerdo con el informe favorable producido por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se resuelve conceder las jubilaciones y pensiones que a continuación se indican:

1—Al señor José Pazos (reforma de cédula) con una asignación de $ 924.80 anuales. (Carpeta 1473|936).

2—Al señor Celedonio Pratti Soria (jubilación) con una asignación de pesos 570.08 anuales. Carpeta 1495|936).

3—Al señor Juan Varela Fernández (jubilación) con una asignación de pesos 552.22 anuales. (Carpeta 1501|36).

4—Al señor Rosendo Vaz Martínez (jubilación) con una asignación de pesos 245.89 anuales. (Carpeta 1496|936).

5—A la señora Margarita Murrissich de Dorelo (jubilación escolar) con una asignación de $ 1.116.00 anuales. (Carpeta 1537|936).

6—A la señora Ceferina Vicente Ferrés de Vidal (jubilación escolar) con una asignación de $ 1.116.00 anuales. (Carpeta 1535|936).

7—A la señorita Angela Rodríguez Brito (jubilación escolar) con una asignación de $ 1.896.00 anuales. (Carpeta 1536|936).

8—A la señorita Bertha Castellanos Balparda (jubilación escolar) con una asignación de $ 949.44 anuales. (Carpeta 1534|936).

9—A la señora Rita Mayans Riera de Ferrer (pensión) con una asignación de $ 407.13 anuales. (Carpeta 542|936).

10—A la señora Nicomedes Lemos de Melo (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 1533|936).

11—A la señora Mercedes Carrasco de Carril y Zás (pensión) con una asignación de $ 1.169.64 anuales. (Carpeta número 1551|936).

12—A las señoritas Carmen y Juana Felicia Rolero (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 1549|936).

13—A la señora Angela Consol de Pintos e hijos (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 1547|36).

14—A la señora Rogelia Couto de Amado e hijas (pensión) con asignación de $ 165.14 anuales. (Carpeta 1563|36).

15—A la señora Orfilia María Faccioli de Barragán e hijos (pensión) con una asignación de $ 348.74 anuales. (Carpeta 1582|936).

16—A la señora Josefina Matilde Carli de Polero e hijos (pensión) con una asignación de $ 573.28 anuales. (Carpeta 1548|936).

17—A la señora Leocadia Durán de Lanfredi e hijo (pensión) con una asignación de $ 183.96 anuales. (Carpeta número 1562|936).

18—A la señora Segunda Sosa de Pi (pensión) con una asignación de 120 pesos anuales. (Carpeta 1554|936).

19—A la señora Cirila Rosano de Almeida e hija (pensión) con una asignación de $ 121.14 anuales. (Carpeta número 1552|936).

20—A la señora Julia Goyeneche de Cenández (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 1555|36).

21—A la señora Higinia Serrano de Muniz e hija (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 1553|936).

22—A la señora Francisca Santos de Echevarría (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 1550|36).

23—A la señora Carolina Gotta de Savio (pensión) con una asignación de pesos 144.00 anuales. (Carpeta 1147|936).

24—Se declara a la señora María Salomé Almeida de Soria, copartícipe de la pensión que disfruta doña Rosa Cardozo de Almeida e hijas con una asignación de $ 221.86 anuales. (Carpeta número 1362|936).

25—A la señora Aurora Abella de De León (reforma de cédula) con una asignación de $ 820.08 anuales. (Carpeta número 594|933).

26—A la señora Laura Ruibal de Mesa Martínez (reforma de cédula) con una asignación de $ 738.72 anuales. (Carpeta 285|932).

27—A la señora Angela Bertolini de Parodi (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 1927|935).

28 29—Resolución mandando liquidar a favor de la pensionista civil doña Ema Repetto de Caracciolo, los haberes devengados por el causante don Felipe Caracciolo, durante el período de jubilación de su expediente jubilatorio. (Carpeta número 461|936).

30—Al señor José Desiderio (reforma de cédula) con una asignación de $ 473.07 anuales. (Carpeta 1472|936).

31—Al señor Toribio Acosta (jubilación) con una asignación de $ 541.49 anuales. (Carpeta 1559|936).

32—Al señor Salvador Olivera (jubilación) con una asignación de $ 523.73 anuales. (Carpeta 1561|936).

33—Al señor Rafael Santos Manuel Gordano (jubilación) con una asignación de $ 2.417.67 anuales. (Carpeta número 1470|936).

34—A la señora María Josefa del Castillo de García Wich (jubilación) con una asignación de $ 193.89 anuales. (Carpeta 1629|936).

35—Al señor Pedro Lúcas Tabares (jubilación) con una asignación de pesos 397.14 anuales. (Carpeta 1587|36).

36—Al señor José Tejada Viera (jubilación) con una asignación de pesos 1.193.40 anuales. (Carpeta número 863|936).

37—Al señor Bernardo Mello Mello (jubilación) con una asignación de pesos 262.32 anuales. (Carpeta número 1556|936).

38—A la señora María Luisa Hargain (jubilación) con una asignación de pesos 400.00 anuales. (Carpeta 2018|935).

39—Al señor Diego Fort (jubilación) con una asignación de $ 1.170.00 anuales. (Carpeta 1586|936).

40—Al señor Sebastián Dominguez (jubilación) con una asignación de pesos 810.81 anuales. Carpeta 1581|936).

41—Al señor Francisco Alonso (jubilación) con una asignación de $ 946.38 anuales. (Carpeta 1500|936).

42—Al señor Vicente Nicasio Fernández (jubilación) con una asignación de $ 205.93 anuales. (Carpeta 1560|936).

43—Al señor Alfredo Zanotti (jubilación) con una asignación de $ 546.89 anuales. (Carpeta 1557|936).

44—Al señor Juan Clemente Evia (jubilación) co nuna asignación de $ 546.89 anuales. (Carpeta 1558|936).

45—A los menores Martín, Oscar Raúl Nelson y Estela Fernández Cabaña (R. de cédula) con una asignación de $ 181.41 anuales. (Carpeta 1588|936).

46—Al señor Diamantino Suárez (jubilación) con una asignación de $ 571.20 anuales. (Carpeta 1288|936).

47—A la señora María Juana Caballo de Picco (pensión) con una asignación de $ 123.17 anuales. (Carp. 1380|936).

48—Se dicta resolución cancelando la personería jurídica otorgada a la "Sociedad de Fomento de Estación Young" y se aprueban los estatutos de la "Sociedad de Fomento de Young", concediéndosele la personería jurídica que solicita. (Carpeta 4009|925).

49—Se aprueban las reformas introducidas en los estatutos del "Club Uruguay" de Durazno y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada. (Carpeta 3196|935).

50—Se dispone que la Contaduría General, incluya el importe de lo adeudado a la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay, por pasajes y fletes girados en el mes de Julio de 1935, en la relación de deudas pendientes a la clausura del ejercicio 1935. (Carpeta 61|935).

51—Idem ídem a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, por pasajes y fletes girados en el mes de Noviembre de 1935, con la relación de deudas pendientes a la clausura del ejercicio 1935. (Carpeta 58|935).

52—Idem ídem a los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, por pasajes girados en el mes de Diciembre de 1935, en la relación de deudas pendientes a la clausura del ejercicio 1935. (Carp. 8|935).

53—Idem ídem a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, por pasajes girados en Noviembre de 1935, en la relación de deudas pendientes a la clausura del ejercicio 1935. (Carp. 58|935).

54—Se autoriza a las pensionistas civiles señoritas Isidora A. Petrona y Emilia Velazco y Silva, para continuar residiendo en el extranjero por un período de seis meses. (Carpeta 2553|935).

55—Idem a la Fiscalía de Hacienda de 1.er turno para mandar confeccionar un uniforme y un impermeable para el portero de la misma. (Carpeta 5300|932).

56 y 57—Idem al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a disponer de la suma necesaria para la construcción de un local destinado a asiento de la escuela rural número 1 de San José. (Carpeta 2883|935).

58—Idem a la Comisión de Comedores Públicos y Populares de Montevideo, para instalación de un nuevo servicio de comedores. (Carpeta 1071|10|935).

59—Se dispone que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, contribuya a los gastos que le demande al Círculo de la Prensa la publicación que hará con motivo de la conmemoración del 25 aniversario de su fundación. (Carpeta 1655|936).

60—Resolución subdividiendo en tres distritos la 7.a sección judicial del Departamento de Colonia. (Carp. 85'|936).

61—Se modifica el artículo 6.o del decreto de 27 de Marzo último, relacionado con el reglamentario de la ley número 9521, de 22 de Noviembre de 1935, sobre estampillado al calzado de fabricación nacional. (Carpeta 443|935).

62 y 63—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntándole copia de la resolución, por la cual se dispone la subdivisión en tres distritos la 7.a sección judicial del Departamento de Colonia. (Carpeta 857|936).

De acuerdo con los informes producidos por los Consejos respectivos y la Contaduría General de la Nación, se concede el beneficio de acumulación de sueldos a las personas que a continuación se indican y por las sumas que se mencionan:

64—Al señor Antonio Sifredi, con una asignación de $ 126.67. (Carp. 1571|936)

65—Al señor Mario Fabregat, con una asignación de $ 154.60. (Carp. 1577|936)

66—Al señor Rafael Terra Arocena, con una asignación de $ 371.25. (Carpeta 1597|927).

67—Al doctor Carlos Quijano, con una asignación de $ 346.00. (Carp. 2710|928).

68—Al señor Primo Roda, con una asignación de $ 134.20. (Carpeta 1368|936).

69—Al señor Carlos Montag, con una asignación de $ 87.40. (Carp. 1369|936).

70—Al señor Juan J. Sbarbaro, con una asignación de $ 520.00. (Carp. 5781|925).

71—A la señorita Enela V. Koncke, con una asignación de $ 276.25. (Carpeta 518|930).

72—Al señor Carlos M. Blixen, con una asignación de $ 308.63. (Carp. 503|929).

73—Al señor Cayetano Di Leoni, con una asignación de $ 316.20. (Carpeta 475|929).

74—A la señora Nelly Solte de Frizz de Kereki, con una asignación de pesos 237.50. (Carpeta 764|932).

75—A la señorita Julieta Daglio, con una asignación de $ 252.49. (Carpeta 453|929).

76—Al señor Roberto M. Zaffaroni con una asignación de $ 158.37. (Carpeta 1272|936).

77—Al señor Héctor Ardao, con una asignación de $ 176.25. (Carp. 768|931).

78—Al señor Gastón Bialade, con una asignación de $ 307.53. (Carp. 1088|931).

79—Al señor Antonio Cioco, con una asignación de $ 283.75. (Carp. 1312|924).

80—Al señor Edeme Errasqin, con una asignación de $ 298.34. (Carp. 1521|936).

81—Al señor Julián Murgia, con una asignación de $ 401.50. (Carp. 1977|928).

82—Al señor Raúl de las Carreras, con una asignación de $ 355.00. (Carpeta 2557|928).

83—Al señor Luis Batlle Vila, con una asignación de $ 337.00. (Carp. 197|927).

84—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, arbitrando recursos destinados a la construcción del edificio de la Facultad de Arquitectura y ampliación y reparación del Museo Nacional de Bellas Artes. (Carpeta 96|921).

85—Al señor Estanislao Rodríguez (jubilación) con una asignación de $ 391.97 anuales. (Carpeta 1476|936).

86—Al señor Fructuoso A. Morono (jubilación) con una asignación de $ 704.18 anuales. (Carpeta 1583|936).

87—Al señor Arturo Francisco Constancio Eguren Machado (jubilación) con una asignación de $ 3.600 anuales. (Carpeta 3187|936).

88—Al señor Caupolicano Nogueira (jubilación) con una asignación de pesos 1.022.82 anuales. (Carpeta 1456|936).

89—Se expide cédula a favor de doña Raquel Munúa de Gerona y señoritas María Dolores y Raquel María Gerona.

90—Decreto designando los Fiscales Letrados de turno para actuar en la Feria Judicial.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Junio 25 de 1936. — N.o 135

A, 20551. A, 20552. A, 20557. A, 20562.
A, 20600. A, 20626. A, 20633. A, 20647.
A, 20668. B, 20680. B, 20682. B, 20687.
B, 20691. B, 20740. B, 20741. B, 20751.
B, 20753. B, 20754. B, 20756. B, 20762.
B, 20766. B, 20774. B, 20783. B, 20808.
B, 20809. B, 20829. B, 20830. B, 20831.

Con cambio libre dirigido

Conversión oficial

20208. 20517. 20529. 20530. 20531.
20536. 20537. 20538. 20541. 20543.
20546. 20549. 20553. 20554. 20555.
20556. 20560. 20563. 20564. 20567.
20568. 20569. 20570. 20571. 20572.
20573. 20576. 20578. 20579. 20574.
20575. 20577. 20580. 20581. 20582.
20583. 20584. 20585. 20586. 20587.
20588. 20589. 20590. 20591. 20592.
20593. 20594. 20595. 20596. 20597.
20598. 20599. 20604. 20608. 20609.
20630. 20624. 20627. 20628. 20631.
20642. 20674.

Conversión privada

20358. 20359. 20360. 20361.

Sin conversión

20532. 20533. 20535. 20550. 20561.
20606. 20607. 20610. 20611. 20612.
20613. 20614. 20623. 20625. 20629.
20636. 20638. 20640. 20666. 20667.
20670. 20673.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

Entonces, trate en la media hora que se le ha concedido, de no incurrir en eso que el mismo señor Diputado califica de macana, para que la Cámara no tenga que darle la razón y pensar que es así como dice el señor Diputado...

(Interrupciones.)

SEÑOR FRUGONI. — Lo que yo quería decir es que las aclaraciones formuladas por el señor Diputado Haedo, no contestan el argumento que yo estaba haciendo, porque es claro que todos sabemos que el herrerismo probablemente en la actualidad no cuenta, entre los elementos componentes de la Corte Electoral y los funcionarios respectivos, con la cantidad correspondiente a su capacidad electoral. Ello es debido a circunstancias anteriores a lo que sobrevino en determinado instante; ello es debido a la escisión que se produjo en el Partido Nacional; de modo que tal vez ha venido a quedar, desde ese punto de vista, en una situación relativamente desventajosa, porque se ha venido contemplando hasta ahora la situación de los funcionarios puestos durante el régimen anterior, que se habían colocado de acuerdo con un principio de proporcionalidad establecido sobre la base de la totalidad del electorado del Partido Nacional, que entonces no se había dividido. Pero todo el mundo sabe, señor Presidente, no es un misterio para nadie, que el herrerismo ha entendido siempre —y creo que también ha aparecido a ese respecto algún editorial en el órgano de ese partido— que esa es una situación de injusticia para él, que no están suficientemente garantizados sus derechos y contemplados sus intereses partidarios mientras no goce ese partido de la proporcionalidad estricta que puede corresponderle de acuerdo con la ley en lo que respecta a la distribución de esos cargos.

Si no ha llegado a obtener esa cantidad de cargos que reclama, es, vuelvo a repetirlo, porque no se ha encontrado todavía el modo de eliminar a esos funcionarios sin cometer una verdadera iniquidad que sublevaría los espíritus y el sentimiento honrado de mucha gente y del pueblo, en general, del país. Pero el principio de que, para que los derechos y los intereses de una fracción política estén perfectamente garantizados, es indispensable que esa fración política tenga en el seno de la organización electoral la representación correspondiente, los funcionarios de confianza que ella considere indispensable, es un principio que el herrerismo ha sostenido con más calor que ninguna otra fracción política. Y, entonces, yo pregunto: ¿cómo, partidos que sostienen con tanto calor el principio de que esa proporcionalidad es indispensable para la garantía de ellos, que para que el partido pueda sentirse perfectamente tranquilo respecto a la imparcialidad del organismo, es necesario que tenga dentro de él una cantidad de elementos que le responden en cuerpo y alma, cómo sosteniéndose ese principio, no se admite que aquellos partidos que por cualquier circunstancia, aún debida a su propia y exclusiva voluntad, no tienen actualmente representante alguno en el seno de sa corporación, puedan sentirtirse poco seguros de la defensa de sus derechos y del reconocimiento de sus intereses?

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?..

Comete un doble error el señor Diputado cuando se refiere al concepto de garantías. Una cosa es el derecho de los partido sa tener, de acuerdo con la ley, la representación debida en los funcionarios de la Corte Electoral, y otra cosa son las garantías para el ejercicio de los derechos cívicos. El Partido Nacional ha tenido todas las garantías en cuanto al libre ejercicio de la actividad política. Tanto es así, que durante el régimen anterior fué a la abstención, precisamente, sin reclamar nada en cuanto a los funcionarios de la Corte Electoral, y en la actualidad, sin tener el número de funcionarios que le corresponden, y, por el contrario, teniendo algunos enemigos tenaces, sigue creyendo que tiene las garantías necesarias. El hecho de que no tenga los representantes a que tiene derecho, no quiere decir que no tenga garantías.

Es un grave error el que comete el señor Diputado. El Partido Nacional no ha dicho que no tiene garantías; ha reclamado su derecho legítimo a tener mayor número de funcionarios de su confianza en las Oficinas de la Corte Electoral. Eso es una cosa, y otra bien distinta son las garantías, que nadie puede discutir. Todos saben bien que el ochenta por ciento de los funcionarios de la Corte Electoral son adversarios de los partidos que apoyan actualmente esta situación, y lo que es más importante, es que son adversarios de los más enconados. Y bien puede decirse que en muchas manifestaciones —lo sabe bien el señor Diputado— esos funcionarios engrosaron las filas subversivas y encontraron, a su regreso, guardados sus puestos, con una generosidad extraordinaria de parte del Presidente Terra y su Gobierno, que en muchos casos no han sabido agradecer.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — ¿Me permite, doctor Frugoni, una interrupción?...

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — El señor Diputado Haedo está haciendo una defensa de las garantías del Partido Nacional; de las que tiene y de las que no tiene. Yo no me explico, y desearía que el señor Diputado Haedo me lo siguiera explicando, cómo el Partido Nacional va a aceptar, en el artículo 1.o de este proyecto de ley, que se cercenen nuestros derechos políticos ante una Corte Electoral en la que él acaba de decir que solamente tenemos dos representantes, frente a los derechos que tenemos actualmente, de acuerdo con la ley de Registro Cívico Nacional, artículo 3.o, inciso D), en todas las Juntas Departamentales, en donde tenemos toda la representación que nos corresponde. Vamos a perder todos esos derechos para darle esas atribuciones a una Corte en la que tenemos una pequeñísima representación.

Yo desearía que el Diputado que estaba interrumpiendo al doctor Frugoni, continuara explicando esa clase de garantías que vamos a perder con esta ley.

SEÑOR FRUGONI.—Lo explicará más adelante el señor Diputado Haedo.

A mí me extraña un poco, señor Presidente, que se sostenga que cuando un partido político reclama la cantidad que deba corresponderle, de acuerdo con la proporcionalidad, de funcionarios en el organismo electoral, no lo hace por una razón de confianza, no lo hace porque crea que eso es indispensable a la defensa de sus derechos e intereses partidarios, sino que lo hace, simple y puramente, porque eso constituye para él una especie de reivindicación burocrática y nada más.

El señor Diputado Haedo empequeñece demasiado el alcance de la reivindicación herreristas, cuando la reduce, simple y puramente, a una reivindicación para colocar en ese organismo burocrático a una cantidad determinada de correligionarios, no porque ello pueda interesar más o menos a la defensa de sus derechos electorales, sino porque ello puede interesar, más o menos desde luego, a la situación personal de esos mismos correligionarios.

(Murmullos).

—Entiendo, señor Presidente, que eso es empequeñecer el problema, y es hacerle un flaco servicio al propio partido que se quiere defender. Yo, con todo de ser un adversario del herrerrismo, no me habría nunca atrevido a pensar que lo que lo movía en esa campaña de ardiente reivindicación de los puestos en las oficinas electorales, no era el simple afán de colocar nacionalistas, sino el principio y el sentimiento de que esos puestos le resultaban necesarios para la defensa de sus derechos y la mejor administración de la justicia electoral desde el punto de vista de sus intereses partidarios.

Y bien; yo repito: hay que admitir entonces que los partidos de la oposición, los partidos antisituacionistas miren con desconfianza estos organismos electorales —ahora no me refiero ya a los que se han creado sino a estos que se van a crear— en los que, por el conjunto de circunstancias perfectamente conocidas, ellos no van a tener absolutamente ninguna representación, ninguna participación.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Se me decía hace un instante que yo me contradecía, porque si en la Corte Electoral y en la Oficina respectiva existe actualmente una gran cantidad de funcionarios batllistas y nacionalistas independientes que debería bastarles para infundirles confianza a estos partidos, mi contradicción era evidente.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Es claro!

SEÑOR FRUGONI. — Pero se me señalaba una contradicción que no existe.

(Interrupción del señor Representante Cabrera Martínez).

—El señor Diputado Cabrera Martínez no advertía, no comprendía, no entendía que yo me estaba refiriendo, no a la situación pasada, no a la situación que se les ha creado a los partidos abstencionistas con respecto a la Corte Electoral existente y a las actuales mesas inscriptoras, sino a la situación que se les crea a esos mismos partidos con respecto a las ciento veinte mesas inscriptoras que se van a crear por esta ley, y en las cuales no tendrán esos partidos absolutamente ninguna representación porque ustedes no se la van a dar.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ.—Porque no la quieren.

SEÑOR FRUGONI. — Pero sería entonces el caso de buscar...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—No comprendo ese empeño en no querer entender el alcance de los razonamientos.

Se me repite por centésima vez: "porque no la quieren; que esa circunstancia puede existir por culpa de ellos". Pero ésto no modifica en lo fundamental la tesis que yo estoy defendiendo.

Yo digo: esa obligación de los legisladores sensatos buscar el medio de que esos partidos que no quieren tener participación en las mesas inscriptoras y que van a estar manteniendo frente a ellas una situación de desconfianza que se traducirá, por consiguiente, en una persistencia en la posición abstencionista, puedan tener confianza en estos organismos aun cuando ellos pretendan seguir siendo abstencionistas.

(Interrupciones).

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?...

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR RIOS. — Quería decirle dos palabras para aclarar lo que se está discutiendo: que se confunda lamentablemente la forma cómo hacen la fiscalización los partidos. No la hacen, desde luego, por los puestos burocráticos que puedan tener, sino como la hizo el Partido Nacional cuando decretó la abstención: mandó sus delegados sin pagarles, desde luego, con el Tesoro Público, ni con su tesoro propio, a fiscalizar las tareas de las mesas receptoras de votos integradas por adversarios, desde que los organismos netamente adversarios fueron quienes nombraron todos los funcionarios de las mesas inscriptoras de votos; como lo hizo después cuando concurrió a las urnas y los mismos organismos contrarios al Partido Nacional y al partido del Gobierno integraron las Comisiones. Pero nuestro partido, que cree con fé en la democracia y que fué a la lucha, nombró sus delegados, y en ningún caso tuvo que quejarse de fraudes que no pudiera probarlos por su propia fiscalización.

Actualmente, si se habla de las mesas inscriptoras con funcionarios de cualquier partido, todos los partidos que quieran pueden fiscalizar las inscripciones, nombrando sus delegados. Si no lo hacen, es porque no quieren o porque no tienen capacidad para hacerlo.

(Interrupciones).

—Eso es completamente evidente, y no hay que confundir los términos.

(Murmullos).

SEÑOR FRUGONI. — Eso eso es colocarse fuera de la realidad.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—El partido Herrerista, cuando declaró la abstención no tenía por qué desconfiar de la rectitud y de la imparcialidad de un organismo electoral que él mismo había contribuído a crear, porque era precisamente el momento en que se había perfeccionado nuestra ley Electoral, en que se había creado una Corte Electoral de acuerdo con las directivas impuestas por el Herrerismo en el seno de nuestra Cámara.

(Interrupciones).

—En esas circunstancias el organismo funcionaba de tal manera que un partido, sobre todo un partido que decretaba la abstención, no podía absolutamente abrigar la más mínima desconfianza de que lo que surgía de las urnas, sería la expresión auténtica de la voluntad popular.

(Interrupciones).

—Pero la prueba, señor Presidente, de que no ha bastado esa simple visación de ciudadanos más o menos voluntarios en el momento de la recolección de los votos como garantía de los derechos y de los intereses partidarios, es que el Herrerismo, aún después del golpe de Estado, ha venido haciendo campaña en el sentido de que él debe tener en el seno de la Corte Electoral y en el seno de la oficina respectiva, los puestos que le corresponden por el principio de la proporcionalidad. Y yo vuelvo a repetir que no creo que un partido político realice esa reivindicación pura y simplemente, por el interés burocrático de colocar más correligionarios en determinados puestos de las reparticiones públicas.

(Murmullos).

—Es indudable que si los reclaman es porque creen —de acuerdo por otra parte, con el espíritu y la esencia de la propia ley electoral— que esos funcionarios, distribuídos de acuerdo con el principio de justicia de la proporcionalidad, son otros tantos elementos de garantía...

(Murmullos. — Interrupciones).

—Son la garantía de imparcialidad y de justicia.

Y bien: en el caso presente tenemos que se van a crear ciento veinte mesas inscriptoras. En estas ciento veinte mesas inscriptoras los partidos opositores, los partidos abstencionistas no van a tener absolutamente ninguna participación, precisamente porque son abstencionistas.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

SEÑOR FRUGONI. — De manera que yo quiero llegar a esta conclusión, a la que habría llegado ya si no me hubieran estado interrumpiendo con tanta insistencia señores Diputados que se empecinan en no quererme atender.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Me permite una pequeña interrupción, primera y última?...

SEÑOR FRUGONI. — Que sea la última.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa concede la interrupción al señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Quiero decir al señor Diputado socialista, en primer término, que deja de ser un orador interesante cuando se sofoca. En segundo término, que está esgrimiendo argumentos como quien toma un cuchillo por el filo: se está cortando solo, porque esos argumentos, por más que comprendo cuál es la intención política que los subraya, no conducen a ninguna demostración que pueda convencernos que el señor Diputado Frugoni expresa una verdad, o por lo menos, una cosa próxima a una verdad cuando hace tales afirmaciones. Y, naturalmente, se contradice.

Hace un momento expresaba, haciendo mención a un suelto de "El Debate", que nosotros nos quejábamos, porque no se podía inscribir la gente; que había escepticismo, que había pereza en fin, que no había ganas de inscribir, en vista de las dificultades para hacerlo. La razón precisamente, por la cual se adujeron esos argumentos, era que no había mesas. Ahora recién vamos a tratar ese problema. Cuando se anunció que se iba a considerar el proyecto de ley que votaremos esta tarde, el órgano periodístico de mi partido, como es natural, expresó su satisfacción por ello. Y se ha manifestado ahora plenamente satisfecho de que al fin se diera al país lo que el país necesita y reclama con urgencia, esto es: mesas inscriptoras.

Decía, por otra parte, el señor Diputado Frugoni, que los partidos de oposición no concurrían a la lucha cívica por falta de garantías; y se le acaba de afirmar al señor Diputado Frugoni que tiene garantías de sobra, porque dentro de los organismos electorales actúa un elevado porcentaje de ciudadanos afiliados a las tendencias opositoras.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR FRUGONI. — Esos son ciudadanos amordazados y atados de pies y manos dentro de esos organismos. Son ciudadanos que no tienen más remedio que consentir y callarse.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¡Permítame ¡Les hace poco favor!...

El señor Diputado Frugoni me retacea injustamente la interrupción que me concedió con tanta generosidad, después de obsequiarnos con la manifestación de que no lo entendemos; manifestación que seguramente me alcanza, porque ha reiterado y ha subrayado esa expresión, empeñándose en decir que no lo queremos entender. Resulta evidentemente, un poco extraño en un parlamentario de su agilidad mental, que siente esa afirmación, no diré agraviante, pero que puede ser molesta para quienes nos complacemos en declarar que casi siempre lo entendemos aunque no nos entendamos.

Coincidirá, pues, conmigo, el señor Diputado Frugoni, en que si los partidos de oposición no van a la lucha cívica, no es por falta de garantías; será sencillamente, porque no se les antoja, o para no mostrarse y nosotros no tenemos poder suficiente para obligarlos a hacer aquello que no se les antoja, ni menos para obligarlos a que se muestren. Por manera que no insista el señor Diputado en sostener que no van porque no tienen garantías.

En cuanto a las mesas que se constituirán, que registren su lema y se presenten a reclamar la parte que en ellas pueda corresponderles. Más claro, agua... ¿Entendido?

(Interrupción del señor Representante Dupont Aguiar).

SEÑOR FRUGONI. — Continúo.

En cuanto a que cuando me violento dejo de ser interesante, lejos de considerarlo un agravio, le agradezco al señor Diputado el elogio, porque por lo menos admite que algunas veces lo soy. No creo serlo nunca, señor Presidente; y, además, advierto que no deseo tampoco serlo nunca, porque no me place ser un orador interesante; al contrario, desearía ser, a veces, un orador bien fastidioso, para fastidiar a la Cámara...

(Hilaridad).

—... y lo consigo con bastante frecuencia.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Me permite una sola palabra?

SEÑOR FRUGONI. — ¡Bueno!...

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Quiero decirle al señor Diputado, que es mi adversario político, por vía de justicia y no de elogio, que además de un orador interesante, es en ciertos casos un orador instructivo o ilustrativo.

SEÑOR FRUGONI. — Muchas gracias, aunque eso parece un soborno por la amabilidad.

Bien, señor Presidente: el señor Diputado Cabrera Martínez cree que los partidos abstencionistas son abstencionistas nada más que por se les antoja. Estos señores sostenedores de la situación actual, viven en un mundo tan extraño que parece haber comenzado para ellos el 31 de marzo de 1933. Se diría que son angelitos recién nacidos, recién llegados a la vida. Si los partidos opositores se abstienen, es por capricho, es por antojo, dicen. ¡No, señor!... Se abstienen porque ustedes son unos angelitos, que no han hecho absolutamente nada, que no tienen ninguna culpa política sobre sus espaldas; que no han atropellado las instituciones democráticas; que no han concluído, con un asalto a mano armada, a traición y por sorpresa, con la libertad y la democracia política; es por eso: porque son unos angelitos ustedes, es que ellos se abstienen!

No se puede, señor Presidente, repetir, con cierta puerilidad, — y no pretendo con esto ni siquiera molestar al señor Diputado Cabrera Martínez...

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Si es un elogio, se lo agradezco; por más que ya no estoy en la edad pueril, ni el señor Diputado tampoco.

SEÑOR FRUGONI. — Desearía que lo tomara como un elogio.

—... eso de que los partidos opositores están obrando, pura y exclusivamente, por un capricho personal, pura y exclusivamente por una culpa que solamente procede de ellos y sólo debe recaer sobre ellos. ¡No, señor! Si esa es una culpa, admitiendo que lo sea, es una culpa en la que han intervenido también todos ustedes, los que han creado la situación política que obliga a esos partidos a man-

tenerse al margen del ejercicio de los derechos del sufragio.

(Interrupciones).

—Se me pregunta cómo esas circunstancias no obligaron al Partido Socialista. El Partido Socialista ha declarado siempre que él va a las elecciones con garantías o sin garantías...

(Interrupciones).

—Porque para nosotros una elección es siempre un momento y una oportunidad de lucha, y encaramos una elección como una batalla, en la que estamos dispuestos a perder o a ganar. Con garantías o sin garantías, nosotros vamos a estrellarnos contra el veredicto de la prepotencia, del fraude o de la venalidad. Pero, hay partidos políticos que no entienden, que no quieren aceptar esta posición de sacrificio voluntario, que nosotros aceptamos. Hay partidos que legítimamente pueden entender que, si no existen garantías, — garantías elementales, por lo menos, — ellos no tienen por qué lanzarse a una lucha que puede resultar demasiado grave para sus intereses partidarios.

Los partidos que están en el gobierno son, entonces, los que tienen la obligación de encarar esa posición de los partidos abstencionistas, no como una culpa de la que debe recaer toda la responsabilidad y todas las consecuencias, pura y exclusivamente, sobre los que ellos dicen son culpables, sino como un fenómeno en el cual han intervenido los partidos de gobierno también; y frente a ese fenómeno, los partidos de gobierno tienen la obligación de tratar, por todos los medios posibles, de que los partidos aferrados al criterio abstencionista, puedan salir de ese criterio, viendo restablecidas en el país las garantías electorales que permitan a todos los ciudadanos percibir y admitir la conveniencia partidaria de concurrir a una lucha comicial.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Mociono para que se declare libre el debate, porque todos los señores Diputados quieren interrumpir al señor Diputado Frugoni, y éste, con razón se queja de que no le dejan hablar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Manini Ríos; para que se declare libre el debate.

(Se vota. — **Negativa: veintiséis en sesenta y cinco**).

—Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — La abstención, señor Presidente, es una verdadera desgracia nacional. Más que un capricho de los partidos opositores, si capricho pudiera ser, es una desgracia nacional que debe tratar de remediar todos los partidos políticos del país. Y los que más obligación tienen de tratar de remediarla, son los que detentan la responsabilidad del gobierno, porque es a los que tienen la responsabilidad del gobierno a quienes más debe interesarles la tranquilización del espíritu nacional.

Yo decía que, si no se encontrase el medio de que los partidos que ahora se mantienen en la abstención, pudieran sentirse suficientemente garantizados con el funcionamiento de nuestros organismos electorales, todos estos aumentos que se realizan aquí, a título o a pretexto de perfeccionamiento de esa maquinaria, resultan completamente injustificados. Los pesos que se va a gastar para costear estos perfeccionamientos van a ser malgastados; en cambio, hasta nosotros podríamos votar una ley como ésta, si se quisieran aceptar las condiciones que ponemos.

Nosotros decimos: ¿por qué un chispazo de buena intención patriótica no ilumina por un instante el corazón y el cerebro de nuestros gobernantes y les hace admitir que todo el funcionamiento de nuestro organismo electoral quedará suficientemente controlado por un Consejo de hombres que inspiren la más plena confianza a todas las agrupaciones políticas del país? ¿Por qué no se aprovecha esta oportunidad —podría aprovecharla el doctor Terra, él que en una simple entrevista con el doctor Herrera ha podido tomar ya sin mayor consulta resoluciones tan trascendentales —porque el Presidente de la República no se decide a entregar el verdadero y efectivo control de toda la maquinaria electoral del país, de todo el organismo electoral de nuestra República, a un Consejo que podría estar compuesto por hombres —y hasta voy a citar algunos nombres— como el doctor Eugenio J. Lagarmilla, el doctor José Pedro de Freitas, doctor Juan Pedro Massera, tres entre otros muchos más que podrían ofrecer garantías amplias a todo el mundo de que la inscripción va a realizarse en condiciones perfectamente regulares? Por lo menos, tranquilizar a los partidos por lo que respecta al aspecto inscripcional; infundir confianza a los partidos para ver si de éstos, los que se mantienen obstinadamente en la abstención, salen de ella por lo menos a los efectos inscripcionales, al sentirse garantizados por la intervención de estos hombres que no tienen representación política militante y que, ante el concepto nacional, son verdaderas prendas de rectitud, de honorabilidad y de imparcialidad política.

Alguien dice detrás de mí que es pedir peras al olmo! Claro: en una situación como la actual, todo lo que sea un consejo de sensatez y de cordura, es pedir peras al olmo! Y yo no soy de los que están siempre más inclinados a esperar que los olmos den peras, sobre todo cuando esos olmos se llaman el doctor Gabriel Terra o el doctor Luis Alberto de Herrera. Pero, me place dejarlo consignado en el transcurso de un debate como éste —y un refrán dice : del enemigo el consejo— porque si quisieran recogerlo los dirigentes de la política oficial, los dirigentes del régimen que padecemos, habrían, por lo menos, con ello, contribuído un poco a esa pacificación de los espíritus de que tanto se habla y de la que nos vamos alejando todos los días siempre más.

Ante y para la tarea de la inscripción, sería muy conveniente crear este órgano de control absoluto, que debería gozar de tantas facultades, o más, que la propia Corte Electoral, para que todos los partidos supiesen que las inscripciones que se van a realizar han de realizarse sobre una base de perfecta limpieza y de completa autenticidad. Habría que darle amplias facultades; no habría que contrariar las resoluciones de ese Consejo con la intervención de los Jefes de Policía y de los Comisarios; habría, por el contrario, que secundarle en todas sus resoluciones, y esto sí es lo que resulta más difícil esperar de un régimen y de gobernantes como los actuales. Si ellos fuesen capaces de proceder con esta cordura, con esta verdadera inspiración patriótica, tal vez habrían dado con ello un gran paso en el sentido de la solución de nuestro pleito político, porque contribuirían así grandemente a abrir los horizontes de nuestra República hacia soluciones realmente pacificadoras que podrían acercarnos, siquiera sea un poco más, al restablecimiento de la democracia política abatida por un golpe artero el 31 de marzo de 1933.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Yo me voy a opner, en principio, al proyecto de ley como viene redactado, pero no por los argumentos expuestos por el Diputado socialista. Todo lo contrario: posiblemente una de las pocas agrupaciones políticas, dentro del Partido Nacional, que han venido trabajando intensamente en la inscripción desde hace cuatro años, es la agrupación política a que pertenezco, que ha inscripto alrededor de dos mil ciudadanos, y que tiene para inscribir ocho mil ciudadanos más. Así que no se puede suponer en este momento que voy a combatir al proyecto de ley porque sea contrario a la inscripción.

Voy a dividir mi exposición en dos partes, considerando el proyecto desde el punto de vista económico y desde el punto de vista moral y político.

Desde el punto de vista económico, el proyecto presentado a la Cámara habla de la constitución de ciento veinte Mesas a razón de tres empleados por Mesa. Ahora bien: la práctica me ha enseñado que tres empleados hábiles competentes en materia inscripcional, no pueden hacer más de seis inscripciones por día, y el máximo podría ser siete. Sin embargo, si en vez de ser tres empleados fuesen cuatro por Mesa, podrían llegar a hacer once inscripciones diarias.

Hay que tener en cuenta que las inscripciones que se van a hacer actualmente difieren de las que se estaban haciendo, en este sentido: ahora se presentan para la inscripción muchas personas con distintas clases de certificados, y se tiene mucho más trabajo en esos expedientes que en los de la gente nueva, cuyas partidas son del Registro Civil. Me refiero a los certificados parroquiales; a los certificados para la inscripción de las madres con certificados de los hijos, a los certificados de partidas de matrimonio y a las mujeres en general, que dan muchísimo más trabajo en la inscripción por las dificultades que hay en la dactiloscopía. Casi todas las impresiones digitales de la mujer hay que repetirlas varias veces. Han sucedido casos, y podría decir que pasan de un 20 o|o en que a las ciudadanas inscriptas hay que hacerlas volver dos o tres veces a las Oficinas Inscripcionales.

Muy bien: calculando un promedio de seis inscripciones diarias, ciento veinte Mesas darían por día setecientas veinte inscripciones. Ahora, en el mes, hay que calcular veinticinco días hábiles, porque hay cuatro de descanso y hay que calcular un día por mes, como mínimo, cuando no son dos, para la demora del traslado de una Mesa de un lugar a otro.

Quiere decir que, como máximo, hay que calcular veinticinco días de trabajo en el mes. En quince meses —que es lo que está calculado en este proyecto de ley— tendríamos 375 días hábiles de trabajo, lo que nos daría, multiplicado por 720, que es el trabajo de las 120 Mesas, un total de 270.000 inscripciones. Ahora bien: si en vez de 120 Mesas, fuesen 90 Mesas a razón de cuatro empleados por cada una, y calculando 10 inscripciones diarias, se harían 900 inscripciones por día, y en el mismo número de días de trabajo, haríamos 337.500 inscripciones, lo que quiere decir que habría el mismo número de empleados, con el mismo presupuesto 67.500 inscripciones más.

Eso es lo que planteo desde el punto de vista económico y lo pongo a consideración de la Cámara por su importancia capital.

SEÑOR BARBE. — ¿Me permite?

¿Y de dónde deduce el señor Diputado que tres empleados pueden hacer seis inscripciones, y cuatro, diez?

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Lo puedo demostrar, con toda facilidad. La práctica me lo ha enseñado.

Nosotros en Maldonado hemos llevado continuamente diez, once y hasta doce personas diarias a la Junta Electoral a donde trabajan con la mayor buena voluntad cuatro y hasta cinco empleados, que son competentísimos. A veces nos han inscripto durante tres y cuatro días seguidos, a diez y once personas, y nos piden entonces un día para ordenar y para arreglar los expedientes.

(Interrupciones.)

Hay que calcular que se emplean como mínimo de cuarenta a cincuenta minutos por persona.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?

Debe tener en cuenta el señor Diputado que las oficinas inscriptoras que hacen ese trabajo a que se refiere, tienen a su cargo todo el mecanismo de la Oficina Departamental...

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — No, señor.

SEÑOR TUBINO. — ... porque actualmente las oficinas que funcionan, son las oficinas departamentales; no son las oficinas inscriptoras delegadas, que crea la presente ley.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Yo he ido personalmente y he visto que son cuatro o cinco empleados competentísimos, que podrán hacer eso durante dos a tres días, pero no durante diez u once días.

SEÑOR TUBINO. — Solamente que la oficina de Maldonado sea una excepción y tenga mayor personal que las demás oficinas electorales de los otros Departamentos.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Todas hacen lo mismo.

SEÑOR TUBINO. — Ahora le voy a contestar en lo referente al cálculo que hace.

Cuando se hizo la reinscripción de ciudadanos el porcentaje medio de inscripciones que hacían las oficinas inscriptoras, después de funcionar un mes y una vez que se adoptaban todos los procedimientos indicados por la Corte, estas oficinas inscriptoras, con cuatro empleados, hacían un promedio de dieciocho inscripciones diarias.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Su argumento falla por la base, y le voy a decir por qué.

Porque cuando se iniciaron esas inscripciones nuevas, creo que en el año 24, se sacaba solamente una fotografía y se sacaban doce o quince impresiones digitales, y ahora se sacan noventa. De modo que no es posible que en el mismo tiempo se haga diez veces más.

Fíjese el señor Diputado en su credencial cívica...

SEÑOR TUBINO. — Son los mismos formularios.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Está en un error.

SEÑOR TUBINO. — Lo único que se ha agregado, son una fotografía o dos más. Antes las credenciales eran con una fotografía. Una fotografía no lleva tiempo, porque se trata de una o dos placas. Quiere decir que la función del fotógrafo es inmediata, pues ya tiene enfocada a la persona que ha de fotografiar y la saca nada más que de frente y de perfil. Eso es lo único que se ha aumentado.

Y en cuanto a las impresiones digitales, se han aumentado nada más que las impresiones rodadas.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Bueno, señor Presidente: yo insisto en mi argumentación y, si pareciera exagerada, yo creo que el mejor contralor sería una consulta a todas las juntas inscripcionales del país, y verán que son muy fundados mis argumentos.

Ahora voy a atacar el asunto desde el punto de vista moral y político.

Desde el punto de vista político, son más o menos las palabras pronunciadas cuando la interrupción al doctor Frugoni.

¿Cómo es posible que nosotros —hablo en nombre aquí como Diputado del Partido Nacional— nos despojamos de los derechos legítimamente conquistados en la última contienda electoral para darle esos derechos a una autoridad que tiene una menor representación que la que podemos gozar nosotros con las Juntas Departamentales? Por otra parte, ¿cómo es posible cercenar a las autoridades departamentales, sacándoles, con la poca autonomía que tienen, esas facultades para dárselas a un organismo central como es la Corte Electoral?

Demasiado tuvimos ya —y ahora me dirijo al sector herrerista— cuando hizo mangas y capirotes la única vez que pudo haberse pronunciado con justicia y rectitud, cuando debió darle en Maldonado la legítima representación a nuestra representación política y, como digo, hizo mangas y capirotes...

(Diálogo violento entre los señores Representantes González Olaza y Viña. — Suena la campana de orden.)

—Señor Presidente: hemos perdido, como digo, la única vez que el Directorio que preside el doctor Herrera pudo haber procedido con justicia, fué cuando se le dió la atribución de proponer candidatos para las Juntas Departamentales. Sin embargo, fuimos excluídos en absoluto; hizo lo que se le antojó, negando la representación verdadera de las agrupaciones políticas.

(Interrupciones.)

—Lo mismo que pasó en Maldonado ha pasado en el Departamento de Montevideo.

Así es que, señor Presidente, me voy a oponer en principio al proyecto de ley tal como viene redactado, y como mantengo que soy partidario de que se intensifique la inscripción, pediría, por lo tanto, que este proyecto de ley pase a Comisión para un nuevo estudio.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — El proyecto de ley que tenemos a nuestra consideración, responde a un mandato imperativo de la Constitución.

Es indudable que la falta de mesas inscriptoras ha traído el desaliento en las masas de ciudadanos, hombres y mujeres, para ejercer el derecho de inscripción y estar habilitados en el derecho de voto.

Cuando el que habla formaba parte de la Comisión especial que tenía a su cargo el estudio de la reforma electoral, propuso, frente a este proyecto que estamos discutiendo en la actualidad, que fuera tratado aparte de todo otro asunto de fondo que requeriese el estudio y modificación de las leyes electorales actualmente vigentes.

En el mensaje del Poder Ejecutivo que tenemos a nuestra vista llamo la atención de la Cámara respecto a un párrafo de su primer apartado. Dice él que ese mensaje es el resultado del cambio de ideas en los temas fundamentales respecto a las modificaciones y arbitrios urgentes para dar cumplimiento al mandato constitucional; cambio de ideas, muy útiles, dentro del seno de la Comisión respectiva de la Cámara.

Y ya que estamos en tren de críticas en este momento, yo me permito criticar la composición de la Comisión que tiene a su cargo el estudio de las reformas electorales.

El año pasado existía una Comisión compuesta por 15 Representantes. Ignoro por qué, más tarde en el seno de la Cámara, se redujo su número.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?...

Fuí yo quien hice la moción para que se redujera el número de miembros de la Comisión, como medio de que pudiera sesionar con quórum, por la inasistencia de muchos señores Representantes y entre ellos el Representante de la Unión Cívica, señor Tarabal, que concurrió sólo a dos de las sesiones que celebró la Comisión de los Quince.

SEÑOR TARABAL. — El señor Diputado Ríos sabrá que en la segunda sesión a que yo asistí, se propuso como temperamento el repartido, entre los miembros de esta Comisión, de los antecedentes que hubieran, para poder ser consultadas las respectivas bancadas. Esto lo recordará perfectamente el señor Diputado. Desde ese momento hasta la fecha no he recibido ninguna citación para esa Comisión; ignoro si los otros miembros de la Comisión recibieron alguna e ignoro si la Comisión continuó sesionando.

Me parece, eso sí, muy raro que el único miembro que no era Representante de los sectores mayoritarios, el Representante de la bancada cívica, haya sido excluído desde ese instante, de dicha Comisión.

Y es natural que, como Representante de mi partido, dejo sentada mi protesta en este momento, porque no solamente...

(Murmullos. — Interrupciones.)

—En cuanto a los términos generales del proyecto de ley que tenemos a nuestra consideración, debo decir que él ha llegado en momento oportuno. Era necesaria la creación de mayor número de mesas inscriptoras para poder contemplar las necesidades que ha creado, por disposición constitucional, la llamada inscripción femenina. Una gran cantidad de señoras, que son actualmente funcionarias públicas o tienen relación con el Estado como pensionistas o jubiladas, se encontraban en situación de angustia frente a los términos de la ley, no pudiendo dar cumplimiento a la misma. Es así que la creación de ciento veinte mesas inscriptoras va a llenar las necesidades de la inscripción, no sé si totalmente, porque ellas llegan un poco tarde. Entiendo que el elemento femenino que debe inscribirse, es alrededor del número que actualmente corresponde al Registro Cívico para los hombres, y ateniéndonos a un cálculo somero, podría decir que quince meses de inscripción no alcanzan para llenar todas esas necesidades.

Pero, en cuanto a la forma en que se realiza la inscripción, debo señalar también en este momento a la Cámara, para que sea tenida en cuenta por los miembros de la Corte Electoral, el equivocado procedimiento adoptado para la inscripción tal como actualmente se está realizando.

Por los artículos 76 y 77 de la ley de 9 de Enero de 1924 se establece que las inscripciones deben realizarse de acuerdo con el orden de presentación de las solicitudes respectivas. En ese sentido, los artículos 76 y 77 de la ley a que me estoy refiriendo, establecen concretamente la obligatoriedad de las mesas a no conceder días seguidos a un mismo partido y el derecho de los ciudadanos a inscribirse por riguroso orden de presentación. Es una forma de exigir un control en las inscripciones y de imparcialidad en el orden de inscripción.

Hasta el primero de este mes la Corte Electoral, ateniéndose a las disposiciones de los artículos 76 y 77, había resuelto que los partidos políticos inscribieran a sus afiliados en el orden de un día por cada uno de los partidos. Por resolución

de la Corte Electoral, desde el primero de este mes se ha hecho la siguiente proporcionalidad: para el Partido Colorado, 11 días; para el Partido Nacional, 8 días, y para los demás partidos, incluyendo a la Unión Cívica, riveristas, socialistas, comunistas y partidos menores, un día para cada uno de ellos.

(Interrupciones.)

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?...

Eso desaparece absolutamente en cuanto se sancione esta ley, porque esa disposición era teniendo en cuenta las dos mesas de Montevideo, que solamente funcionan en la actualidad.

(Interrupción del señor Representante Troitiño.)

SEÑOR TARABAL. — No tengo derecho a prejuzgar. Me parece raro que precisamente en momentos en que se estaba debatiendo en el Senado esta neuva reforma de inscripción, sea la propia Corte Electoral —que no podía desconocer la reforma que se estaba tratando en el Senado— quien establezca esa modificación, fijando una proporcionalidad que no se encuentra de acuerdo con el espíritu ni con la letra de los artículos 76 y 77 de la ley del 24.

Llamo la atención a este respecto. La Corte Electoral no aplica los principios de imparcialidad en el orden de la presentación, porque ha dado como pretexto que esto se encuentra relacionado con la proporcionalidad de inscriptos en cada uno de los partidos políticos, y, por lo tanto, siendo mayor el número de afiliados al Partido Colorado y al Partido Nacional, que el de los demás partidos, se entendía que era un principio de estricta justicia —a pesar de que no lo dijeran los artículos 76 y 77 y que éstos dijeran todo lo contrario— se entendía que debía darse una mayor extensión en el derecho de inscripción de dichos partidos.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Me permite?...

Con ese régimen que la Corte Electoral ha adoptado, ¿se ha dado el caso de que algunos ciudadanos pertenecientes a los partidos menores hayan quedado sin inscribirse por falta de tiempo?

SEÑOR TARABAL. — Es natural. Eso ha sucedido. Puede decirse francamente, que ni el Partido Nacional, ni los riveristas, ni los socialistas llenan el número de inscripciones que les corresponde en las mesas inscriptoras, y, en cambio, la Unión Cívica llena totalmente el número de sus inscripciones y quedan muchos más sin inscribirse. Por esta otra razón de hecho entiendo que no existe justicia en la distribución. Sin embargo, es lo que está sucediendo actualmente, y por eso, protesto enérgicamente contra esa resolución.

En cuanto a ese espíritu aparentemente justo de la proporcionalidad — que no lo establecen los artículos 76 y 77, porque esos artículos fueron hechos con espíritu y con letra bien claros, para garantizar la inscripción de todos los afiliados de los distintos partidos — ese espíritu de proporcionalidad afirmo que no es justo. Precisamente, ateniéndonos a la inscripción femenina, no existe proporcionalidad dentro de las mujeres en cuanto al número que corresponde a cada partido, desde el momento que no ha habido una elección para balancear perfectamente cuál es el contingente electoral femenino de cada partido.

(Interrupciones de los señores Representantes Nunes Ribeiro y Ríos).

—Es un problema serio que yo planteo y me parece que no debe desplazarse del punto central de la discusión. Es la Corte Electoral la que acaba de establecer esta distribución. Está prescripto que esa distribución debe hacerse de acuerdo con lo que mandan los artículos 76 y 77 de la ley de Elecciones.

(Interrupción del señor Representante Vigliola).

—Del espíritu y de la letra de los artículos 76 y 77 se desprende que es necesario presentar previamente ante la Mesa inscriptora las solicitudes correspondientes de inscripción, y de acuerdo con el número de esas inscripciones, recién entonces las mesas inscriptoras distribuirán días y horas. En cambio, la Corte Electoral, adelantándose a lo que establecen dichos artículos de la ley del 24, ha distribuído los días en una proporcionalidad injusta, porque no se ajusta a lo que manda la ley, y más injusta todavía, porque en la práctica, como he dicho, no han podido los otros partidos llenar las inscripciones tan generosamente acordadas por la Corte Electoral.

Pero lo interesante del caso, de acuerdo con lo que se acaba de manifestar por los distintos señores representantes en este momento, es que la Corte Electoral revea su disposición.

Los señores representantes del Partido Nacional — que son los que me han contestado — afirman que la Corte Electoral no guardará esta proporcionalidad que ha comunicado a las autoridades de los partidos para la inscripción femenina, una vez creadas las nuevas ciento veinte meses inscriptoras. Me quedo tranquilo sabiendo que la Corte Electoral va a adoptar un sistema más ajustado al espíritu y la letra de la ley del 24.

Llamo la atención de los señores Representantes sobre otro hecho. Nunca he querido hacer comparaciones entre el llamado viejo régimen y el actual régimen. Pero, como estamos tratando una ley política y que afecta indiscutiblemente a todos los partidos, tengo que hacer en este momento una comparación en la forma cómo los viejos partidos gobernaban — y gobernaban con la fuerza de su número y con las posiciones adquiridas — y cómo gobiernan actualmente estos nuevos partidos en cuanto a las leyes electorales se refiere.

Cuando el Partido Batllista y el Partido Nacional o una fracción del mismo, hicieron su coalición, no se atrevieron a modificar el espíritu de justicia que informaba la ley del 24. Y esos partidos, en las distintas Juntas Electorales — y los señores Representantes que han tenido ocasión de actuar en estos trabajos de inscripción de sus correligionarios sabrán — le acordaban a los demás partidos la facilidad y la garantía amplia de la inscripción. En ese sentido, conforme se presentaban las solicitudes, la Oficina Electoral distribuía horas y días. En esa forma, mientras los partidos menores presentaban el número correspondiente para la inscripción diaria, se le acordaba un día, teniéndosele en cuenta como si fuera un partido igual a cualquiera de los otros partidos, Nacional y Colorado. En esa forma el Partido Colorado inscribía un día; el Partido Nacional, al día siguiente; el Partido Riverista el día siguiente y la Unión Cívica le correspondía el subsiguiente. En esa forma todos los partidos estaban ampliamente garantidos en la inscripción.

(Interrupciones).

—Los señores Representantes están negando el derecho de libertad en la inscripción. Hay que dar facilidades para que los partidos inscriban todos sus contingentes electorales y si no bastan las mesas, pónganse más, pero no se hagan injusticias para perjudicar aquellos partidos que tienen contingentes electorales, como lo está demostrando la Unión Cívica que llena todos los días y horas que se le fijan.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?...

Parece que el señor Diputado entiende que están derogados los artículos 76 y 77 a que ha hecho referencia.

SEÑOR TARABAL. — En la práctica, sí.

SEÑOR RIOS. — Propiamente se ha hecho una reglamentación para facilitar la inscripción en las dos únicas mesas que actúan, porque éstas no funcionan solamente teniendo en cuenta el interés cívico de los ciudadanos, para lo cual son más que insuficientes sólo dos mesas en Montevideo, sino que están instaladas para facilitar la inscripción de aquellas personas que desean intervenir en un concurso u optar a un puesto público, o cosa por el estilo, para lo cual otra disposición legal hace indispensable la inscripción en el Registro Cívico Nacional. De esta manera se ha establecido una proporcionalidad discreta para que todos los ciudadanos que tengan ese interés inmediato, puedan inscribirse, dentro de la relatividad de las cosas, y de acuerdo con esas pocas mesas en funciones. Pero el señor Representante tenga en cuenta que después se procederá tal como lo disponen los artículos 76 y 77. Si la Unión Cívica se presenta con más de 10 inscripciones, se fijará el día siguiente para otros partidos. Las disposiciones legales quedan tal como están.

SEÑOR TARABAL. — Yo, señor Diputado Ríos, me quedo muy conforme con la sinceridad de las expresiones del señor Diputado, pero me temo mucho que la expresión personal del señor Diputado, porque me llama mucho la atención que la Corte Electoral en el momento en que el Senado está reformando esta ley ...

(Interrupciones).

—... precisamente en momentos en que el Senado está discutiendo esa ley que va a acrecentar las inscripciones, en ese momento la Corte Electoral limita el derecho de los partidos menores y les fija, en los treinta días del mes, un solo día de inscripción. Eso no es justo, porque ni de acuerdo con los artículos electorales que acabo de citar, ni de acuerdo con la práctica que se ha venido observando, se puede desconocer la fuerza de algunos partidos menores que llenan la totalidad de las inscripciones diarias. Mientras el Partido Nacional, de las diez o doce personas que lleva, le fallan tres o cuatro y le quedan horas libres; mientras al Partido Colorado Riverista le sucede actualmente lo mismo, la Unión Cívica llena totalmente sus inscripciones. Es probable que sea el principio ...

(Instrucciones).

—Es probable que esto sea el resultado nada más que del primer impulso, pero no se puede desconocer ese impulso que es razón de hecho, ni la justicia que informan los artículos 76 y 77. Existe un desconocimiento de la Corte Electoral de la interpretación estricta de los artículos 76 y 77, que no ha reglamentado de acuerdo con lo que la ley le obligaría a reglamentar.

Yo solicitaría de la amabilidad de la Cámara que quedara constancia de las palabras del señor Representante Ríos, que entiende que cuando entre en vigencia esta nueva ley, la Corte no va a mantener el decreto que acaba de comunicar a todos los Directorios de los Partidos, fijándose once días para los colorados, ocho para los nacionalistas y uno para cada uno de los partidos menores.

Entiendo que volverán, entonces, a tenerse en cuenta las necesidades inscripcionales de cada partido, ateniéndose a que no puede haber proporcionalidad en el voto femenino, desde que no se sabe todavía cuál es la proporción de su inscripción en cada partido.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?...

Quería decirle simplemente que la Cámara no tiene facultades para reglamen-

tar los actos de la Corte Electoral dentro del marco de sus atribuciones. Mis palabras han manifestado una impresión personal, teniendo en cuenta todos los antecedentes, y teniendo en cuenta lo que, en mi criterio, significa dejar en pie estos artículos.

No tengo el más mínimo inconveniente en que quede mi opinión en la versión taquigráfica, porque de otra manera no la hubiera expresado.

SEÑOR TARABAL. — Aún cuando haya sido la primera vez que me he referido a los dos regímenes que han gobernado al país en estos últimos años, quiero dejar establecido que existían en aquel llamado odiado régimen anterior, mayor espíritu de justicia electoral desde que garantizaba la libertad de la inscripción de los partidos menores. En cambio, con el decreto y reglamentación de la Corte Electoral, esas garantías de los partidos menores son un "chiffón de papier"; no podemos tener la seguridad de inscribir los contingentes de afiliados a nuestro partido, si es que tenemos la suerte de seguir inscribiendo en la misma proporción honrosa en que lo estamos haciendo en la actualidad.

Entrando a otro aspecto de la cuestión, debo llamr la atención de la Cámara en cuanto a que conviene aclarar para mayor comodidad y seguridad de la inscripción, algunos de los términos del articulado que considero un tanto ambiguos en este proyecto, y que traerían aparejadas discusiones posteriores por sus posteriores interpretaciones.

En el artículo 1.o, en cuanto se habla de la autorización a la Corte Electoral para crear ciento veinte mesas inscriptoras, se le da derecho para encararlas como volantes o permanentes.

Entiendo que la Corte Electoral en su mensaje, ya que conoce las necesidaeds de la Capital y de los Departamentos de la Campaña, y para tranquilidad de los mismos partidos, debió haber dicho con claridad en qué sección deberían instalarse mesas estables y en cuáles debería seguirse el régimen de las mesas inscriptoras volantes. Por que en la Capital hay secciones en las que indudablemente interesa que las mesas inscriptoras sean estables, o porque son chicas o porque la densidad de población está alrededor del núcleo de la sección misma; pero, en cambio, hay otras secciones, como la 9.a, la 10.a, la 11.a, la 21.a, de la Capital, en las cuales debiera la Corte Electoral establecer de antemano que en ellas debe existir el régimen de las mesas inscriptoras volantes.

Nada le costaba a la Corte Electoral en su mensaje ser más explícita, porque en estas cuestiones electorales se debe llevar la puntualización al más alto grado para tranquilidad de los partidos políticos. Pudo haber expresado que en los pueblos de campaña existiría una mesa estable en la planta urbana y una mesa volante en las zonas suburbanas, para llenar así las necesidades de los mismos.

Llamo la atención, por lo tanto, de la necesidad que habría de procurar la reforma del artículo 1.o en el sentido de fijarle una mayor precisión en lo que concierne a las mesas volantes y mesas estables, referentes a las secciones de Montevideo y a las plantas urbanas y suburbanas de los Departamentos de campaña.

SEÑOR RIOS. — La Comisión, teniendo en cuenta la resolución anterior del Parlamento, porque permanece vigente el artículo respectivo, ha establecido en el artículo 3.o, lo siguiente: "que dentro de quince días de publicada esta ley las Juntas Electorales propondrán a la Corte el plan de inscripción correspondiente". De manera que está doblemente prevista la dificultad que señala el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Considero que la Corte Electoral — no tengo por qué prejuzgar — auscultará bien las necesidades del país y procurará instalar las mesas que sean necesarias, así como establecerá bien cuándo deben ser volantes y cuándo estables.

Hablando de mesas volantes y de mesas estables, me encuentro en el artículo 30 algo que tiene relación con la estabilidad de las mismas en determinadas zonas. Se dice allí que: "las oficinas inscriptoras que no efectuaran como mínimo 100 inscripciones por mes, en el lugar en que actúen, podrán ser trasladadas a otro paraje". Comprendo perfectamente cuál es el espíritu que guía a este artículo: pero no es menos cierto que de aquí no se deduce que la Comisión que está realizando 200 inscripciones mensuales, quede en ese paraje. Y me temo muy mucho, precisamente, — y aquí me creo autorizado a prejuzgar — que si tenemos los cívicos una inscripción por mes, al cabo de tres meses nos quedemos sin inscribir a nuestros afiliados cuando ya hayan llenado sus inscripciones los partidos mayoritarios que tan generosamente se han distribuído los 25 días.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?...

El artículo 30 no hace nada más que dar facultad. Dice: "podrán ser trasladadas". Quiere decir que la Corte Electoral, en cada caso, determinará la conveniencia o inconveniencia de mover esas mesas. Es una disposición facultativa; no es imperativa.

SEÑOR TARABAL. — Es por eso que, dadas esas disposiciones facultativas y dado el reglamento que ha llegado a la mesa de todos los Directores de los partidos, me temo mucho, precisamente, que sean volantes esas mesas en el momento en que se van a inscribir los partidos minoritarios.

Entiendo también que el artículo 29 es ambiguo en cuanto a sus términos. El artículo 29 dice: "Las oficinas inscriptoras facilitarán, con sus servicios técnicos, el trámite de cartas de ciudadanía". Confieso, francamente, que no comprendo qué quiere decir este artículo.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?...

Es indispensable para pedir la ratificación de las cartas de ciudadanía, presentar, con el formulario respectivo, una fotografía del ciudadano. Por la ley están facultados los Juzgados de Paz de campaña para recibir las solicitudes de ratificación y llenar los expedientes; pero como no hay fotografías en campaña, las facilitarán esas oficinas, así como las impresiones digitales, marcadas con nitidez. De este modo, cuando suban los expedientes a la Corte Electoral para su resolución definitiva, podrán hacerse todas las constataciones con el expediente original de carta de ciudadanía o de inscripción cívica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el plazo de que dispone el señor Diputado Tarabal para hacer uso de la palabra.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Hago moción para que se prorrogue el término.

SEOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Dupont Aguiar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y uno**).

SEÑOR TARABAL. — Agradezco a la Cámara la amabilidad y voy a tratar, en pocas palabras, de terminr mi discurso.

Comprendo, entonces, el alcance de la disposición del artículo; pero lo comprendo tan solo al efecto de la fotografía, que es en sí una ventaja para los ciudadanos que quieran ratificar su carta de ciudadanía. Al solo efecto de la fotografía, porque en cuanto al efecto dactiloscópico no tiene valor el argumento, ya que para inscribir su impresión dígito-pulgar derecha, debe hacerlo ante el funcionario del juzgado, que es el único ante quien debe ratificarse.

Entendiendo, por lo tanto, la conveniencia de la ley, apesar de las fallas señaladas, y la urgencia que existe en crear nuevas oficinas inscriptoras, mi partido dará su voto afirmativo a este proyecto en la discusión general, reservándose el derecho de hacer dos o tres proposiciones modificativas en algunos artículos, por creer que son importantes en cuanto a su alcance.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Nosotros, señor Presidente, no tendríamos objeción que hacer al proyecto en sí, que tiende aparentemente a facilitar la incorporación en los Registros Cívicos de los ciudadanos en condiciones de hacerlo; pero para que le prestáramos nuestro voto al proyecto, sería menester que prescindiéramos de antecedentes, de circunstancias y hechos que — a mi juicio — no van a darle a esta ley la liberalidad que sería necesaria.

Voy a invocar como recuerdo, en este momento, el criterio que predomina en el seno de la Corte Electoral con respecto a la concesión de lemas. La Corte Electoral, con la colaboración de los partidos, se niega sistemáticamente al registro de nuevos lemas. Lo hace de manera tal que ya puede adelantarse que, en lo sucesivo, no se podrá firmar ninguna agrupación partidaria que tenga origen en uno de los partidos tradicionales. No pudiendo, pues, constituirse en agrupación, los elementos afines en condiciones de inscribirse no lo podrán hacer. En todas las disposiciones de este proyecto de ley se hace intervenir a la representación de los partidos; a los partidos es a quienes se les conceden las audiencias, de suerte que todos aquellos núcleos cívicos que no tengan lema registrado en la Corte Electoral, no podrán inscribir a sus afiliados, y esos ciudadanos no se podrán inscribir si no es mediante el engaño de aparentar una filiación política falsa.

Esa circunstancia, señor Presidente, que la Corte Electoral ha llevado a extremos inconcebibles, nos impide prestarle nuestro voto a esta ley. Creemos que se ha de invertir una gruesa cantidad de dinero en inscribir en su mayor parte a los afiliados a determinados partidos oficialistas, que son los únicos que en este momento tienen lema registrado ante la Corte Electoral y, por tanto, personería partidaria.

SEÑOR RIOS. — ¿No tendría inconveniente en concretar un caso en que la Corte haya negado la inscripción de un lema contra la ley?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Sí, señor; puedo recordarle en este momento dos casos, que ya son suficientes para comprobar lo que estoy diciendo. Un núcleo colorado que preside el general Foglia Pérez, pidió el registro de un lema y se le negó por haber mediado la oposición del partido terrista.

SEÑOR RIOS. — Porque quiso inscribir un lema que estaba registrado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No, señor; no estaba inscripto: es que ahora no se permite que a ninguna altura de la combinación de palabras para formar el lema pueda utilizarse el vocablo "colorado".

SEÑOR ALAGGIA. — Es justo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Es el señor Diputado Alaggia quien encuentra

natural y justo que no haya más colorados que los que son terristas? Por supuesto, al no conceder la Corte el registro de un lema por el sólo hecho de figurar la palabra "colorada" o "colorado" en la combinación de vocablos, quiere decir que no podrá haber otras agrupaciones de origen colorado, como no sea la que tiene la sartén por el mango.

SEÑOR BARBE. — La ley se ha cumplido mucho antes.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — La ley se cumplía antes en una forma mucho más liberal. Jamás, en cambio, se ha llegado a los extremos de ahora. Recuerdo — y lo tiene que recordar mejor que yo el señor Diputado Barbé, que era entonces miembro del partido Tradiconalista — que se negó, es cierto, a ese grupo, un lema redactado en esta forma: "Partido Colorado Tradicional". Pero la Corte Electoral ni los partidos pusieron inconveniente de ninguna clase en que se titulara "Partido por la Tradición Colorada". Recuerdo, asimismo, que en esa época la negativa de la Corte a registrar el lema "Partido Colorado Tradicional", suscitó debates acalorados en la Cámara y provocó la protesta unánime de los representantes de ese partido. Sin embargo, la Corte actual, no permitiría en ningún caso que se utilizara un lema semejante a "Partido por la Tradición Colorada", ni siquiera poniéndole la palabra "colorada" en cuarto o quinto término. De manera que los núcleos colorados, desvinculados del partido terrista, no podrán figurar en lo sucesivo, con su filiación de origen.

SEÑOR GIAMBRUNO. — ¿Es una afirmación la que hace el señor Diputado?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo he invocado dos casos concretos ocurridos recientemente. El otro caso fué el del doctor Carlos Travieso, que pidió el registro de un lema en forma parecida, y la Corte se lo negó.

SEÑOR GIAMBRUNO. — El doctor Travieso pidió registro para el lema "Partido Colorado Cruzada Libertadora": de manera que como en las dos primeras palabras incluía el título Partido Colorado, se le rechazó el lema.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Esa negativa estaría de acuerdo con los antecedentes y la tradición, y yo no haría por tanto, objeción a que siguieran esos antecedentes primando en el criterio de la Corte; pero lo que yo entiendo es que se ha ido a extremos censurables, porque la agrupación que presidía o preside el General Foglia Pérez, cuyo pedido de lema fué rechazado, no decía "Partido Colorado", sino simplemente, "Agrupación; no recuerdo qué agregado más, y la palabra "Colorada", en tercer o cuarto término.

SEÑOR RIOS. — En el caso concreto medió la oposición de la propia persona que servía de adjetivo al lema.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Es interesante que quede este punto aclarado en Cámara: si se sigue insistiendo en que bastará que se emplee la palabra "colorado" o "colorada", sea cual fuere su colocación en el juego de vocablos, como motivo para el rechazo del lema.

SEÑOR BARBE. — Induce a confusión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Cómo va a inducir a confusión un lema que diga "Partido Colorado" y un lema, por ejemplo, que establezca "Agrupación Democrática Colorada", ¿Puede decirse honestamente que induce a error, que pueda alguien creer que está votando por los que tienen el usufructo del lema del Partido Colorado, con un cambio tan fundamental en la redacción? Lo que pasa es una cosa, señor Presidente, que se entiende que el Partido Colorado es propiedad de uno, y no el mayor, por cierto, de los grupos del Partido Colorado, y eso no es admisible, porque el origen colorado que alcanza a todos, no lo pueden negar ni monopolizar una parcialidad.

SEÑOR ALAGGIA. — ¿Me permite?...

¿Cree el señor Diputado Dupont Aguiar que los votos que se emitan por una lista que diga "Agrupación Democrática Colorada", pueden ser acumulados al Partido Colorado?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No, señor; el que vota en esas condiciones...

SEÑOR ALAGGIA. — Entonces, esos votos no son colorados, porque yo creo que lo que constituye la unidad orgánica en diferentes listas, es que se acumulen estrictamente los votos a un partido.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Lo que entinde el doctor Alaggia, por lo visto es que todos los que no están de acuerdo con él no son colorados?

SEÑOR ALAGGIA. — Pero una agrupación puede constituir un sublema dentro del Partido, y entonces, eso sí es admisible; pero jamás puede ser admisible que los votos que se emitan por una lista, se dispersen y no se acumulen al partido. Eso induce a error a muchos correligionarios que al votar por una lista no acumulable, creen que votan por el partido.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¡No, señor! ¡Si los criollos son muy vivos!...

SEÑOR ALAGGIA. — Supongamos que una lista con el lema "Agrupación Democrática Colorada" no lleva más que 700 u 800 votos. Esos votos, ¿a qué partido se acumulan? ¿No son votos perdidos totalmente para el Partido Colorado?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No, no son perdidos. Son perdidos para los usufructuarios del lema, lo que es una cosa completamente distinta.

SEÑOR ALAGGIA. — Pero a esas personas es posible que se les haya inducido a error cuando se les presentó una lista que decía eso: "Agrupación Democrática Colorada".

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Lo que yo me pregunto es lo siguiente: yo, que nunca he sido batllista, que no he tenido vinculación con ese partido, ¿debo enseñarles a los que se dicen todavía batllistas, y a los que fueron batllistas hasta hace muy poco, el respeto que se merecen los otros batllistas que ahora están en la acera de enfrente y preguntarles si han dejado de ser colorados por esa circunstancia, si se les puede negar el derecho a que se caractericen como colorados los llamados "batllistas netos", que fueron sus correligionarios hasta 1933? ¿Acaso sus ex correligionarios no son colorados, no lo han sido nunca? ¿No tienen ya derecho a caracterizarse como tales? Sin embargo, el día que se presenten a la Corte, se les negará ese derecho.

Yo me pregunto si eso es justo y si hay alguien que razonando pueda sostener que la tradición del partido, sus ideales históricos y su propia denominación, es patrimonio únicamente de un grupo de ellos, cuyo número se desconoce.

(Interrupciones — Diálogo entre los señores Representantes Schekleton y Dupont Aguiar).

—Pero, aparte de esta discusión, señor Presidente, que si tiene alguna virtud es la de revelar que se mantienen los mismos puntos de vista con respecto a la concesión de lemas, yo me pregunto cómo pueden núcleos colorados a los que la Corte Electoral no les registre su lema, aprovechar de este período inscripcional y sería interesante que me respondiera el miembro informante.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Sí, señor.

SEÑOR TUBINO. — Debe comprender el señor Diputado que se vota por el partido, se vota por los candidatos o se vota por los lemas que constituyen el partido y por los sublemas que lo diferencian. De manera que el partido es único e indivisible, y si no existiera esa forma de votación, no habría disciplina partidaria.

El señor Diputado, si se califica como colorado, no debe tener escrúpulo en votar, cuando le llegue la oportunidad, por el partido. Ahora, si quiere diferenciarse de los demás grupos, vaya con sublema distinto o con candidatos distintos.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Creo que lo que menos le interesa a la Cámara, han de ser mis actitudes en los próximos comicios.

SEÑOR TUBINO. — Al hablar ponía como ejemplo al señor Diputado, porque era a quien interrumpía.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo no he pretendido, señor Presidente, que se nos conceda ni que se conceda a otros el lema "Partido Colorado". No, señor: a lo que nos oponemos es a que con un criterio egoísta tan singular, se sostenga que no son colorados más que los usufructuarios del lema "Partido Colorado".

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR BARBE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBE. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto en debate.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barbé.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y dos**).

—Puede continuar el señor Diputado Dupont Aguiar.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Voy a insistir, señor Presidente, en que el miembro informante —creo que es el señor Diputado Ríos— nos aclare cómo pueden los núcleos sin personería partidaria, inscribir a los elementos adictos.

SEÑOR RIOS. — Yo no soy miembro informante, en primer término; pero puedo responderle como miembro de la Comisión.

La Comisión no ha tocado para nada los artículos de la ley vigente en cuanto a ese punto. La crítica que hace el señor Diputado, es a las leyes anteriores. Por lo tanto, no corresponde, en el momento de tratar este proyecto, que la Comisión toque ese aspecto de fondo. Es la Corte Electoral —dentro del margen de sus atribuciones de acuerdo con los antecedentes— la que podrá discernir en el caso concreto que se presente determinada agrupación a inscribir también un partido determinado.

Desde luego, si pretende inscribir el lema de un partido que tiene autoridades registradas dentro del organismo electoral, la Corte tendrá que denegarlo; en cambio, si se presenta un partido nuevo —es el momento ahora, en que están abiertos los registros, según lo dice el artículo 192 de la ley de Registro Cívico Nacional— la Corte no podrá negar ni negará esa inscripción.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — De cualquier manera le agradezco al señor Diputado Ríos su amable respuesta, pero debo confesar que no me ha aclarado nada, porque yo tampoco arremeto contra las leyes electorales, sino principalmente contra el criterio que predomina en el seno

de la Corte Electoral, embanderada decididamente de una tendencia política y que utiliza el poder de que se la ha dotado, para negar el registro de lema a los que no comparten sus ideas, incursionando así en el peligroso terreno de las disciplinas partidarias.

(Interrupciones).

SEÑOR RIOS. — La Corte Electoral debe ser en todo caso la responsable de sus procedimientos y la misma ley establece las responsabilidades que tiene. La Corte Electoral actual ha sido electa por esta Asamblea y ante esta Asamblea es responsable de sus errores. Cualquier Representante tiene derecho a reclamar responsabilidades.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No es cuestión de derecho; no se tienen siempre los votos necesarios para procesar a la Corte Electoral.

SEÑOR RIOS. — Ante un caso concreto, sí, señor.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Lo que se desprende de todo ésto, después de esta ya larga discusión, es que esta ley beneficiará exclusivamente a los partidos adictos al Gobierno; es lo que se ha revelado en este debate: que los elemntos que no pertenecen al oficialismo y que están dificultados de registrar lemas, no podrán inscribir a sus afiliados, esa es la verdad.

Por esas razones, señor Presidente, cuando todavía no habíamos llegado a manifestar nuestra oposición decidida al proyecto ni a declarar que le negaríamos los votos con la esperanza de que en el debate se aclararan los puntos oscuros y se nos dieran las garantías que necesitamos, véome precisado a declarar que no votaremos la ley, porque esta ley no es de beneficios generales para todos los partidos.

He terminado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — El sector a que pertenece el que habla, en su casi totalidad, va a votar afirmativamente esta ley, bien que con alguna displicencia.

La razón de la displicencia podría expresarse así: en primer término, era valor entendido que había que mantener un poco tranquila a la población y apartaba por un tiempo del ajetreo electoral. En el el viejo régimen se vivía para preparar votos, para emitir votos, para recontar votos, para anular votos, para proclamar elecciones.

No se trabajaba en este país, porque se vivía sobre los problemas electorales, y así nació y echó cuerpo el electoralismo que tratamos de combatir hoy, por todos los medios, sin lograr desarraigarlo todavía; por eso se aconsejaron largas pausas electorales; que el país entrara en sus actividades de trabajo; que trabajara en sus actividades normales, largamente, y que, de vez en cuando como lo mandan las leyes democráticas, se renovasen las autoridades y se planteasen estos problemas que tratamos ahora. No era posible seguir viviendo con la opinión soliviantada en la consideración del puro tema político, y congestionada exclusivamente en torno del problema electoral. De suerte, pues, que para nosotros, prolongar un poco más esa pausa, era bueno. Hubiéramos deseado que esta ley viniera recién en el próximo año, y no ahora.

Hay una razón, todavía, por la cual votamos con displicencia este proyecto: es la razón económica. Hemos venido retaceando pequeñas sumas en todos los órdenes de la actividad financiera. Pues bien: no gastemos ahora 300.000 pesos, que serán 500.000 o que mucho me temo que puedan llegar a ser 800.000. Aplacemos, nos decíamos, este gastó, si es posible, que aplazarlo ya es ganar algo, por lo menos los intereses de la suma que haya que emplear.

Otra razón, todavía. A este proyecto se le ha impuesto aquel principio de la ley de la caída de los cuerpos, por mérito del cual trae una velocidad, uniformemente acelerada: salió el 5 de junio del Poder Ejecutivo, pasó como un bólido por el Senado, y ahora, relampagueantemente, la vamos a aprobar aquí, sin informe. Hubiésemos preferido estudiarla un poco más, pero no nos han dado tiempo para ello. Hubiera sido deseable, sobre todo, puntualizar muy bien, que al pasar esta ley, nosotros no olvidamos que hay que modificar la legislación electoral, totalmente, y tocar en hondo algunos puntos, como el relativo a los escrutinios primarios, que no pueden quedar más, entregados a las mesas receptoras de votos.

Pero estas razones que dov ¿podrían llevarnos a negar nuestro voto afirmativo al proyecto, cuando dos partidos numerosos se inclinan por la solución positiva? El principio de la inscripción es simpático y respetable en sí mismo, apesar de las circunstancias apuntadas. Dejamos, pues, estos escrúpulos a un lado para acompañar a las fuertes mayoría, en el vivo deseo que expresan de sancionar el proyecto que tenemos a la vista.

El otro punto, señor Presidente, que roza la ley, también nos impresionaba. Las cartas de ciudadanía deben caer automáticamente en la fecha establecida por la Constitución. Esto es casi una perogrullada: si la Constitución así lo establece así ha de cumplirse puntualmente.

Era absolutamente necesario senear el electorado de esa lacra de las cartas de ciudadanía, hablo en términos generales, refiriéndome a muchísimas de ellas, mal concedidas. Había, que adoptar un procedimiento que permitiera la rápida ratificación o revalidación de las cartas que merezcan serlo, y ese era un motivo, también, que vertía en nuestro espíritu una nueva causa de vacilación.

Si esta ley ha de tender a acelerar esa revalidación de las cartas de ciudadanía que deban serlo, bienvenida ella; si hubiera otro procedimiento para lograrlo, sin esta ley, lo hubiéramos preferido, por las razones de que hice caudal.

No tengo esperanzas de que nuestros pocos votos, o nuestras escasas voces, en el caso — respecto de los votos he dicho ya lo suficiente — pueden convencer a la Cámara de la conveniencia de reducir el número de mesas inscriptoras. Tal vez hubiera sido conveniente no pasar de sesenta o setenta mesas, que trabajarían en una forma reglamentada y seria; pero si el sentir de la Cámara es el otro, ¿qué le hemos de hacer?

Dejo, así, someramente establecidas las salvedades de la bancada a que pertenezco, y dejo también la palabra.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PRINGLES. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

No voy a seguir, paso a paso, la serie de argumentos que se ha esgrimido contra la sanción de esta ley en el curso de este ya largo debate, porque muchos de esos argumentos han sido contestados en su oportunidad por otros señores Diputados que interrumpían a los oradores.

Pero voy a decir, simplemente, que me ha causado enorme sorpresa oír, de labios de hombres cuya tradición democrática es indiscutible, que se oponían a que se abran los padrones cívicos, a que se fomente la inscripción ampliamente, la inscripción, señor Presidente, que, con el voto, es la esencia misma y única del régimen democrático de gobierno.

El Partido Nacional, en cuyo nombre hablo, va a votar complacido esta ley. ¿Qué pensaría la oposición, qué pensarían esos mismos partidos opositores, que han traído sus palabras a esta Cámara — aunque sea indirectamente, por boca del señor Diputado Frugoni — si el régimen actual de gobierno retaceara la inscripción, si no se propiciara la apertura de nuevas mesas, si se dejara la inscripción femenina sin hacer aunque está consagrada por la Constitución de la República, y si se continuara inscribiendo en la misérrima proporción en que actualmente se inscribe, porque únicamente funcionan oficinas inscriptoras en las capitales de los Departamento

¡Con cuánta razón culparían a este régimen de cerrarse a las soluciones democráticas, de querer declararse intangible, no permitiendo a la ciudadanía, no permitiendo a la soberanía hacer efectivo en el comicio su derecho de pronunciarse en contra del régimen, al que, día a día, atacan en todos los terrenos!

De manera, pues, que procediendo con un amplio criterio, queremos la inscripción fácil, la inscripción al alcance de todo el mundo, y no nos detienen las razones económicas, porque pensamos que la inscripción es de tal manera la esencia del régimen democrático, que todo dinero que se gaste en facilitar el acceso a los padrones de las mujeres y de los ciudadanos hombres que están en condiciones de inscribirse, es dinero bien gastado, porque será la únicva forma de afianzar las posiciones que actualmente ocupa este Gobierno, bien conquistadas en lid electoral.

Por eso, señor Presidente, para que no se pueda discutir la legalidad de la situación actual, para que no se pueda hacer el cargo de que nos hemos encastillado en las posiciones que actualmente ocupan los partidos del Gobierno, es que el Partido Nacional va a votar esta ley, a la que ha propendido por todos los medios y a la que ha facilitado con todos los recursos a su alcance.

Es lo que tenía que decir, por el momento.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Formularé breves salvedades personales, porque ya a nombre de la bancada riverista ha hablado el distinguido compañero doctor Abadie Santos.

No voy a votar el proyecto en debate, porque las razones que dicho Diputado dió, están en mi agudizadas por una convicción absoluta en cuanto a que el país gana mucho más con alargar este período de calma electoral, de desaparición de los ajetreos comiciales, y de todo el "entourage" que ellos crean, que haciendo, más y rápidamente en esta estación invernal, funcionar comisiones a las cuales encontrarán dificultades de acceso.

Por descontado admitido que yo no he pensado en ningún momento que debían matenerse los términos actuales de la ley respectiva, desde que si fueran a abrirse los registros en el mismo año de las elecciones, sería materialmente imposible realizar la inscripción que el país reclama para el juego regular de las actividades democráticas. Pero, seguramente las resistencias que en el momento actual encuentra en mí la ley, no existirían si ésta hubiera establecido que el año 37, con más el período complementario del 38, funcionarían los Registros a

(Continuará)

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0 20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios, por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3 00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10 00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado)

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Aviso al comercio

Se hace saber al comercio que esta Intendencia, en virtud de haber hecho modificaciones en el pliego de condiciones por la adquisición de 1:000.000 de kilos de chapa y clavos o varillas para barreras, ha señalado el día 22 de Julio de 1936, a la hora 15 para efectuar la recepción y apertura de las propuestas.

En la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, se encuentra el referido pliego a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 27 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.30-5239-v.jl.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 3.000 metros de lienzo doble ancho para sábanas, 1.000 metros de paño reglamentario para uniformes, 120 colchas en colores y gustos surtidos, 60 camisetas de punto (lana), con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.30-5240-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir azul en bolsitas, cepillos de dientes, bombillas, candados, sardinas y aceite de oliva con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.30-5241-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir cheviot azul doble ancho, brin azul doble ancho, brin blanco doble ancho, brin kaki marina doble ancho, cinta de hilera, cinta de algodón blanca, cinta de lana negra, cretona, loneta blanca números 8 y 12, crea para sábanas, lienzo para sábanas, paño negro azulado para capotes, forro raso algodón, entretela fina, entretela ordinaria, paño sarga azul, satine acolchado, diencillo, tartan, percalina, trencilla algodón blanco, botones corozo negros, botones ancla dorados, hormillas, broches, argollitas hebillas, tafiletes, viseras, barbijos, botoncitos redondos, cartón en hojas, acero para gorras, pasadores para gorras, loneta número 14, madrás, botones blancos, borceguíes negros y caoba, trajes de agua, elásticos de franela, divisas R. O. U. Salto, R. O. U. Paysandú, R. O U. Río Negro, con destino a Talleres, para la confección del vestuario de invierno para la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 20 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.26-5146-v.jl.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir almohadillas para sellos, biblioratos, cintas para máquinas Remington, Underwood, Royal, de calcular Burroghs, carpetas Rotax, cinta de hilera, copiador para presupuesto, chinches, esponjas de goma, hilo de algodón y de papel, índices, lápices lila, libros, mojadores grandes, matrices para mimeógrafo, papel secante, carpetas, según muestra, plumas Leonardt y Perry, plomos para precintar, lacre, piola de algodón, sellos de goma, tinta negra y tinta roja, con detino a la Sección de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.26-5147-v.jl.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir vaquetas caronas negras, vaquetas caronas avellana, vaquetas caronas natural, badanas de cáscara, badanas negras al cromo, tachuelas de 1 1|2, de 1, de 1|2, de 1|4 pulgadas, remaches estañados con arandelas, remaches tubulares cobreados de 6|16, cuerda de cáñamo, cuerda de 0.013, anilina caoba, galón blanco para cinchas, hebillas de hierro negras con rolete, fieltro marrón, loneta color yerba mate, botones negros para cananas, alcohol industrial, tornillos de bronce para madera, con destino al Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1936.

(Cuenta corrietne) Jn.26-5148-v.jl.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir 20.000 números de bronce para collarín, 3.000 escarapelas "Artigas", 300 emblemas para gorras Escuela Militar, 600 emblemas para collarín Escuela Militar, 200 emblemas para gorras Escuela Militar Aviación, 400 emblemas para collarín Escuela Militar de Aviación, 200 pares de espuelas con correa para tropa, 50 pares de espolines para cadetes Escuela Militar, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.27-5185-v.jl.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir 1:000.000 (un millón) de kilos de chapas galvanizadas lisas, calibre número 26, de 450 a 457 milímetros de ancho y con una chapa de zinc como mínimo de 400 gramos por metro cuadrados y los clavos o varillas redondos para clavos de 7.93 a 9.52 milímetros de diámetro y demás accesorios para las mismas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.23-5035-v.jl.3.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Licitación para la construcción de un buque - escuela

Llámase a licitación pública para la construcción de un buque - escuela con arreglo al pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán adquirir al precio de dos pesos ($ 2.00) en la División Material, Inspección General de Marina, edificio aduana (cuarto piso).
Las propuestas cerradas y lacradas en los sellados correspondientes serán recibidas y abiertas en la División Material y en presencia de los interesados el día 5 de Octubre del corriente año, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.27-5181-v.jl.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE TRAJES DE UNIFORME
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 230 trajes de uniforme, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís 1463.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 14 de Julio de 1936, a la hora 16 y 15, en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Junio 29 de 1936.
(Cuenta corriente) Jl.2-5317-v.jl.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION OBRAS DE HERRERIA

Se llama a licitación para la construcción de las obras de herrería (sección C), a practicar en el nuevo edificio del Banco.
El respectivo pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos podrán ser retirados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda, Misiones 1435, durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Presidencia el día 10 de Julio próximo, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-5273-v.jl.9.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de treinta mil kilogramos (30.000) de papel para la impresión de estampillas, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Valores de esta oficina, donde podrán ser examinados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.
La apertura de propuestas se realizará en el local de esta Dirección el día 19 de Agosto próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Eduardo F. Marie.
(Cuenta corriente) Jn.20-4989-v.jl.13.

INSTITUTOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1601

Llámase a licitación pública para la provisión de lámparas eléctricas destinadas al Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el martes 14 de Julio de 1936, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Jl.2-5295-v.jl.13.

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO
IMPRESION DE VALORES

De conformidad con la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 14 de Mayo último, se llama a licitación para la impresión en acero de 98016 títulos de Deuda Pública, de acuerdo con el pliego de condiciones que se suministrará a los interesados en la Dirección de Crédito Público, Cerrito 432, en horas de oficina. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.27-5183-v.jl.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
PROVISION DE ENCERADOS

Llámase a licitación para la provisión de 150 encerados de lona impermeable, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que podrá ser retirado en la Secretaría de esta Administración General, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y sábados de 8 a 12.
Las propuestas extendidas en papel sellado, se recibirán hasta el día 18 de Agosto a la hora 16, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados asistentes al acto. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — El Administrador General Delegado.
(Cuenta corriente) Jn.19-4978-v.jl.6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de uniformes de verano para el personal de vigilancia, de acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden obtenerse en la Proveeduría General y Ventas de la Institución, 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 10 de Julio próximo, a la hora 15 — Montevideo, Junio 24 de 1936. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jn.29-5211-v.jl.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de pino nacional.
Detalle y pliego de condiciones generales: Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.
Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 6 de Julio a las quince horas. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.26-5168-v.jl.6.

COMISION HONORARIA DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LLAMADO A CONCURSO

Fijado definitivamente, en el Prado, el terreno en que será construído, llámase a concurso de anteproyectos, entre técnicos nacionales y extranjeros residentes en el país, con título expedido o revalidado por la Universidad de la República, para el edificio destinado a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con las nuevas bases que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, donde podrán ser retiradas dentro de las horas de oficina.
El plazo para la presentación de anteproyectos vencerá a las diecisiete horas del día 31 de Agosto del corriente año y será absolutamente improrrogable. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — La Secretaría de la Comisión Honoraria.
(Cuenta corriente) Jn.12-4690-v.jl.18.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Por un tanque de acero de 60 m.3

Llámase a licitación pública para el montaje, en el Instituto de Química Industrial, de un tanque remachado, de acero, de sesenta metros cúbicos de capacidad, destinado a almacenar ácido sulfúrico concentrado, de acuerdo con lo determinado en el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797.
La apertura de propuestas se efectuará el día diez de Julio del corriente año a las 17 horas — Montevideo, Junio 23 de 1936. — La Administración.
(Cuenta corriente) Jn.25-5117-v.jl.3.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 30 toneles de roble de 16.000 litros de capacidad cada uno.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 31 de Julio de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-5276-v.jl.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 28401

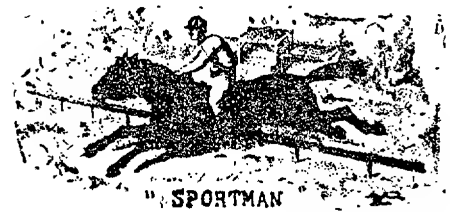
Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Roqueta y Marchese, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"R. y M."
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn 19-4839-v.jl.6.

ACTA N.o 28412

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestín, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



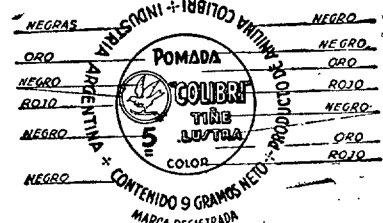
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-5177-v.jl.14.

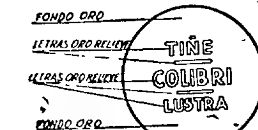
ACTA N.o 28430

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"KRYSTAL"
par adistinguir artículos de la clase 1.a (sales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-5245-v.jl.16.

ACTA N.o 28386

Montevideo, Junio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de German Ortkras, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca





ETIQUETA "COLIBRI"
para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-5204-v.jl.15.

ACTA N.o 28431

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MANTEQUIL"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.30-5246-v.jl.16.

ACTA N.o 28458

Montevideo, Junio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Walpamur Company Limited, con domicilio en Hollins Paint, Works, Hollins Lane, Darwen, Lancashire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"AMOROL"
para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-5323-v.jl.20.

ACTA N.o 28421

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de la Sociedad Anónima "Laboratoires Robert et Carriere", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"ERCERHINOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16 (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5055-v.jl.10.

ACTA N.o 28423

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de la Sociedad Anónima "Laboratoires Robert et Carriere", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

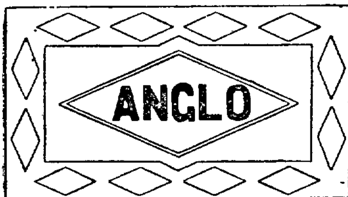
"NEOCHOLINE"

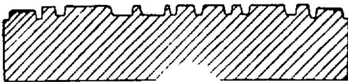
para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5056-v.jl.10.

ACTA N.o 28415

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5050-v.jl.10.

ACTA N.o 28420

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Laboratoire du Bacteriophage", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"BACTE - INTESTI - PHAGE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5058-v.jl.10.

ACTA N.o 28422

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de la Sociedad Anónima "Laboratoires Robert et Carriere", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"STANNOXYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5057-v.jl.10.

ACTA N.o 28366

Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Víctor A. Lacava, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"VAL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5059-v.jl.10.

ACTA N.o 28427

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores G. Garrido y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

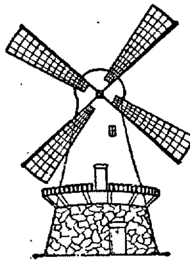


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5052-v.jl.10.

ACTA N.o 28441

Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Larrieux, Etchart y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



El Molino

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.27-5106-v.jl.14.

ACTA N.o 28432

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "A. López y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRIMOR"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn 27-5178-v.jl.14.

ACTA N.o 28442

Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Vellumoid Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VELLUMOID

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. —

$7.00 Jn.27-5195-v.jl.14.

ACTA N.o 28427

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Zubirí y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.27-5175-v.jl.14.

ACTA N.o 28428

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de A. y F. Pears, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.27-5176-v.jl.14.

ACTA N.o 28440

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de seda para calcetería, para tejidos de punto y bordados, hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Jn.26-5138-v.jl.13.

ACTA N.o 28394

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Darío Rodríguez de la Fuente, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5140-v.jl.13.

ACTA N.o 28426

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a y 13.a (con excepciones en la clase 3.a). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5131-v.jl.13.

ACTA N.o 28425

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DON PILAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5134-v.jl.13.

ACTA N.o 28397

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

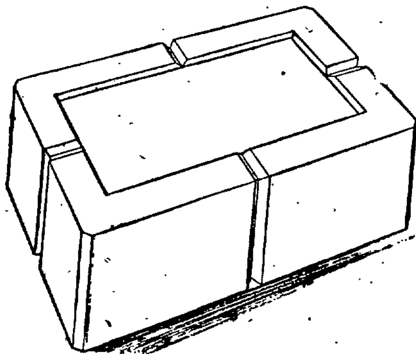
"BIZCUELO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4873-v.jl.3.

ACTA N.o 28371

Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4826-v.jl.3.

ACTA N.o 28393

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"COCKTAIL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4874-v.jl.3.

ACTA N.o 28400

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los Laboratories G. Reaubourg, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

Passiflorine Réaubourg

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4876-v.jl.3.

ACTA N.o 28399

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"CAMPO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4875-v.jl.3.

ACTA N.o 28403

Montevideo, Junio 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Brussoni y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

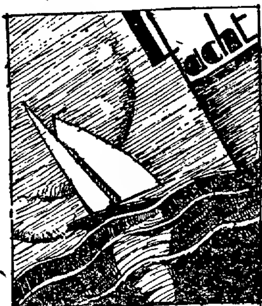


para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4870-v.jl.3.

ACTA N.o 28404

Montevideo, Junio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clavier y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

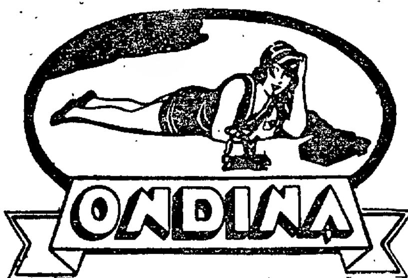


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4974-v.jl.9.

ACTA N.o 28391

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Salinera Española - Ballester y Molina, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

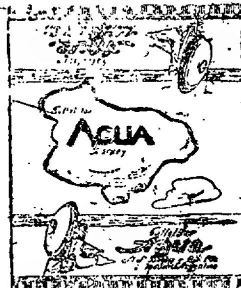


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4959-v.jl.9.

ACTA N.o 28396

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

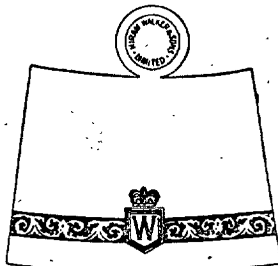


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4957-v.jl.9.

ACTA N.o 28389

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hiram Walker y Sons Limited, una corporación de la provincia de Ontario, con domicilio en la ciudad de Walkerville, provincia de Ontario (Dominio de Canadá), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas destiladas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4961-v.jl.9.

ACTA N.o 28408

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca

"RINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4967-v.jl.9.

ACTA N.o 28390

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hiram Walker y Sons, Limited, una corporación de la provincia de Ontario, con domicilio en la ciudad de Walkerville, provincia de Ontario (Dominio de Canadá), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4960-v.jl.9.

ACTA N.o 28393

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Federal Motors Truck Co., una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

FEDERAL

para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4958-v.jl.9.

ACTA N.o 28406

Montevideo, Junio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Cooperativa Tabacalera Uruguaya", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4975-v.jl.9.

ACTA N.o 28373

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Fernández y Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-4761-v.jl 4.

ACTA N.o 28418

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores G. Garrido y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

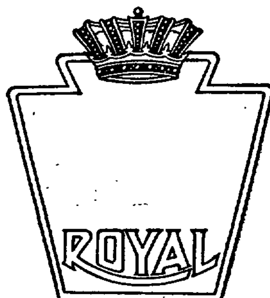


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5046-v.jl.11.

ACTA N.o 28411

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en 2 Park Avenue, parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

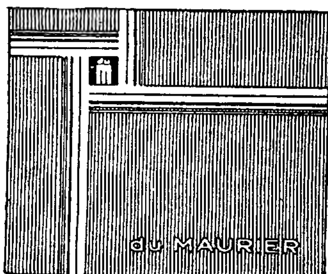


para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5048-v.jl.11.

ACTA N.o 28419

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Peter Jackson (Overseas) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5047-v.jl.11.

ACTA N.o 28410

Montevideo Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Typewriter Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en 2 Park Avenue parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

ROYAL

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V Canessa Director.

$7.00 Jn.25-5049-v.jl.11.

ACTA N.o 28294

Montevideo, Mayo de 1936. — Con esta fecha la firma Pedro Larghero, Sociedad Comercial, ha solicitado el registro de la marca

"MATELOT"

para distinguir artículos de la clase 5.a (sastrería, ropería, sombrerería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5284-v.jl.17.

ACTA N.o 28200

Montevideo, Abril 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Pedro Lorenz, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MUEBLERIA FUTURO"

para distinguir artículos de la clase 19.a (mueblería y anexos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-5285-v.jl.17.

ACTA N.o 28265

Montevideo, Mayo 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

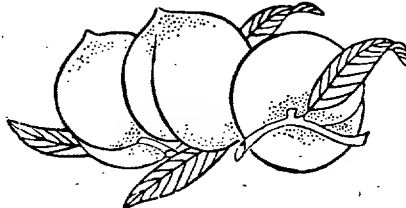
"N A"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-5286-v.jl.17.

ACTA N.o 28444

Montevideo, Junio 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



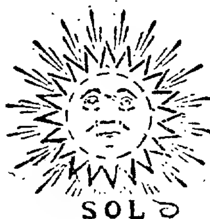
TRES DURAZNOS

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1 o-5266-v.jl.17.

ACTA N.o 28445

Montevideo, Junio 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Juan Shaw, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



SOL

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Jl.1.o-5265-v.jl.17.

ACTA N.o 28452

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Julio C. del Pino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NEVADA"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-5267-v.jl.17.

ACTA N.o 28443

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



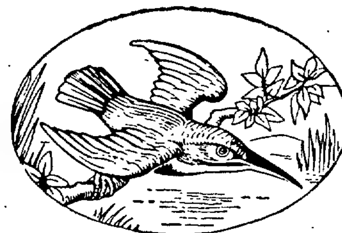
"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-5198-v.jl.15.

ACTA N.o 28439

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, en representación de los señores Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5137-v.jl.13.

ACTA N.o 28434

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Otis Elevator Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"WAYGOOD - OTIS"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5160-v.jl.13.

ACTA N.o 28435

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Henry Gaus Scott, con domicilio en Backing, Essex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"SCALERIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5161-v.jl.13.

ACTA N.o 28436

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. Monteys y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROMEO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5162-v.jl.13.

ACTA N.o 28437

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JOYA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5163-v.jl.13.

ACTA N.o 28438

Montevideo Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BOVINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jn.26-5164-v.jl.13.

ACTA N.o 28416

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pizzo Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca.

"NEPTUNIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Jn.24-5051-v.jl.10.

ACTA N.o 28424

Montevideo Junio 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix Jablonka Skeviras, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"OLIMPIA"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jn.25-5088-v.jl.11.

ACTA N.o 28405

Montevideo, Junio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima "The Brighton", Sombreros, Camisas"; de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WAY"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.19-4926-v.jl 6.

ACTA N.o 28409

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Mussio, con domicilio en esta ciudad, han solictiado el registro de la marca

"CASPOSAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5023-v.jl.9.

ACTA N.o 28429

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad de Criadores de Corriedale del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (animales vivos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5120-v.jl.11.

ACTA N.o 28395

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"ADELINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4872-v.jl.3.

ACTA N.o 28414

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Impex Limitada, Sociedad Comercial Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GLUTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-5202-v.jl.15.

ACTA N.o 28402

Montevideo, Junio de 1936. — Con esta fecha los señores Roqueta y Marchese, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CHERIE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.19-4840-v.jl.6.

ACTA N.o 28413

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Impex Limitada, Sociedad Comercial Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FIRETOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-5203-v.jl.15.

ACTA N.o 28407

Montevideo, Junio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Paganini, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"REGIONAL"

para ditsinguir artículos de la clase 2.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-5227-v.jl.16.

ACTA N.o 28459

Montevideo, Junio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bata, A. S., con domicilio en Zlin (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca

"BATA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5324-v.jl.20.

ACTA N.o 28457

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Amo y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5312-v.jl.20.

ACTA N.o 28454

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a 11.a y 24.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5308-v.jl.20.

ACTA N.o 28453

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5309-v.jl.20.

ACTA N.o 28447

Montevideo, Junio 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Szabó, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SABO"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5289-v.jl.20.

ACTA N.o 28448

Montevideo, Junio 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Smith Kline y French Laboratories, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de Am.rica), han solicitado el registro de la marca

OXO-ATE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5291-v.jl.20.

ACTA N.o 28451

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"POKER"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5313-v.jl.20.

ACTA N.o 28169

Montevideo, Abril 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Koken Companies de Saint Louis (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"KOKEN"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5307-v.jl.20.

ACTA N.o 28449

Montevideo, Junio 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Antelo Romero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



LA MACARENA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5292-v.jl.20.

ACTA N.o 28456

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 4.a, 9.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$700 Jl.2-5290-v.jl.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4383

Montevideo, Junio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confeccón de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.2-5325-v.jl.25.

ACTA N.o 645

Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor Nicolás Alberto Barlocco Contini, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de sillones perezosos de amaca", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.29-5209-v.jl.22.

ACTA N.o 4381

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Soler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Diferencial electro mecánico para medir corrientes eléctricas o accionar controles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Jn.26-5141-v.jl.20.

ACTA N.o 4382

Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor Augusto Gil, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en viras aplicables a calzados en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.27-5190-v.jl 16.

ACTA N.o 4380

Montevideo, Junio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Prochoroff, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la conservación de la carne de consumo, de aves, de pescados, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.26-5132-v.jl.20.

ACTA N.o 644

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Buono, Demicheri y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de oxicloruro de cobre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.24-5053-v.jl.16.

ACTA N.o 643

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Figueira y Barfuss, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Placas para luz y fuerza motriz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presentt publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-5019-v.jl.15.

ACTA N.o 4374

Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores R. Dubourg y F. A. Torres de la Llosa, en representación de José J. Cannizzaro, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la obtención de un calzado aislante contra descargas eléctricas, humedad y bajas temperaturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.15-4714-v.jl.7.

ACTA N.o 4377

Montevideo, Junio 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Héctor Mazzeo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato y método para la fabricación de productos elaborados total o parcialmente con goma", y de cuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.18-4891-v.jl.10.

ACTA N.o 4378

Montevideo, Junio 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Joaquín Armengol, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tiro al blanco fotográfico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.16-4832-v.jl.8.

ACTA N.o 4379

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Montero y Horacio Bafico, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Letrero luminoso de proyección sobre letras recortadas de galalite, celuloide u otro material análogo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.16-4807-v.jl.8.

ACTA N.o 4376

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por el señor Alberto Rómulo Goar Labrocca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la fabricación de forros de superficie rígida para sombreros de paja y copa armados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.15-4715-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para efectuar los trabajos de muro de sostenimiento y casa para el encargado en el terreno del edificio escolar de segundo grado número 119, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán otbener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Julio próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificados y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-5253-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez con la nueva memoria e inclusión de la escala de jornales al pliego de condiciones particulares para la instalación de ascensores y montaplatos en el edificio del Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-5254-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación a efectuarse en el edificio ocupado por las Facultades de Ingeniería y Ramas Anexas y Arquitectura de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Julio próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-5252-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 325

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de cadenas y anclas usadas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas, el lunes 6 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-5275-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 326

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación relativa a la instalación de una estación de telegrafía sin hilos en el vapor "Oyarvide" ha sido prorrogada hasta el día martes 7 de Julio a las 16 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1936 — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-5238-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones, se cita a la señora doña Rosa D. Sunhary Haedo o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección para oponer las observaciones que crea del caso en el expediente de expropiación de una parcela de terreno destinada a la contrucción del camino de Mercedes a Fray Bentos. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado de Despacho.

(Cuenta corriente) Jn.26-5149-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos San Gregorio, Sauce, Pintos, Porongos, Sarandí y Cañada Varela, del camino San José - Trinidad.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas, el día 14 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jn.27-5185-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1927, se cita, llama y emplaza a don Zoilo Cabrera para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección a fin de oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación de una parcela de terreno de su propiedad, situada en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado y que se destina a la carretera de Pan de Azúcar a Maldonado. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado de Despacho.

(Cuenta corriente) Jn.26-5150-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de máquinas - herramientas para el taller de la Dirección de Vialidad.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 20 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jn.23-5009-v.jl.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don Jorge Sienra, propietario del nicho número 220 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Marcos Badaró, Josefina Goyenecbe, Juan M. Goyeneche, Alberto Gumila, María Berson, Emilia Berson, Francisco González Blanc, Celio González y Manuel González y Vázquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — La Dirección.

$21.00 Ab.25-2992-v.jl.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone, propietaria del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso, María Salomón, Carlos Morini, Esteban Cappins o Capone, Domingo Berganto, Godofredo Basaldúa, Lorenzo Pla, José Dulcino, José Perotti, Manuel García y Ricky, María Más, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillerma Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María L. de Pering o Peing, Francisco Rospil o Rospide, Francisco Eiralde, Gervacio Acosta, un adulto, Felipe Osuna, Paula Martínez, Generoso Soto, un adulto sin chapa, Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen F. de Ponce, Dominga Z. de Rodríguez, Bruno Balaiga o Balallo, Enrique Ratto, Carlos Forrioli, Antonio F. Biglion o Biglino, José J. Erhita, un feto, Angela María O. de Laino, Fortunato Ferrer o Ferris, Juan Nicolaydes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile, Isabelino Manuel Flores, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde García y Rico, Luis Roberto Enciso, Angela G. de Baldirone, Eduardo Gordov, Diego Paradela, Calixto Martínez, Rafael Salerno, Rosa F. de Acosta y Lara, Pilar Busconi, Magdalena M. de Pinardi, José Pinardi, María P. de Torre, Enrique Dosset, un feto, Gabina A. de Errasti, Fructuoso Crespo, Genaro Cianciullo,

Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verderosa, María A. C. de Capri, Ursula F. del Vice Ortiz, Hermenegildo Herrera, Peregrina Forticilla, Juan A. Forticiella, Francisco Herrera, Olailo Fernández, Carlos Gaggia, Carolina Santana y Bausa, Eugenio Delauvix, Pablo Mangini, Amalia Olivera de Grevix, Margarita Guillora, Martín Almandós y los de Tránsita M. de Pastoriza.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Dirección.
$64.80 Jn.4-4331-v.set.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Adelaida, Eduardo, María Elena, Mario, Emma, Carlos M. y Gilberto Albanell Conde, propietarios del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Manuela Aída Figari y Lorenzo Figari, se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 8 de 1936. — La Dirección.
$21.50 Ab.16-2697-v.jl.24

Habiéndose presentado ante esta repartición don Braulio M. López, propietario del sepulcro número 2793 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de María del Carmen Banqueses, Elena Benavídez de Hermida, Isabel Vázquez de López, Eduardo López, José Maseo, Sara Benavídez de Arévalo, Luis Musto, Rosa Alvarez de Melgar, María Irma López de Calzada, Isabel Fenochi de Oliveira, Antonio Julio Oliveira y los de Josefa G. de Maqueiras, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo de 1936. — La Dirección.
$21.60 Mz.30-2304-v.jl.7.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Lázaro J. Palma, propietario del sepulcro número 558 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Serafín Galbisso, Estanislao Pécora Carlos A. Isabella, Carlos Carrión, Lola Parravicini, Elina Parravichini, Mario Servetti, María Buisson, María L. Arias, Ambrosio Rimoldi, Carlota Buissón, Isabel Henderson de Saques, Ambrosio Rimoldi, Elvira Agustina Galbisso, Rodolfo Viñas, Antonia Barca de Ramos, Victorio Pessano, Juan Perrone, Cándido Buño Laureiro, Osvaldo Buño Laureiro, Agustín Machilari, María Carmen Camarotte de Russo, Secundino Pimienta García, Luis Alberti, Julián Perrone, Elena Bonilla de Perrone, Nerea Dominga Bonilla y los de Juana Fanny Vallarino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 28 de 1936. — La Dirección.
$27.00 Mz.31-2313-v.jl.10.

Manuel, Roberto y Santos Alfredo Molinari, propietarios del solar número 2682, del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a cotar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 23 de 1936. — La Dirección.
$16.20 Mz.27-2236-v.jl.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Blas D. Biancull y Rosalía y Carmela Lanziani, propietarios del sepulcro número 2459 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Catalina o Agustina Deschasseaux, Alberto Vitureira, Carlos Gallo y Elena Dibun o Dibau, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — La Dirección
$16.20 Mz.24-2090-v.jl.3

INTENDENCIA MUNICIPAL
EXHUMACION DE RESTOS

De acuerdo con lo resuelto por la Intendencia Municipal del Departamento, con fecha 12 de Mayo de 1936 y disposiciones reglamentarias vigentes del Cementerio "Nuevo", emplázase por el término de noventa días (90) a todos los deudos de los fallecidos existentes en el nicho número 18, a fin de que se hagan cargo de los restos, bajo apercibimiento de que, una vez vencido el plazo de la publicación, serán depositados en el Osario General. — Elvira M. Ch. de Galimberti
$7.90 Jn.8-4487-v.jl.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
PERMUTA DE TERRENOS

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Mario Maciel, por sí y como apoderado de su señora madre y hermanos, solicitando autorización para permutar con la Dirección de Vialidad un trozo de camino de tierra vecinal, que conduce de la localidad de San Jacinto al Tala, frente y convergiendo a la carretera nacional (kilómetros 66 y 68 1|2), por el terreno que le ocupa dicha carretera en los mencionados kilómetros, de propiedad de los peticionarios.

De conformidad con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que tienen el derecho a oponerse a la gestión presente, quedando aquélla condicionada expresamente. — Canelones, Mayo 12 de 1936. — Eudoro Melo, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.15-4798-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber que se ha presentado ante esta Intendencia el señor Deolindo Silva, solicitando permiso para desviar el camino vecinal que, partiendo de la propiedad de dicho señor, sita en la segunda sección judicial de este Departamento, conduce al camino que lleva a la herrería de Greve, según planos y antecedentes agregados al expediente número 360 B, que obra en esta oficina.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días.

Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse a la desviación proyectada, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Intendencia y por escrito. — Colonia, Junio 9 de 1936. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.12-4688-v.jl.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LUIS DELGER, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Buschental 3484, y doña MARGARITA OLGA SARA RUBIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2763-v.jl.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISTVAN KOVACS, de 29 años, soltero, zapatero, húngaro, domiciliado en Cerro Largo 961, y doña MARIA ZSIZSIK, de 27 años, divorciada, húngara, domiciliada en Cerro Largo 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2716-v.jl.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NASER, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 169, y doña MARIA DEL CARMEN ARRIGONI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil $2.00 2727-v.jl 4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOTO, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Pérez Castellano 1527, y doña BENIGNA VILELA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Piedras 249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2728-v.jl.4.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PEREDA, de 34 años, divorciado, escritor, oriental, domiciliado en Colón 1438, y doña ISABEL GILBERT MENENDEZ, de 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Joaquín de Salterain 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2767-v.jl.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIELLA, de 33 años, soltero, perito, italiano, domiciliado en Arenal Grande 1968, y doña JULIA BERARD, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espaco de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2729-v.jl 4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO AGUSTIN JUSTO, de 34 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado en San José 1243, y doña ANA DIMENSTEIN, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en San José 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2733-v.jl.6

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 28 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DOLDAN, de 34 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1671, y doña BLANCA ESMERALDA GUIDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 1907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2764-v.jl 9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VUKOVICH, de 25 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en Luis P. Lenguas 1541, y doña MARIA ANTALICH, de 17 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Luis Pedro Lenguas 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2776-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MERCEDES GONZALEZ, de 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Yatay 1407, y doña SONIA ISABEL TUERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Yatay 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2777-v.jl.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID BAKERDJIAN, de 47 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en 24 de Setiembre 3699, y doña FARNUM PAPAZIAN, de 35 años, soltera, armenia, domiciliada en 24 de Setiembre 3699.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2758-v.jl.9.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POLATIAN, de 33 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Juan de Dios Peza 2012, y doña TAKAUHIE BURUNSUZIAN, de 35 años, soltera, armenia, domiciliada en Juan de Dios Peza 2012.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2759-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO DELGADO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. J. Castro 102, y doña MARIA DE LOURDES AGUIRREZABAL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 117.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2760-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1936, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BARREIRO PEREZ, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Joanicó 3669, y doña CARMEN GALLEGO GUTIERREZ, de 24 años, soltera, española domiciliada en Cipriano Miró 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2761-v.jl 9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AHARON GOUNJIAN o GUENDJIAN, de 37 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Samuel Blixen 4094, y doña CIRUN KAPRELIAN, de 31 años, soltera, armenia, domiciliada en Samuel Blixen 4094.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2756-v.jl.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIRAKOS BISMISSIAN, de 40 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Humberto Primero 4093, y doña TACUHI YETERIAN, de 34 años, soltera, armenia, domiciliada en Humberto Primero 4093.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2757-v.jl.8

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GHAZAR MELEKIAN, de 58 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Comercio 2300, y doña ZARTAR KISKANIAN, de 46 años, soltera, armenia, domiciliada en Comercio 2300.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2712-v.jl.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAHAG o SAHAC YARANJIAN o DJERENIAN, de 40 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Humberto Primero 4070, y doña MARGUERIT KAKAJIAN, de 34 años, soltera, armenia, domiciliada en Humberto Primero 4070.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2743-v.jl.7.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS BAKALIAN, de 53 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en avenida Italia 3243, y doña HATOUN GEONGEZIAN, de 46 años, soltera, armenia, domiciliada en avenida Italia 3243.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2713-v.jl.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AHARON CHULIAN, de 26 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Dionisio López 2201, y doña HERIPSIME MERDJAMIAN, de 26 años, soltera, armenia, domiciliada en Dionisio López 2201.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2714-v.jl.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROUPEN TCHOULIAN, de 58 años, soltero, comercio armenio, domiciliado en Dionisio López 2201, y doña TAKOUHIE DERDERIAN, de 36 años, soltera, armenia, domiciliada en Dionisio López 2201.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2715-v.jl.3.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REVELLO, de 24 años, soltero, operador, oriental, domiciliado en Purificación 3570, y doña ORFILIA BERNENGO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 3570.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2742-v.jl.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAYI DOGANIAN o DOGHANIAN, de 26 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Tabobá 3834, y doña IBRAKSI GUYUMJIAN, de 29 años, soltera, armenia, domiciliada en Tabobá 3834.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2745-v.jl.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARDIROS CHULIAN, de 39 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en C. Coé 3957, y doña OSGI PAPASIAN, de 25 años, soltera, armenia, domiciliada en C. Coé 3957.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2744-v.jl.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAYRABED o HAIRABED BENLIAN, de 47 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Comercio 2102, y doña EUGENIE o EUJENI GAGANIAN o GHOGANIAN, de 34 años, soltera, armenia, domiciliada en Comercio 2102.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2746-v.jl.7.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CASTELLO, de 47 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Juan Francisco Santos 5095, y doña CANDIDA LILA RUIZ, de 34 años, viuda, oriental, domiciliada en Juan Francisco Santos.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2754-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BENIUC, de 33 años, viudo, parquista, austríaco, domiciliado en José de Vejar 3804, y doña MARIA ISABEL RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Combate 2782.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2755-v.jl.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REBOULAZ, de 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Montecarlo 40, y doña NYDIA ABALO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Montecarlo 31.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2720-v.jl.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gerónimo Piccioli 84, y doña ISOLINA BIANCHI RAMPONI, de 25 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada en el camino Cuchilla Grande 3480.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2721-v.jl 3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATEO GAMBINI, de 31 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Araúcho 1231, y doña ALICIA POTRIE CASAL, de 20 años,

soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2747-v.jl.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MANUEL JACINTO CASELLA, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en avenida General Flores 2900, y doña RENE ISABEL POGGI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida General Flores 2900.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2748-v.jl.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO VIERA, de 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en San Martín 2570, y doña OFELIA MATTURRO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2749-v.jl.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LORENZO MOLINARI, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 2090, y doña BLANCA DELIA SOCA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2750-v.jl.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO TEJERIA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2943, y doña MARIA SANTINA CROHARE, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2732-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIN SANTURIAN, de 31 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado en Juan Paullier 2752, y doña MARIA LUISA PIZZINI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2724-v.jl.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIENVENIDO CAMBRE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Curuguaty 1031, y doña EVERILDA JOSEFA MARTINEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín Fierro 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2726-v.jl.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALCIDES CASSINONI, de 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Marsella 2612, y doña FANNY BARBERI GOÑI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2725-v.jl.4.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RIZZI, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bogotá 984, y doña MARIA CLOTILDE PUCHETTA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Perú 470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2752-v.jl.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CISMONDI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 1765, y doña AMERICA ROSSELLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2762-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL CATTANEO, de 31 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Lavalleja 1714, y doña SARA GUASQUE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2774-v.jl.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARIANO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2990, y doña MARIA ELISA PIRETTI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2775-v.jl.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOYA VAZQUEZ, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Paysandú 1946, y doña DOLORES VIQUEIRA, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Paysandú 1946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2739-v.jl.3.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA TUDURI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1379, y doña HAYDEE PEREZ CURBELO, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Chaná 1863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2717-v.jl.3.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CHESMA, de 25 años, soltero, sastre, alemán, domiciliado en Joaquín Requena 1580, y doña MARIA EMA PEDREIRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2718-v.jl.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RANIELE, de 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en camino Mendoza 685, y doña ELISA MARIA ADELAIDA VISCARDI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Mendoza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2765-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAS, de 34 años, soltero, marino - militar, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA DELIA TABOADA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial". por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2768-v.jl.9.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MIGUEL MARIA LAWLOR, de 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Pereyra 2976, y doña ZULMA MONTAÑO GALLARDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereyra 2976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2753-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chucarro 1131, y doña AIDA IRMA BRIGNARDELLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Chucarro 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2735-v.jl.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAUM ELIAS LIPIEC, de 27 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en M. Berthelot 1729, y doña INDA ZABIELOWICZ, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Arenal Grande 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2751-v.jl.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOURO, de 36 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado en Blandengues 1723, y doña DORA FONTANA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2723-v.jl.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ELIAS MARTINI, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en S. Lucía 4202 y doña WENCESLADA JULIA NELI SILVA REY, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sagasta 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2736-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936. A petición ed los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CELESTINO VALDES, de 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en M. Herrera y Obes 4089, y doña MARIA DOLES PESQUEIRA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Herrera y Obes 4089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2737-v.jl.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO CASTRO LEMA, de 44 años, soltero, agricultor, español, domiciliado en Doctor Pena 5841, y doña TERESA GARCIA, de 32 años, soltera, española, domiciliada en S. Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2738-v.jl 6.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago y el día 28 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PERRONI, de 26 años soltero, albañil, italiano, domiciliado en Antonio Díaz 58 y doña AMERICA PRONUNCIATO, de 16 años, soltera, italiana, domiciliada en Antonio Díaz 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2773-v.jl 9.

En Sayago y el día 21 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN DEL CAMPO, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Santos, y doña MARGARITA IRIZAR, de 24 años, soltera, educacionista argentina, domiciliada en Bell 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2722-v.jl.3.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BRIGANTI, de 45 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Juan Arteaga 4124, y doña CELMIRA LOPEZ, de 16 años, soltera oriental, domiciliada en Juan Arteaga 4124

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2768-v.jl.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALEJANDRO GAMBA, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en León Pérez 117, y doña ANGELA HORTENCIA CHULIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Rosas 3995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2731-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUIZ EULOGIO CERDEIRAS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2604, y doña MARIA OLGA DA SILVEIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 3635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2730-v.jl.4.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORRAL LOZANO, de 29 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Carlos Anaya número 2634, y doña DOMINGA LUCINDA POMBO OSINDE, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Carlos Anaya 2634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2771-v.jl.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NUÑEZ MARTINEZ, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en General Urquiza 2610, y doña PRECIOSA POSE, de 29 años, soltera, española, domiciliada en General Urquiza 2610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2772-v jl.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CARLOS FRANGELLA, de 36 años, soltero, médico radiólogo, oriental, domiciliado en Canelones 1009, y doña ZULEMA LOPEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Avelino Miranda 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2719-v.jl.3.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 20 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUTENBERG CAFFARO de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Presidente Oribe 1612, y doña ANTONIA TOMASA BUENO, de 20 años, soltera oriental, domiciliada en Lyon 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2769-v.jl.9.

En Pocitos y el día 24 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proryectado unirse en matrimonio don LUIS BENIGNO SATRAGNO, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Pedro Bustamante 1499, y doña MARIA ANGELICA OGANDO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2770-v.jl.9.

En Pocitos y el día 14 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEON REYES PIREZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Prim 3131, y doña CAYETANA AMANDA LIBRONE DOTI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2740-v.jl.7.

En Pocitos y el día 14 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIOVANNI RAFFAELLE, de 26 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado en Magariños Cervantes 1791, y doña HILARIA TERRON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2741-v.jl.7.

En Pocitos y el día 22 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ZABALLA, de 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 2.a Oficial sin número, y doña FILOMENA CORREA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en 2.a Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2734-v.jl.6.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "Martín Bassaissteguy con Nicolás Tideman y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza al doctor Nicolás Tideman, su señora esposa, sus sucesores y herederos universales o singulares y a todos los que se consideren con cualquier derecho a un terreno con sus edificios y mejoras sito en el "Rincón del Cerro", 16.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 43442 y compuesto, según plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 7 de Julio de 1929, de 20 hectáreas, 9632 metros 30 decímetros, que se deslindan así: 201 metros 70 centímetros de frente al N. E. (hoy avenida General Simón Martínez, antes camino a la Barra); 1022 metros 30 centímetros en la línea N. O., que linda con José M. Gori; 207 metros 50 centímetros en la del S. O., con dicho señor Bassaissteguy, y 1023 metros 60 centímetros en la del S. E., con calle de 8 metros 50 centímetros de ancho, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de este emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.50 Jn.18-4910-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mendizabal o José Joaquín Mendizabal y Jauregui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de estas publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — Gustavo L. Laborde, Actuario Adjunto.

$9.00 Jn.3-4318-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos R. Romay o Carlos Rosauro Romay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.30-5230-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Florencio Zorrilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.1.o-5268-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Clelia Somalo y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de doña Ema Aura Faustina Somalo de Roggen y, en general, a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 38 de la nueva ciudad de Montevideo, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este, sobre la calle Río Negro, por donde el edificio tenía los números 141 y 143, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Mercedes números 173, 175 y 177, encerrando una superficie de 230 metros cuadrados 53 decímetros y lindando: por el Sur y el Oeste, con los sucesores de don Diego Espinosa. Se hace constar que la numeración del edificio que existía en el solar citado, con posterioridad al 19 de Octubre de 1904, fué cambiada en la siguiente forma: calle Río Negro, el número 141 pasó a ser el 1445 y el 143 fué 1449; calle Mercedes, los números 173, 175 y 177 pasaron a ser los números 1042; 1044 y 1050, respectivamente. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Jn.27-5194-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Velásquez o Velázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.2-5314-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ruvertoni o Francisco R. Ruvertoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.2-5301-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eurico de Oliveira Santos o Eurico Santos de Oliveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Jl.2-5293-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Massoué, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-5270-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etcheverría o Echeverría de Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Jn.29-5201-v.ag 2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Prohibición

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público que en los autos caratulados "Preliasco de Tejera Petrona con Ramón Tejera. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" por resolución de fecha 23 del corriente, se ha prohibido al mencionado Tejera contraer obligaciones a cargo de la sociedad legal. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor próximo para la publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 Jn.30-5257-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Almidoro Volter, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Gaeta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.23-5032-v.jl.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Kern de Trifón o Catalina Kern de Trifún, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1373, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Jl.1.o-5274-v.jl.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "Angel Fernández contra José López Borges o el propietario del inmueble empadronado con el número 74.400. Diligencias preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Juan B. Rabellino o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 74.400, situado en esta sección, con frente a la calle Juan Vicente de Arcos entre las de Cervantes Saavedra y Tomás Claramunt, para que dentro de noventa días se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Habilitase la feria menor. —. Montevideo, Junio 5 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$12.00 Jn.30-5259-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Martínez, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del t.rmino de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar, habilitándose el feriado próximo al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$4.50 Jn.30-5256-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE [illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan P. Medina o Juan Pedro Medina o Juan Medina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 23 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-5269-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, teniéndose por habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 25 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.27-5179-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Tabó, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, teniéndose por habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 25 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario

$4.50 Jn.26-51 1-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en los autos sucesorios de Juana Miranda de Melo, Beatriz o Quintina Melo y Santana Melo, y especialmente a Carmen Melo de Alarcón y a los herederos de Pedro Melo, Manuela Melo de Melo y Leonarda Melo de País para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en estos autos dentro de los 90 (noventa) días bajo apercibimiento de que fenecido el plazo si no hubieran comparecido, se les nombrará cu-

rádor que los represente. — Canelones, Marzo 11 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.60 My.7-3400-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María A. Maine de Rostani, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, con habilitación de feria. — Las Piedras, Junio 20 de 1936. — Ebello Ubiría, Juez de Paz.

$4.50 Jn.23-5041-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, señor Juan Sosa Colman, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcelino Filomeno Deniz o Denis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en forma y dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado próximo al solo efecto de estas publicaciones. — San Ramón, Junio 19 de 1936. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$4.50 Jn.24-5066-v.jl.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Dicono, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. Ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Junio 25 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Jn.30-5250-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictado en los autos caratulados sión de Alberto Forischi. Ejecución de hipoteca. "Caja Popular de Durazno contra la sucesión". se cita y emplaza a doña Ramona Maciel de Forischi y a sus hijos Guillerma José, María Aurora, Herminia, Genoveva, Ignacio, Cándido y Lázaro Forischi y a todos los que se consideren llamados por cualquier concepto a la herencia de Alberto Forischi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 19 de Abril número 905, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Marzo 23 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$32.40 Mz.28-2259-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gerónimo de Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 27 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.1.o-5283-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Josefa Rago de Chechile o María Josefa de Rago de Chechile, emplazándose a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella por cualquier concepto, por el término de treinta días, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina 9Asamblea, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, Junio 24 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.75 Jn.30-5249-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Juana Maulella de Viviani, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado la feria menor. — Paysandú, Junio 16 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Jn.25-5099-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Fausto Raffo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 24 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jn.27-5193-v.jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace ~~saber~~ que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Leandro Urdangarin, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Junio 27 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.2-5318-v.jl.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Alberro de Lasarte, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Junio 26 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.2-5319-v.jl.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, que suscribe, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juan Bautista Faccio, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando para este solo efecto habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Junio 27 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Jl.2-5320-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Alvaro Brodin, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.26-5152-v.jl.7.

Remates Judiciales

JOSE E. SILVA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos "Josefa Baigorria. Sucesión", se hace saber que el día 30 de Julio próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero José E. Silva, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, rematará al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo, poblaciones y mejoras sita en Sauce de Timote, octava sección judicial de este Departamento, padrón número 2507, compuesta de cuarenta y siete hectáreas 8461 metros, incluso tres hectáreas 5961 metros de terreno de sobras, y linda: al Norte, servidumbre de paso por medio, con Isaac Segredo; Sur, Manuel Fernández Alvarez y Nicolás Blañes; Este, Manuel Fernández Alvarez, y Oeste, Julián Schuirdt. Se previene que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos y que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 920 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado, a los efectos de esta publicación, el próximo período de feria judicial menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Junio 13 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.23-5033-v.jl.13.

ANGEL PITTALUGA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Salvador Di Baio", rematará las existencias de esta quiebra el lunes 13 del corriente, a las 14 y 30, en la calle Paysandú número.... Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de estas publicaciones y el remate.

Seña: 20 o|o.

$4.50 Jl.2-5315-v.jl.11.

MARIANO BRITO

JUDICIAL

El 10 de Julio, a las 15 horas. (habilitación del feriado), en el local camino Castro 26, al mejor postor y por orden del señor Juez de Paz de la 8.a sección, en autos "Adolfo Jefer y Samuel Silberman contra Maniotti y Giménez Ortega. Juicio ejecutivo": 1 jardinera, arreos, 1 caballo, 2 yeguas, 1 mula, 1 lanar, 1 moto "Davidson", 1 caja hierro, 1 báscula y útiles de panadería. En exhibición en dicho local.

$6.00 Jn.29-5217-v.jl.9.

HECTOR LEVRERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Juan Alejandro Caderosso. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 30 de Julio próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá por intermedio del martillero don Héctor Levrero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 730 y compuesta de dos mil quinientas setenta y seis hectáreas, seis mil ochocientos cuatro metros cincuenta y dos decímetros, según título de propiedad, y de dos mil seiscientas ocho hectáreas dos mil trescientas treinta y una centiárea, según el plano suscrito el 10 de Diciembre de 1920 por el agrimensor don Darío Frugone, de la mensura que practicó en Marzo de 1907, lindando: al Norte, con campo del deudor; al Sur, con el de la sucesión del General don Miguel A. Navajas; al Este, la cuchilla que vierte aguas a los arroyos Grande y Averías Grande, por medio con los señores Peirano, y al Oeste, con el arroyo Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías, cercos u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; 3.o Que el inmueble referido reconoce una segunda hipoteca; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones y diligencia del remate; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano.

$74.00 Jn.22-5007-v.jl.29.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don

Roberto César Zubillaga, dictada en autos "Juan Dimperio y Vitalina Rodríguez de Dimperio. Divorcio por mutuo consenso", se hace saber que el día 5 del próximo mes de Julio, a la hora nueve y en el lugar que oportunamente se designará, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del señor Alguacil del Juzgado, por ante mí, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y al contado todos los bienes de la sociedad conyugal. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor para la publicación del presente edicto. — Artigas, Junio 16 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$10.00 Jn.23-5043-v.jl.3.

SANDALIO SUAREZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Leopoldo Borges contra Felicia Rosas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco d Julio próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Sandalio Suárez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, sin base, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 44 de esta ciudad, padrón 652, de una superficie de un mil veintidós metros y se deslinda así: 23 metros 95 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle 25 de Agosto, por 42 metros 92 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Norte a la calle Cerrito, lindano al Este y Sur, con más terreno de la ejecutada. Se previene: 1.o Que la venta es al mejor postor y que el comprador deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios; 2.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados que deseen examinarlos, en este Juzgado, y que el bien reconoce un primer gravamen en garantía de un préstamo de un mil pesos; y 3.o Que ha sido habilitado el feriado próximo para el cumplimiento de las diligencias decretadas. — Rosario, Junio 24 de 1936. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
$22.00 Jn.27-5189-v.jl.8.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesiones Francisca Alvarez de Veiga y Bibiano Veiga. Venta judicial", se hace saber que el día 24 de Julio entrente y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 1|4: Una fracción de campo de pastoreo y arenales ubicada en "Valizas", 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1602, compuesta de una superficie de setecientas cuarenta y ocho hectáreas, que linda: al Norte, Feliciana V. de Barreto y Marcos Alvarez y arroyo de Valizas; al Sur, Nicandro Veiga; al Este, el océano Atlántico, y al Oeste, Felisberto Molina, Lauro Molina (hijo), Nicandro Veiga y Ramón Taquil. Avaluada a razón de catorce pesos la hectárea. 2.o De las 14 horas y 20 minutos a las 14 horas y 1|2: Los derechos de posesión que a ésta sucesión le correspondan sobre una fracción de campo de pastoreo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 1608, compuesta de cuatro hectáreas mil ciento doce metros, lindando: al Norte, sucesión José Gerónimo Veiga y al Este, sucesión José Gerónimo Veiga y Antonio Rocha; al Sur, Leoncio Isidoro Alvarez y Marcos Alvarez, y al Oeste, arroyo de Valizas. Avaluada a razón de seis pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 17 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$56.00 Jn.29-5207-v.jl.22.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto en autos "Juan Alberto Chiappa contra Antonio Cheleri o Celeri. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Julio a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda por el Alguacil ad-hoc designado, del siguiente inmueble: una fracción de chacra situada en San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4708, compuesta de dos hectáreas, ocho mil ciento ochenta y seis metros, con las plantaciones de naranjos, frutales y la pieza habitación que contiene, todo lo que ha sido tasado en mil ciento treinta y siete pesos con noventa y tres centésimos, teniendo por límites al Norte, el lote número 108; al Este el número 115; al Sur, resto del lote número 117; y al Oeste, la avenida de circunvalación. Se previene que los títulos del bien a venderse se hallan depositados en la sucursal del Banco de la República en esta ciudad, donde podrán ser examinados por los interesados; que la propiedad se halla gravada en hipoteca en favor del mismo Banco, teniendo un saldo deudor de trescientos ochenta y nueve pesos con noventa y un centésimos; que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación arriba mencionada; y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptarse la misma a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración, certificados y accesorios serán de cargo del comprador y que se habilitó el feriado menor próximo para realizar la diligencia y hacer esta publicación. — Salto, Junio 10 de 1936. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz. $36.00 Jn.20-4979-v.jl.6.

JULIO CESAR CALLORDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la primera sección judicial de San José, dictada en los autos "Sucesión Abel Muzgo, conocido por Abel Velazco", se hace saber al público que el día 10 del entrante Julio, a las 3 de la tarde, en la calle 25 de Mayo esquina Detomasi, el martillero don Julio C. Callorda, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta al mejor postor y al contado, de los muebles, útiles y existencias del comercio, cuyo inventario figura en autos. — San José, Junio 23 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$8.00 Jn.26-5129-v.jl.7.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación y venta de los cigarrillos marca Bristol - Do - Les y Abydos, quedando con el activo y pasivo el socio Antonio Juan Dockheer, debiéndose concurrir, a los efectos del caso, al bulevar Artigas número 424. — Martín Less. — Antonio Juan Dockheer.
$5.00 Jn.22-4987-v.jl.11.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA Y BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

A los efectos legales hacemos público que por resolución de su Directorio, el Banco Español del Río de la Plata clausurará el 30 de Junio corriente las operaciones de la sucursal establecida en la casa 408 de la calle Rincón, de esta ciudad, continuando con la liquidación de sus asuntos el Banco Español del Uruguay, que iniciará sus operaciones el 1.o de Julio entrante provisionalmente en el mismo local indicado. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — Banco Español del Río de la Plata. — Banco Español del Uruguay.
$5.00 Jn.27-5179-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Nande y Rodríguez", en el ramo de fábrica de cajones, establecida en la casa número 3074 del bulevar General Artigas, quedando a cargo del socio señor Juan Nande el activo de la misma. Los acreedores de la sociedad deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el indicado domicilio. Estas publicaciones se hacen a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 942 del Código de Comercio. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Juan Nande. — Francisco Rodríguez.
$5.00 Jl.1.o-5271-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos declarado disuelta la sociedad "Empresa Malet", que con el objeto del ramo de pinturas, decoraciones y empapelados teníamos constituída en esta ciudad, quedando a cargo del señor R. Artagaveytia Allende el activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Ricardo C. Artagaveytia Allende. — Felipe N. Mieres.
$5.00 Jn.18-4901-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención del corredor señor Oscar R. Nosiglia, don Casimiro Costas ha prometido vender a don Sebastián Bauzá la panadería "Viguesa", sita en Santiago de Chile 1006. Se cita a los acreedores a que concurran con sus documentos a la escribanía Caputi, Pérez Castellano 1507, en los términos de ley. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Casimiro Costas. — Sebastián Bauzá.
$5.00 Jn.20-4968-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, hemos contratado vender a favor de los señores Antonio Ferreiro y Ramón Fernández la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bar establecida en la calle 25 de Agosto número 502, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito, calle Rincón número 638, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Carmen Bello de Vidal. — José Vidal. — Enrique Vidal. — Antonio Ferreiro. — Ramón Fernández.
$5.00 Jn.20-4982-v.jl.9.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, don Modesto Lema ha prometido vender a don Manuel Tajes la parte que le corresponde en el capital líquido de la casa de comercio en el ramo de panadería establecida en esta Capital, en la calle Durazno números 1823 y 1825, denominada "La Victoria". Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio mencionado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 s hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Modesto Lema. — José Pita García.
$5.00 Jn.20-4969-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta al señor Shahan Urfalian la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 49 de la calle Camambú esquina D. Coronel. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Setrak Boyadjian. — Shahan Urfalian.
$5.00 Jn.20-4964-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Setrak Boyadjian y Krikor Karamanukian la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 1 de la calle Yáñez Pinzón esquina J. Mármol. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Misak Katcherian. — Setrak Boyadjian. — Krikor Karamanukian.
$5.00 Jn.20-4965-v.jl 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica, administrativa y balances, Paysandú 811, de Gaspar Panzera, he prometido vender la casa de comercio en el ramo de provisión sito en esta plaza, Hocquart 1857, a favor de don Camilo Cid. Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, para tales efectos, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1936. — José Corbo. — Camilo Cid.
$5.00 Jn.20-4977-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina administrativa y balances de Gaspar Panzera, Paysandú número 811, he prometido vender a favor de la señora Elisa B. de Mitracoff el comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta plaza, calle General Farías número 2852. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Angel Marangós. — Elisa B. de Mitracoff.
$5.00 Jn.15-4771-v.jl.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que con la intervención del señor Pedro Sánchez Moreno, oficina Sarandí 466, he prometido en venta al señor Juan Orzanco mi casa de comercio en el ramo de café y bar, sita en la calle Sarandí número 429 de esta Capital. Los créditos deben ser presentados en la mencionada casa dentro del plazo legal. Escribano autorizante: señor Arrambide, Juncal 1363. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Juan Iramounho.

$5.00 Jn.30-5247-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he comprado al señor Jaime Fain, el almacén que tenía instalado en esta ciudad, calle Constitución 2415 esquina Gutiérrez. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Salom Staroszewsky.

$5.00 Jn.30-5231-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a quienes interese y especialmente al acreedor prendario, señor Bartolomé Tugores, que hemos resuelto la venta del comercio que bajo la firma "Lenchewski y Cinman" tenemos establecido con la denominación "Confitería Andes", en esta ciudad, calle Andes número 1313. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Moisés Lenchewski. — Jaime Cinman.

$5.00 Jn.30-5229-v.jl.20.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados S. A., para la 5.a asamblea extraordinaria a celebrarse el 14 de Julio de 1936 a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Convención 1651, para tratar la orden del día siguiente: 1.o Considerar las renuncias que hayan sido recibidas del Directorio (titulares y suplentes), Síndico y suplente. 2.o Integración del nuevo Directorio (titulares y suplentes) y elección de Síndico titular y suplente.

Nota — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea, deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días por lo menos, antes del fijado para la asamblea (artículo 31 de los estatutos). — Montevideo, Junio 29 de 1936. — El Directorio.

$8.25 Jn.30-5237-v.Jl.10.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Ramón y Fernando González, el bar y billares sito en la avenida Garibaldi número 2155 esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — José Gaibisso.

$5.00 Jn.30-5248-v.jl.20.

VENTA DE NEGOCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio que he prometido en venta el negocio que tengo establecido en la calle Mariano Estapé 5050, a los señores Marcos Zambony y Enrique Techera, y los que se consideren con derecho alguno presenten sus cuentas dentro del término legal. — Jacinto Varela

$5.00 Jl.1.o-5262-v.jl.20.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Pedro Boveri el café y billar sito en la avenida 8 de Octubre número 4718, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Gerónimo Castro.

$5.00 Jl.1.o-5287-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que el señor Lucas Arrieta ha prometido vender al señor Ricardo Héctor Roba la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en esta Capital, villa del Cerro, calle Francia número 1910. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores con sus créditos a la escribanía del señor Próspero Bovino, Cerrito 521. — Montevideo Junio 29 de 1936 — Lucas Arrieta. — Ricardo Héctor Roba.

$5.00 Jl.1.-5260-v.jl.20.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el viernes 10 de Julio venidero, a la hora 16, en el local de la calle 25 de Mayo número 423. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la última asamblea; 2.o Consideración del informe y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1936; 3.o Nombramiento de Síndicos.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Junio 29 de 1936.

$7.50 Jn.30-5264-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que el señor Lucas Arrieta ha prometido vender a la señorita Rosa Colombo el comercio que en el ramo de tienda y mercería tiene establecido en la villa del Cerro, de esta Capital, calle Carlos María Ramírez número 1694. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores con sus créditos a la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Lucas Arrieta. — Rosa Colombo.

$5.00 Jl.1.o-5261-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Ramón Rodríguez y Constantino Alvarez, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecido en este pueblo y que gira bajo la firma social de "Ramiro R. Gadea y Cía.". Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Pueblo Olimar (Departamento de Treinta y Tres), a 27 de Junio de 1936.

$5.00 Jn.30-5226-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y la intervención del balanceador y rematador público señor Fco. García Míguez, oficina Colonia 1113, hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas gira en esta plaza bajo la razón social de "Romero Hermanos" en la casa de la calle San Salvador 1451, esquina Médanos. En consecuencia, y retirándose el socio Serafín Romero, el señor Manuel Romero toma a su cargo el activo y pasivo de la firma, y a tal efecto se hacen las publicaciones que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Manuel Romero. — Serafín Romero.

$6.00 Jn.24-5065-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación del establecimiento agrícola ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, con frente a calle Emancipación número 230. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Julián Laguinge. — Guillermo Laguinge.

$5.00 Jn.18-4888-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido el taller de herrería sito en la calle Libres número 1727, de esta ciudad, al señor Miguel Steiner, quien se hará cargo del activo y pasivo del comercio de referencia. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Max Kwiatek.

$5.00 Jn.20-5005-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina del balanceador público don A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), he contratado vender a favor del señor José Fontán la casa de comercio en el ramo de café y bar establecido en la calle Cerro Largo 1002, esquina Julio Herrera y Obes de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la oficina del balanceador con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 12 de 1936 — Gualberto Martínez — José Fontan.

$5.00 Jn.16-4779-v.jl.5.

LECHERIA CENTRAL COOPERATIVA SAN JOSE, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, se cita por segunda vez a los accionistas de la Lechería Central Cooperativa San José, S. A., para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 23 de Julio de 1936, a las 10 horas, en la sede de la sociedad en la ciudad de San José, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos para la liquidación de la sociedad; 2.o Liquidación de la sociedad y procedimiento a seguir para llevarla a cabo; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados correspondientes y retirar las constancias respectivas en la oficina de la sociedad en San José con cinco días de anticipación a la asamblea. — San José, Junio 25 de 1936. — El Directorio.

$9.90 Jn.27-5173-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de "Rodríguez y Sartages" teníamos establecida en el almacén de comestibles situado en la calle San Fructuoso número 1760, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lino Rodríguez y desligándose don Miguel Sartages. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Lino Rodríguez. — Miguel Sartages.

$5.00 Jn.15-4725-v.jl 3

"SOCIEDAD COMERCIAL ARROZALES DEL ESTE, LIMITADA"

De acuerdo con lo establecido en el decreto-ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, y a los efectos previstos en su artículo 6.o, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Conrado Buquet el 18 de Junio de 1936, se constituyó la sociedad comercial con la denominación "Arrozales del Este, Limitada", con la razón social de "Laulhé y Compañía", conteniendo dicho contrato, entre otras, las siguientes estipulaciones: A) La denominación social es la expresada; B) Forman dicha sociedad los señores Saturno Valentín Laulhé, Ignacio Reyes Molné, Alfredo da Silva, Carlos Guillermo Dewey y Ventura Vázquez; C) El capital social es de once mil cuatrocientos pesos, el que fué integrado así: mil pesos en especie "debidamente avaluada", por el señor Laulhé; tres mil cuatrocientos pesos en especie "debidamente avaluada", por el señor Reyes Molné; tres mil pesos, dos mil quinientos pesos en especia avaluada y quinientos pesos en efectivo, el señor Da Silva; tres mil pesos, dos mil quinientos en especie avaluada y quinientos pesos en efectivo, por el señor Dewey, y Ventura Vázquez, mil pesos en especie debidamente avaluada. Si resultare insuficiente el capital, se resolverá por los socios su aumento; D) La dirección técnica y administración estará a cargo del socio Saturno Valentín Laulhé. La dirección general, así como la totalidad de las resoluciones, estará a cargo de un Directorio compuesto por todos los socios actuales. Este Directorio tiene facultades de administración y disposición: E) Todos los años se realizará un balance general; F) El uso de la firma social estará a cargo de los socios Reyes Molné y Dewey, conjuntamente; G) El domicilio del administrador estará en Cebollatí (Rocha). El domicilio legal de la sociedad, a todos los efectos, será en Montevideo, calle Uruguay número 1179; H) El plazo de la sociedad será de cinco años, a contar desde el 24 de Abril de 1936 prorrogable por resolución de los socios; I) El objeto de la sociedad es la explotación agrícolo-ganadera de arrozales, de industrias agrícolas, compra y venta de productos agrarios; J) De las utilidades líquidas se destinará un veinticinco por ciento a fondo de reserva y otro veinticinco por ciento a capital, repartiéndose el cincuenta por ciento restante en la proporción que se estipula y en igual forma que las pérdidas; K) El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con fecha 23 de Junio último, con el número 9 al folio 53 del libro 2. — Conrado Buquet, Escribano.

$27.00 Jn.25-5121-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los señores Carlos Bossi e Hijo (Millán 3775) venderá al señor Hillel Weinstorke (Piedras 331) las maquinarias de su taller de carpintería Se emplaza a los que se consideren con derechos a reclamar, en los domicilios indicados, dentro de treinta días.

$5.00 Jn.26-5157-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Manuel Roque Umpierre la casa de comercio de panificación "El Globo", establecida en la calle Belén esquina Gaboto, de esta ciudad, quien se hace cargo del activo y pasivo. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación por el término que la misma establece. — Salto, Junio 16 de 1936. — Manuel R. Umpierre. — Ramón Félix Guipponi.

$5.00 Jn.25-5118-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar por derecho y especialmente en virtud de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y comercio que ha sido desistida la operación de compra de la agencia de autobuses denominada "Perazza Expreso Montevideo - Colonia - Buenos Aires", perteneciente al señor Eloy G. Perazza e instalada en la casa 1372 de la Plaza Independencia. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Juan José Vidal. — Celso C. Ferrin. — Alfonso Dell'Isola — Eloy G. Perazza.

$5.00 Jn.25-5090-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y comercio en general que de acuerdo con el contrato social, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Roig y Tarucco", taller de reparaciones de automóviles, calle Rocha 2288, queda totalmente disuelta desde el 30 del corriente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Luis A. Roig. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar al señor Roig, en dicho domicilio, el justificativo de sus créditos. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Luis Roig. — Juan Francisco Tarucco.

$5.00 Jn.25-5102-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones del Código de Comercio, se hace saber al público en general que hemos resuelto disolver, en 30 de Junio corriente, la sociedad "Angel Sica y Hermano", con giro en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1336 y ramo de sastrería y artículos para hombre. El socio Angel Sica enajenará su cuota parte al socio Antonio Sica, quien se hace cargo del activo y pasivo del establecimiento. Domicilio, a los efectos legales, Ituzaingó 1336. — Montevideo, Junio 23 de 1936.

$5.00 Jn.24-5086-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor David Stern las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de artículos para hombres gira bajo mi firma y con la denominación "París Londres" en esta ciudad, calle Juan A. Lavalleja esquina Basilio Araújo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mismo establecimiento comercial con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 19 de 1936. — Ramón G. Martínez.

$5.00 Jn.24-5074-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha trece del corriente he clausurado mi casa de comercio en el ramo de casa préstamos y de compraventa denominado "El Monte de Piedad" que tenía establecida en esta ciudad en la calle Uruguay número 1448, esquina Médanos, por lo que los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del profesional don Elbio Péndola Solari, calle Magallanes número 1465. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Antonio Parente.

$5.00 Jn.24-4953-v.jl.13.

VENTA DE TAMBO

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Treinta y Tres número 1405, don Ramiro Fariña ha prometido vender a don Domingo Prieto Fernández el tambo establecido en esta Capital, en la calle Juan Ramón Gómez 2556. Los que se consideren acreeedores deben presentarse en el comercio expresado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Ramiro Fariña. — Domingo Prieto.

$5.00 Jn.22-4998-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la señora Ibra Irma Vallejo de Alietti la provisión establecida en la avenida Agraciada número 4017. Los acreedores han de presentarse en la misma. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Blas Bello.

$5.00 Jn.24-5075-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor José L. Gutiérrez el comercio que en los ramos de papelería y juguetería tengo establecido en la avenida 18 de Julio número 1464, de esta ciudad. Todos los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse a la escribanía del señor Diamantino Méndez, calle Domingo Aramburú 1534 (U. T. E. 25 - 5 - 42), dentro del término legal. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Jacobo Gerner.

$5.00 Jn.23-5044-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor Severino Pérez la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Misiones número 1646, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Manuel Trigo.

$5.00 Jn.23-5042-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Servando Pereyra ha proyectado vender a Vicente Gómez su parte en la casa de comercio de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Ramón Anador 3201, emplazándose a quienes tengan derechos o cuentas pendientes con dicho comercio para presentarlas en el término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904).

$5.00 Jn.23-5040-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Juan Carlos Pereyra, por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo, a don Calka Migdal el negocio de carnicería situado en esta ciudad, calle Santiago Sierra número 3253, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamando a todos cuantos tengan interés o derecho, y particularmente a los acreedores del mismo, quienes podrán presentarse ante el propio negocio a sus efectos. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Juan Carlos Pereyra. — Calka Migdal.

$5.00 Jn.23-5937-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la "Oficina Atanasiu", la firma comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "Oscar y Raúl Rodríguez", establecida con casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "Wunder Baar", sita en la avenida 18 de Julio número 949, ha prometido vender dicho negocio al señor Alejandro Lorenzo. Los que se consideren con derechos deben presentar sus créditos en la referida oficina, calle Buenos Aires 509. — Oscar Rodríguez. — Raúl Rodríguez.

$5.00 Jn.23-5030-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido mi comercio de almacén que tenía en la Cuchilla de Río Branco al señor Julio Fernández Trías. Todos aquellos que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Río Branco, Junio 16 de 1936. — Antonio Berdía.

$5.00 Jn.23-5026-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de doña Eulalia Luzuriaga de Pampin, la provisión de comestibles situada en la calle Paysandú número 1238, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904; se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Leoncio M. López. — Eulalia Luzuriaga de Pampin.

$5.00 Jn.17-4858-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Cortinas el negocio de tambo que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Zapicán número 2478 y 2480, entre las calles Santa Fe y General Luna. Los que se consideren acreedores e interesados deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33). — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Isidro del Arco.

$5.00 Jn.16-4775-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor Cándido Sarille Palacios mi negocio en el ramo de almacén. En cumplimiento de la ley de la materia, se emplaza a todos los que se consideren acreedores a presentarse con los justificativos del caso en la calle Rincón número 436. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Clara y Compañía. — C. Sarille Palacios.

$5.00 Jn.26-5165-v.jl.15.

"EL HOGAR URUGUAYO"

Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real, Ahorro, Préstamos Hipotecarios y Construcciones.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 15 horas del día 30 de Julio del corriente año, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1936; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos, deberán registrar las acciones en la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — El Secretario.

$10.50 Jn.29-5216-v.jl.9.

VENTA DE FARMACIA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con fecha 17 del corriente, los señores Tomás M. Alvarez y Martín Fernández Charvet, componentes de la firma "Tomás M. Alvarez y Compañía", han vendido a la farmacéutica señorita Dora María Fernández la farmacia que gira en esta ciudad de Paysandú bajo la denominación de "Farmacia Inglesa", quedando a cargo del señor Fernández Charvet el pasivo de la sociedad vendedora. — Paysandú, Junio 22 de 1936. — M. Fernández Charvet. — Tomás M. Alvarez. — Dora F. Fernández.

$5.00 Jn.29-5205-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor C. Sarille Palacios mi negocio en el ramo de almacén. En cumplimiento de la ley de la materia se emplaza a todos los que se consideren acreedores a presentarse con los justificativos del caso en la calle Rincón 436. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — César Petruccelli. — C. Sarille Palacios.

$5.00 Jn.26-5166-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor Manuel Noya la provisión de comestibles situada en la calle Charrúa número 2295, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Segundo García. — Manuel Noya.

$5.00 Jn.18-4887-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica, administrativa y balances de Gaspar Panzera, Paysandú número 811 he prometido vender a favor de Policarpo Abad la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta plaza, calle Alférez Real número 1699, esquina Chayos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado. Hacemos constar que la casa gira bajo la firma de José Colello y Compañía. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — José Colello. — Felipe Camaño. — Policarpo Abad.

$6.00 Jn.18-4907-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender a la firma "Aguinaga Hermanos" las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijando domicilio para la presentación de acreedores la escribanía Barboza, Ituzaingó 696, de esta ciudad. — Rivera, Junio 9 de 1936. — Zoilo Chucarro (hijo). — Aguinaga Hermanos.

$5.00 Jn.19-4934-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 24 de Abril del corriente año, la sociedad "Luis Napolitano y Compañía" vendió el negocio de salón de lustrar calzado y peluquería establecido en la calle 18 de Julio número 1783 (bis) a la firma "E. Sarubbo y Compañía" y en la misma fecha se disolvió la sociedad "Luis Napolitano Olivieri y Compañía", constituída por don Luis Napolitano Olivieri y don Isabelino Héctor Echave. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores dentro del plazo legal en la escribanía de don Gilberto Montero Bustamante, calle 25 de Mayo 412, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Luis Napolitano Olivieri. — Isabelino Héctor Echave.

$7.00 Jl.2-5310-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores José Héctor Borrazás y Elbio Paz mi comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la avenida Garibaldi número 2505. Los que tengan cuentas que cobrar provenientes del mencionado comercio pueden presentarse en el mismo durante el término legal. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Luis Mangino (hijo). — José Héctor Borrazás. — Elbio Paz.

$5.00 Jl.2-5329-v.jl.21.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 6 de Julio próximo, a las 14 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1935. — El Secretario.

$5.85 Jn.19-4933-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones del Código de Comercio, se hace público que con fecha 30 de Junio de 1936, inclusive, queda disuelta totalmente la sociedad "Sica y Pollero", introductores de casimires y artículos para sastres, calle Ituzaingó número 1338 (Montevideo), con enajenación de la cuota parte del socio don Antonio Sica al socio don Angel Sica. Nuevo domicilio, a los efectos legales: Convención 1313|1317. — Montevideo, Junio 24 de 1936.

$5.00 Jn.26-5135-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Eduardo G. Dubreuil la fábrica de productos "Nivol", establecida en la calle Batoví número 2181, debiendo presentarse en ella los acreedores dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Pedro Meillet.

$5.00 Jn 27-5188-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan C. Valiente el comercio que en los ramos de confitería y despacho de bebidas tenía establecido en esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del mismo señor Valiente — Mercedes, Junio 26 de 1936. — Miguel Cabezudo. — Juan Valiente.

$5.00 Jn.2-5321-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con la intervención del escribano Diamantino Méndez he prometido vender a los señores Walter Tanner y Jacobo Schmidt la "Confitería Suiza", establecida en la calle San José 1156, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en tiempo, a sus efectos al estudio del nombrado escribano, 25 de Mayo 395. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Pablo Thut.

$5.00 Jn.19-4886-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a don Ulises Mazzetta mi comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas está situado en la calle Siria número 5781, casi Gran Libano, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, es que se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Francisco Blas Florentino. — Ulises Mazzetta.

$5.00 Jl.2-5328-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, hemos prometido vender al señor Edison Ariel Caldeiro el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas está situado en la calle Beyrouth número 1479, de esta ciudad, y que gira bajo la razón social de "Delucca y Piamonte". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Anuncio Delucca. — Juan Luis Piemonte. — Edison Ariel Caldeiro.

$5.00 Jl.2-5327-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Teodoro Camelo el "Hotel Sirte", sito en esta ciudad, calle Cuareim número 1536. En consecuencia y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término legal a la escribano doña Isolina Giossa, domiciliada en la calle Convención número 1326. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — José de la Vega.

$5.00 Jl.2-5302-v.jl.21.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la prenombrada oficina: el día 6 de Julio a la hora 14 y 10, paja de escoba (segundo llamado); a la hora 14 y 20, semillas de papas; a las 14 y 30, boinas; el día 27 de Julio, a la hora 14 y 30, cubiertas y cámaras; el día 17 de Agosto, a la hora 14 y 20, aparatos de diatermia. — Montevideo, Junio 30 de 1936.

(Cuenta corriente) Jl.3-5346-v.jl.6.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación a los productores, por el término de cinco días, a partir de la fecha abajo indicada, para la adquisición de hasta 500 toneladas de papas para semillas provenientes de las cosechas de Diciembre, Enero y Febrero próximo pasados, en nuestro país, y de las variedades que a continuación se detallan: A) Variedad "Dumbar" (Majestic); B) Grupo de las "Ragis".

El presente llamado a licitación queda en un todo sujeto al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Nota. — Las propuestas presentadas, en el papel sellado correspondiente y sobre lacrado, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día miércoles 8 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1936. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.3-5385-v.jl.7.

FRIGORIFICO NACIONAL

LLAMADO A LICITACION DE PORTLAND Y VARILLAS DE HIERRO

De acuerdo al siguiente detalle: 15 toneladas de varillas de hierro para pavimentos de hormigón y 850 toneladas de portland. Los interesados podrán concurrir a la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480, para informarse y registrarse a los efectos de las entregas de los pliegos de condiciones para la formulación de las ofertas respectivas. — La Gerencia.

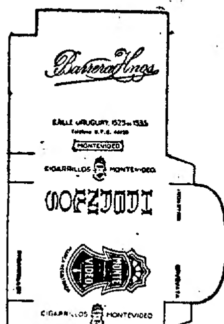
(Cuenta corriente) Jl.3-5347-v.jl.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28450

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5349-v.jl.21.

ACTA N.o 28460

Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Héctor M. Moratorio y Romeo M. Burone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

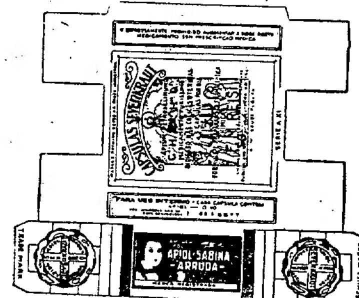
"GOLD DUST"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5339-v.jl.21.

ACTA N.o 28455

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Francisca Muñoz Reis, de Petrópolis (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5345-v.jl.21.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO HORVATH, de 34 años, viudo, empleado, húngaro, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña MARIA NOVICZKY, de 33 años, soltera, húngara, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2782-v.jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SAAVEDRA, de 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 383, y doña BEATRIZ ROSA NORIEGA PONS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2784-v.jl.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RUEDA ARIS, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Branco 1114, y doña EMMA CONCEPCION ANDRADA, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Río Negro 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2782-v.jl.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIA PEREYRA, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Robinson 3582, y doña ELIDA DATIVA LOPEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2779-v.jl.10.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CARBONE BATTAINI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en bulevar Artigas 532, y doña HAYDEE OLIVERA ORTIZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2780-v.jl.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO LUIS TAGLIABUE, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 2119, y doña ANGELA TUTTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2785-v.jl.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MENDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Tellier 4415, y doña YOLANDA ZULBERTI, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Y. Pinzón 4412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2778-v.jl.10.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ULISES CASTAÑO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 2921, y doña MERCEDES ALONSO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2781-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Menditeguy de Menditeguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.3-5362-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Bonapelch (Ricardo). Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 423 (tercer piso), el día siete del entrante mes de Agosto, a las catorce horas y treinta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.50 Jl.3-5371-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban José Toscano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.3-5342-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Carpentieri de Nocetti o Noceti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.3-5338-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Nattero de Nattero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.3-5361-v.jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimatercera sección de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Gastelumendi o Gastelomendi y de doña Juana Olarzabal de Gastelumendi o Juana Josefa Larzabal de Gastelumendi, Gastelomendi o Gastelamendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Cerro, Junio 29 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$5.50 Jl.3-5357-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Moreira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice que el nombre de la madre del peticionante es Dolores Pereyra debe establecerse Juana Evangelista Pereyra, que es el verdadero. Se hace constar que queda habilitado el feriado menor a los efectos de la presente publicación. — Trinidad, Junio 25 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.
$6.40 Jl.3-5366-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "Bonifacia Dorotea Idigoras y Adolfo Apesetche, por sí y por sus hijos menores. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número 198, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Angel Luisi (hijo) en Mayo de 1913, de tres hectáreas 5855 metros y cuyos límites son: por el Norte, Barrio Elia Gómez; por el Este y Sur, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, con Cristina Almeida. Otra fracción que forma parte del padrón número 198, con la misma ubicación que la anterior, y según plano referido tiene una superficie de siete hectáreas 9343 metros y sus límites son: al Oeste, Bonifacia Dorotea Idigoras: al Este, calle pública, por medio de la sucesión de Ricardo Hierro; por el Norte, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Sur, con el ejido de esta ciudad. Otra fracción de terreno empadronada con el número 55, ubicada en el mismo lugar que las anteriores, y según plano referido consta de una superficie de siete hectáreas 5527 metros y sus límites son: al Norte, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; al Sur, calle pública; al Este, sucesión de Victoriana I. de Apesetche, y al Sur, Alejandro Latorre. Otra fracción que forma parte del padrón número 55, ubicada en el mismo lugar que las anteriores, y que consta de novecientos diecinueve metros y noventa y dos centímetros y mide 21 metros de frente por 42 metros y 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Bonifacia Dorotea Idigoras; por el Sur y Oeste, con más terreno de Victoriana Idigoras y por el Este, con terreno del Ferrocarril Central. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria próxima a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$36.00 Jl.3-5360-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Francisco Marabote, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jl.3-5358-v.jl.14.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Evaristo Mier o Mierez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario
$4.50 Jl.3-5359-v.jl.14.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratu-

lado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Manuel Olivera (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio de los martilleros propuestos, Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial de Tacuarembó y sexta sección de Rivera, compuesta, según título, de una superficie de mil cincuenta y ocho hectáreas, cinco mil doscientos ochenta y tres metros y setenta y ocho decímetros, y según plano levantado en Febrero de mil novecientos nueve por el agrimensor don Alfredo Hareau, se compone de una superficie de mil ciento veinticinco hectáreas cinco mil novecientos sesenta y cuatro metros, que linda: por el Norte, donde forma una línea quebrada, con la sucesión de Abdón Reyes; por el Oeste, en parte con Evaristo Montejo y en parte con Antonio Almeida y Paulino Cunha, arroyo Buena Orden por medio; por el Sudoeste, en parte con Antonio Almeida y Paulino Cunha y en parte con Lucas Barreto, y por el Este, con Luis Rollano, Francisco Olivera, Fortunato Olivera y José Olivera. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar los interesados del rematador o del Banco previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 419 serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados en su examen. Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor próxima. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 17.406.24, cantidad formada por la suma de $ 14.406.24 del préstamo en títulos y $ 3.000.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jl.3-5340-v.ag.3.

ANGEL PITTALUGA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Juan Esser", rematará las existencias de esta quiebra el lunes 13 del corriente, a las 14 y 30, en la calle Convención número 1550. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de estas publicaciones y el remate.

Seña: 20 o|o.

$4.50 Jl.3-5354-v.jl.13.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Pedro Baratta y otros contra Angel Esquibel. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós de Julio próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá por el rematador don Eufemio C. González, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad del demandado: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en el ejido Norte de la ciudad de San Carlos, padrón quinientos sesenta y cuatro, compuesta de una superficie de veintiuna hectáreas seis mil trescientos ocho metros cuadrados, lindando: al Norte, Florencio Nieves y Servando Silvera; al Sur, Pedro Baratta; al Este, prolongación de la calle Rocha, y al Oeste, camino al paso de Bentos. Se hace presente que los gastos de escritura de ratificación y compraventa, así como de certificados, impuesto de contribución inmobiliaria, si se adeudare, etc., serán de cuenta exclusiva del comprador. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Junio 30 de, 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$23.50 Jl.3-5364-v.jl.21.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

DEUTSCHER RUDER VEREIN, MONTEVIDEO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Deutscher Ruder-Verein, Montevideo, invita a sus socios a concurrir a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 17 de Julio de 1936, a las 21 horas, en el local del Deutscher Hort, Montevideo, Piedras 406. Orden del día: 1.o Lectura del protocolo de la última asamblea general; 2.o Memorias del Secretario, del Tesorero y del Capitán correspondientes al ejercicio fenecido; 3.o Decisión a tomar en el asunto "Unión de las Asociaciones Deportivas"; 4.o Mociones presentadas; 5.o Elección de la nueva Comisión Directiva; 6.o Nombramiento de dos Fiscales; 7.o Nombramiento de dos socios para firmar el protocolo. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — La Comisión Directiva.

$2.00 Jl.3-5343-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Generoso López y José Maceiras la casa de comercio en los ramos de café y bar establecida en la calle Colonia número 802, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Domingo García. — Eulogio Rodríguez. — Generoso López. — José Maceiras.

$5.00 Jl.3-5326-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Alfonso Alvarez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida San Martín número 2449, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Tomás Alonso. — Alfonso Alvarez.

$5.00 Jl.3-5355-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Fernando Galluzzo todas las existencias de la heladería que con la denominación de "Atenas" y bajo la firma de "Posguerichian Hermanos" teníamos establecida en la ciudad del Salto, en la calle Uruguay número 1601. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que dicha ley determina. — Vosguerichian Hermanos. — Fernando Galluzzo.

$5.00 Jl.3-5365-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores Manuel Ruibal y Compañía el comercio de fiambrería y bar sito en la calle 25 de Mayo 595, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Manuel Araújo.

$5.00 Jl.3-5367-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "Pezzano y Nardi" en el ramo de calera, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ramón Pezzano, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el expresado comercio, calle Cardal número 3190. — Federico Nardi. — Ramón Pezzano.

$5.00 Jl.3-5341-v.jl.22.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Queen Insurance Company

(Ahora unida a la "Royal")

Operaciones de seguros de incendio en el 3.er trimestre del año 1935

Capitales asegurados	$	737.832.00
Premios recibidos	"	3.876.02
Impuestos	"	387.60

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 2.00 — 4913.

Queen Insurance Company

(Ahora unida a la "Royal")

Operaciones de seguros de incendio en el 4.o trimestre del año 1935

Capitales asegurados ..	$	1:194.283.00
Premios recibidos	"	4.871.04
Impuestos	"	487.10

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 2.00 — 4914.

Queen Insurance Company

(Ahora unida a la "Royal")

Operaciones de seguros de incendio en el 1.er trimestre del año 1936

Capitales asegurados ..	$	1:010.911.24
Premios recibidos	"	5.176.34
Impuestos	"	517.63

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

$ 2.00 — 4915.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Junio 15 de 1936

Trámite administrativo. — Juez de Paz de la 6.a sección de Florida, Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, Jefe del Despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, Juez de Paz de la 3.a sección de Florida, Actuario Adjunto del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, licencias. Rodríguez de Martínez Domingo, Alves da Silva Pablo, jubilaciones. Florida, José Albano, cuenta. Rivera, escribano don Juan U. Orcasberro, revisación de su protocolo (año 1935). Néstor Bertelli Horne, jubilación. Presidencia de la República, solicitud. Silvera Lino E., título de procurador. Escribanos públicos, residencia. Bardier José A., Pí Haroldo, Bartesaghi Tomás, Cassanello Jorge J., título de procurador. Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto. Quesada Octavio A., Auxiliar del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, licencias. Portela Benito empleado del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, Juez de Paz de la 8.a sección de Río Negro, licencias. Cavani Zulma H., solicitud. Carnelli Hildebrando, posesión de estrados.

Causas en consultas. Providencias de trámite, 21, interlocutorias, 13.

Libertad condicional. Providencias de trámite, 23. Concedidas, 2.

Asuntos contenciosos. Trámite. — Pablo J. Dutra, R. de C. César G. Gutiérrez Secretario de Estado en el Departamento de Ganadería y Agricultura con el diario "Ahora".

Secretaría. — Movimiento habido. Oficios librados, 90; telegramas, 4; mensajes, 5; cuadernos de protocolos revisados, 20; rubricados, 25; legalizaciones de firmas de escribanos, 5. relaciones quincenales de escribanos recibidas, 100. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Junio 17 de 1936

Trámite administrativo. — Gayon Manuel (hijo), título de procurador. Capital. Juez de Paz de la 17.a sección, consulta. Klappenbach Dante, título de procurador. Juez de Paz de la 3.a sección de Río Negro, licencias. Durazno, escribano don José Mamerto Rodríguez, revisación de su protocolo (año 1935). Rucansky Bencel con el escribano don Miguel A. Olivera Ubios. Durazno, Cerro Largo, Treinta y Tres, certificados de protocolos. Cámara de Representantes, mensaje sobre incumplimiento del artículo 228 de la Constitución sobre incompatibilidad de los funcionarios judicales. Cámara de Representantes; mensaje relacionado con la situación de los Jueces de Paz del interior de la República. Paysandú, Raúl Martini doctor cobro de honorarios. Rivera. escribano don hugo Alves. revisación de su protocolo (año 1934). Cabrera de Aguinaga Gloria con el Juez de Paz de la 11.a sección de Montevideo, denuncia. Bardier Carlos V., jubilación. Presidencia de la República, remite nota de la Dirección General de Estadística. Presidencia de la República, solicta un expediente. Presidencia de la República, gestión de la Dirección General de Aduanas respecto a la tramitación de los sumarios elevados a la justicia. Consejo Supremo de Guerra y Marina, solicitud. Usabiaga Beyhaut Ricardo, título de procurador. Piacensa de Amaro Josefa, posesión de estrados. Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, gastos de oficina. Artigas, Joaquín Silva, cuenta. Salto. Ana P. de Castillo, denuncia. Avenatti Constante, título de procurador.

Causas en consulta. Providencias de trámite, 21.

Libertad condicional. providencias de trámite, 17; concedidas, 2.

Asuntos contenciosos. Trámite. A. López y Compañía y otros. Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay en los autos: A. Viera con el Fisco.

Secretaría. — Movimiento habido. Oficios librados, 39; telegramas, 2; mensajes, 6; cuadernos de protocolo revisados, 24; legalización de firma de escribano recibida, 1; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 35. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Día 19 de Junio de 1936

Trámite administrativo — Darino Donato, Laclau Lorenzo Sinforoso, jubilación. Cerro Largo, escribano don Manuel F. Mazziotta, revisación de su protocolo (año 1934). Castro Escalada Víctor M., título de procurador. Mullin Noceti José A., posesión de estrados. Canelones, certificados de protocolos. Larrauri Florencio, jubilación. Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha, Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er turno, licencias. Secretaría de la corporación, gastos de oficina. Torres José, solicita su inscripción en la matrícula de Contadores. Un exhorto en causa por secuestro, violación y homicidio. Salto, Ana P. de Castillo, denuncia.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 34.

Interlocutorias — Cinco.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 17.

Asuntos contenciosos — Trámite: ninguno.

Sentencias — Nicolás Venditto contra Jacinto Carranza. Eduardo Morales contra sucesión Valentín Ferreira.

Secretaría — Movimiento habido: oficios librados, 18; telegramas, 4; mensajes, 5; cuadernos de protocolo revisados, 13; rubricados, 14; legalización de firma de escribano recibida, 1; delaciones quincenales de escribanos recibidas, 45. — José M. Piñeyro, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 25 de Junio de 1936

María G. de Sterner, rumana, 36 años, casada, Hospital Vilardebó.

Antonio Pazos, oriental, 36 años, casado, Asilo 3450.

Petrona R. de Chechi, argentina, 38 años, casada, Hospital Pasteur.

Amalia A. de Rodríguez, oriental, 50 años, casada, Palmar 38.

Melidus Yuncin, turco, 31 años, soltero, Garibaldi 2555.

Martha Virginia Ferrer, oriental, 4 meses y medio, Hospital Pereira-Rossell.

Carlos Cabrera, oriental, un día, Hospital Pereira-Rossell.

Francisco Cabrera, oriental, un día, Hospital Pereira-Rossell.

Jacinta M. de Gianelli, oriental, 43 años, casada, Hospital Pasteur.

Teresa D. de Trauschet, oriental, 39 años, casada, Hospital Pasteur.

Etelvina C. de González, española, 28 años, soltera, Hocquart 1881.

Pascual Díaz, oriental, 44 años, casado, Hospital Maciel.

Félix Zambelta, italiano, 84 años, viudo, Pérez Castellanos 1362.

Manuel Argiboy, español, 72 años, viudo, Juan D. Jackson 1092.

Humberto Formento, oriental, 21 años, soltero, Garibaldi 2222.

Juan Díaz, español, 89 años, casado, Colorado 1763.

Esther Q. de Víctora, oriental, 72 años, avenida G. Suárez 2718.

Serafín Conde, español, 58 años, casado, Bulevard Artigas 1461.

María del Carmen P. de García, española, 52 años, viuda, Bulevard Artigas 1461.

Día 26 de Junio de 1936

Elena R. de Detomasi, oriental, 72 años, casada, Emilio Raña 86.

Josefa Patiñio, oriental, 18 años, soltera, Guaviyú 2116.

José Martí, español, 86 años, casado, José L. Terra 2281.

Edmundo Ferreyra, oriental, 45 años, soltero, Hospital Maciel.

Luis Eduardo Ciganda, oriental, 31 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Fausta Espíritu Santo, oriental, 63 años, viuda, J. de Salterain 965.

María M. de Laffitte, oriental, 57 años, casada, General Flores 2392.

Asunción G. de D'Elía, española, 37 años, casada, Médanos 1609.

Juan De Marco, italiano, 71 años, casado, Ibirapitá 2733.

María Teresa De Luca de Gatti, italiana, 60 años, viuda, Villa Colón.

Juan González, oriental, 69 años, viudo, Santiago Vázquez sin número.

María Elfina O. de Pederrías, brasileña, 104 años, viuda, Aldas 590.

Julio Grossy, oriental, 72 años, casado, San Francisco 1389.

María H. de Pelaguez, oriental, 89 años, avenida C. de la Vega.

Angélica Pérez, oriental, 2 meses y medio, Hospital Pedro Visca.

Reducindo Pérez, oriental, 36 años, casado, P. Ricaldoni 3630.

José Miranda, oriental, un año y medio, Gonzalo Ramírez 1926.

Aquiles J. Gatti, oriental, 20 meses, Hospital Pedro Visca.

Vicente Macías, oriental, 64 años, casado, Hospital Pasteur.

AVISO — Avisa el Jefe del cementerio del Buceo que se cayó la puerta del nicho número 910 destrozándose.